



FLACSO
ARGENTINA

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ACADÉMICA ARGENTINA

TITULO: De las acciones afirmativas a ley de paridad de género en el ámbito público en Argentina. Análisis del caso subnacional de la provincia de Entre Ríos desde 2008 a 2023.

TESIS: MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA

TESISTA: M. Virginia Meneghello

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Esteban Maioli

Buenos Aires, diciembre 2024

AGRADECIMIENTOS

Mi interés por la temática entorno a las acciones afirmativas me llevó a realizarme muchas preguntas y comprender su materialidad en la política subnacional. En este camino muchas personas que conocía y otras no fueron contribuyendo de manera muy generosa en aportarme material, contactos, sus historias y reflexiones. Sin esa red no hubiese sido posible el desarrollo de la tesis.

Quiero agradecer a los profesores de la materia Política Subnacional Victoria Ortiz de Rozas y Sebastián Mauro, porque fue allí donde comencé a cuestionarme algunos temas y gracias a la generosidad del acercamiento de material extra que los profesores me facilitaron encontré la pareja para mi tema teórico puesto en práctica.

A mis compañeros/as de Taller de Tesis porque en ese espacio de presentaciones, correcciones, preguntas y reflexiones. Un día pedí ayuda para saber si alguien tenía contactos con personas de la política de Entre Ríos y me los podían facilitar. Y así mi compañero Jorge Vinacur oriundo de esa provincia, se contactó conmigo y a través de su sobrino Maximiliano Vinacur, me ayudaron de manera super generosa en la generación de los contactos que luego se traducían en entrevistas. A Silvina Ferreyra y Natali Bejar de la Universidad Nacional de Entre Ríos, quienes fueron las primeras personas que contacté y a partir de allí pude llegar a entrevistas interesantes que de otra manera hubiese sido más complejo.

Quiero agradecer a cada persona que me dijo que si para una entrevista, porque en cada espacio que me concedieron fui aprendiendo y comprendiendo más, escuchar sus vivencias, sus historias que moldean la política fueron contribuyeron a este corpus. Muchas de las personas entrevistadas me ayudaron con otros contactos, con otras preguntas que fueron sumamente pertinentes.

Finalmente o tal vez debería haber empezado por él, mi director de tesis, que me conoce en la pasión de mis intereses y también en mis descarriladores de esa pasión. Así me fue guiando, cuestionando y aportando muchísimo. Agradecerle a Esteban Maioli principalmente por su calidez y confianza en mi proyecto.

RESUMEN

El análisis de la evolución de las acciones afirmativas en el campo de la política de Entre Ríos ofrece un ejemplo paradigmático de la evolución de las acciones afirmativas en Argentina, desde su demora en adoptar la Ley de Cupo hasta convertirse vanguardia con la Ley de Paridad de Género de 2020. Este proceso estuvo marcado por resistencias culturales, fluctuaciones en la voluntad política y negociaciones multipartidarias que finalmente dieron lugar a la normativa vigente. El estudio de Entre Ríos ilustra cómo los espacios municipales, las redes sociales y la movilización de mujeres han sido fundamentales para alcanzar avances en la representación política. El avance hacia una verdadera equidad requiere no solo de medidas afirmativas, sino también de un cambio cultural profundo que transforme las dinámicas de poder en los partidos políticos y en la sociedad en general.

ABSTRACT

The analysis of the evolution of affirmative action in the field of politics in Entre Ríos offers a paradigmatic example of the evolution of affirmative action in Argentina, from its delay in adopting the Quota Law to becoming a vanguard with the Gender Parity Law of 2020. This process was marked by cultural resistance, fluctuations in political will and multi-party negotiations that finally resulted in a regulation in force. The Entre Ríos study illustrates how local spaces, social networks and women's mobilization have been instrumental in achieving advances in political representation. Progress towards true equity requires not only affirmative action, but also a profound cultural change that transforms the power dynamics in political parties and in society at large.

Palabras clave: democracia paritaria, representación política, género, acciones afirmativas

INDICE

Agradecimientos	Pág. 3
Resumen	Pág. 4
Introducción	Pág. 5
Capítulo 1 Acciones Afirmativas	Pág. 12
Capítulo 2 Antecedentes de los primeros escaños parlamentarios y teorías de la justicia	Pág. 22
Capítulo 3 Acciones Afirmativas en Argentina	Pág. 35
3.1 Regulaciones internacionales de las Acciones Afirmativas. Su incidencia a nivel local	Pág. 35
3.2 Acciones Afirmativas en el contexto local. La ley de paridad en Argentina	Pág. 38
Capítulo 4	Pág. 46
4.1 La incidencia de la reforma constitucional en términos de paridad	Pág. 49
4.2 Principio equivalente de género Entre Ríos	Pág. 66
Capítulo 5 Representaciones sociales, discriminación institucionalizada y participación política	Pág. 73
5.1 Discriminación institucionalizada	Pág. 75
5.2 El lugar de residencia como barrera	Pág. 76
5.3 Estereotipos arraigados en la sociedad, en la política y la violencia simbólica	Pág. 78
5.4 La visibilidad en medios de comunicación y redes sociales	Pág. 85
5.5 Cuidados	Pág. 86
5.6 La doble/triple agenda de las mujeres	Pág. 88
5.7 Los cuidados como estrategia de marketing	Pág. 89
5.8 La igualdad desigual	Pág. 91
5.9 Estructura de partidos políticos	Pág. 94
CAPITULO 6 Diseño institucional de la prov. de Entre Ríos	Pág. 97
6.1 Sistema electoral de Entre Ríos	Pág. 97
6.2 Comparación con otras provincias	Pág. 101
6.3 Acciones afirmativas- Caso Entre Ríos	Pág. 102
6.4 Las acciones afirmativas: no pero si	Pág. 103
6.5 Unitarias y colectivas	Pág. 107
6.6 Comisión bicameral	Pág. 114
6.7 Partidos políticos	Pág. 116
6.8 Conformación de las listas, un espacio a conquistar, más allá de la ley	Pág. 118
6.9 Del no hay mujeres al si hay mujeres	Pág. 120
Conclusiones	Pág. 123
Bibliografía	Pág. 127

INTRODUCCIÓN

“Cuando una mujer entra en política, cambia la mujer. Cuando entran muchas, cambia la política” Michelle Bachelet

En el marco de las acciones afirmativas, el caso de Entre Ríos presenta un interesante recorrido histórico en relación con la visión y tratamiento en torno al abordaje de cupo y paridad que a lo largo de su devenir parece haber estado en extremos.

En 2011 Entre Ríos fue la última provincia argentina en adoptar una ley de cuota (ley 10.012), dos décadas después de la ley a nivel nacional. La ley entrerriana proponía una cuota del 25% mientras que la nacional establecía un cupo del 30%.

En 2020 Entre Ríos se convierte en establecer ley de paridad en todos los órganos a través de la ley 10.844 y donde expresa en su art. 4 que el género del candidato/a se determinará por su DNI o por la autopercepción de su identidad de género conforme a la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

A nivel internacional un hito importante tuvo lugar en noviembre de 1992 cuando se desarrolla la primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder” en Grecia, donde manifiestan abiertamente el déficit democrático que habitaba en la región y se veía plasmada una desigualdad en todos los niveles de decisión de los gobiernos y que no resultaba tan profunda la evolución política de las mujeres. Si bien existían avances, las mujeres políticas emitían una clara demanda *“Pedimos la igualdad de participación de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política”* (Declaración de Atenas, 1992).

El camino hacia la paridad en Entre Ríos no se inicia desde arriba hacia abajo, sino a la inversa, dado que en el 2006/2007 logró la paridad a nivel municipal, en el gobierno de Jorge Busti (partido Justicialista). Esto se debe a la incorporación del Principio Equivalente de Género para integrar las listas de concejales y vocales de juntas en la Ley 3001 de 1934. Este es el resultado de la lucha de las mujeres en política donde la entonces diputada Lucía Grimalt tuvo un papel destacado en ese logro junto a sus compañeras.

Esto fue a través de la incorporación de la Ley Orgánica de los Municipios 3001 de 1934, mediante una modificación en su artículo 65 por la Ley N.º 9728/06, el Principio Equivalente de Género para integrar las listas de concejales y vocales de juntas (Ruiz Lisman P., 2021) Este hito fue seguido por otro antecedente también importante que fue la

constitución de las listas a convencionales constituyentes en la cual adoptaron un porcentaje del 30%.

En la reforma constitucional que la provincia llevó adelante en 2008 se incorporó el artículo 17 de Principio de Equidad de Género en el primer mandato de gobierno de Sergio Urribarri (2007- 2011), que resultó en cero participaciones de mujeres en el Senado, mientras que Corrientes presentaba el índice más alto con 38,46% y Buenos Aires con un 23,91%. Resulta llamativo que en el mismo periodo que se impulsa este cambio en el Senado haya habido cero participaciones y en el periodo siguiente del mismo gobernador, la cifra pasó de 0 a 11,8%, aún muy lejos de la paridad. En estos contextos, donde el convencimiento aún no se hizo piel, donde el cambio de época muchas veces lleva a adoptar medidas, pero de las cuales aún no hay confianza en ellas, es importante que normativas, regulaciones, reglamentaciones y leyes existan aún si no se cumplen, para denunciar ese incumplimiento y lo que debería traer aparejado en última instancia es una sanción (Serra, 2020).

La reforma constitucional de Entre Ríos del 2008 fue antes de establecerse la ley de cupo en 2011 así, la ley de cupo posterior a esta reforma ya caía en el incumplimiento del artículo 17 de la Constitución, reformada en 2008.

La sanción de la Ley de Paridad en Entre Ríos fue el resultado de múltiples intentos legislativos previos que reflejan un proceso progresivo de acumulación política y social en torno a la equidad de género.

A fines de julio 2020, se constituyó la Red para la Igualdad, liderada por la vicegobernadora Laura Stratta (Página Política, 2020) Uno de sus importantes objetivos consistió en llevar adelante la propuesta del proyecto de Ley de Paridad. En noviembre del mismo año es sancionada la ley de Paridad en Entre Ríos. (Página Política 2020)

Gracias a estas medidas, el panorama fue cambiando, pero con resistencias silenciosas, que están más relacionadas al conservadurismo del statu quo que al espíritu de cambio. El promedio histórico de participación de la mujer tanto en la cámara alta como en la cámara baja ha sido menor al 40% en los últimos 20 años. (Inter Parlamentario, 2017). Pero esto no es privativo de un país o una provincia. De acuerdo con el informe Inter Parlamentario de 2017, a nivel mundial, el número de mujeres parlamentarias había crecido un 0,1% y en la región de las Américas el aumento fue de 0.3%. En el ranking realizado por la Unión Interparlamentaria, Argentina fue mejorando su posición en el ranking de países con mayor participación de mujeres parlamentarias.

En el contexto latinoamericano, y conforme al informe publicado en junio de 2023, cuatro países se destacan por superar a Argentina en la paridad de género parlamentaria, ocupando posiciones de liderazgo global. Cuba se sitúa en el segundo puesto, seguido por Nicaragua en el tercer lugar, México en el quinto y Costa Rica en el noveno. En el undécimo puesto se encuentra Bolivia, que supo estar en mejor posición años anteriores. Después de este último el próximo país de la región que emerge es Argentina en el puesto 17.

Pasaron 20 años para que la provincia de Entre Ríos finalmente se sume al mapa de las cuotas. Dos décadas después, se estableció que toda lista de candidatos/as a cargos electivos provinciales y comunales presentadas para su oficialización por un partido político para que sea habilitado por la justicia electoral, debía cumplir con 25% de candidaturas como garantía mínima. La senadora Claudia Gieco, del departamento de Diamante, en la 2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo del 13 de noviembre de 2020 mencionó en relación con dicha ley *“nosotros tenemos...la Ley N° 10.012, donde establece un veinticinco por ciento, sin decir qué género. Pero ¡qué casualidad! Sabemos que ese veinticinco por ciento somos las mujeres y el setenta y cinco son los hombres.”* (Diario de Sesión Especial del 141º Período Legislativo del 13 de noviembre de 2020, extracto del discurso de la senadora Claudia Gieco, del departamento de Diamante, en la 2ª Sesión)

En virtud de lo anterior cabe preguntarse ¿Cómo fue el proceso de acciones afirmativas que permitieron a Entre Ríos pasar de ser la última provincia en tener la ley de cupo a tener una ley de paridad superadora a otras leyes de paridad a nivel nacional? Y las siguientes preguntas que guiaron la investigación fueron: ¿Qué factores políticos y sociales fueron los habilitadores para que saliera esta ley de Paridad de Género qué barreras o resistencias no permitieron avanzar?, ¿Cuáles son las representaciones sociales acerca del género? Como así también ¿Cuáles son los espacios institucionales e informales que propician la participación política de las mujeres en Entre Ríos?

Esta investigación persigue el objetivo de identificar la intervención de los actores sociales y políticos que permitieron la implementación de acciones afirmativas en el campo político del caso Entre Ríos a través de su ley de paridad de género de 2020 y sus desafíos pendientes para su real ejecución, en un marco de significación caracterizado por prácticas sociales discriminatorias institucionalizadas en torno al género.

Esta investigación pretende alcanzar los siguientes objetivos. El objetivo general es identificar la intervención de los actores sociales y políticos que permitieron la implementación de acciones afirmativas en el campo político del caso Entre Ríos a través de su ley de paridad de género de 2020 y sus desafíos pendientes para su real ejecución, en un marco de significación caracterizado por prácticas sociales discriminatorias institucionalizadas en torno al género.

Los objetivos específicos son: Describir a partir del marco de las acciones afirmativas el proceso social nacional y subnacional que habilita la discusión legislativa. Caracterizar los espacios institucionales e informales que propician la participación política de las mujeres en Entre Ríos. Identificar las representaciones sociales y la discriminación institucionalizada acerca del género en torno a la participación política de las mujeres en el ámbito político. Y también analizar la participación de los partidos políticos y organizaciones sociales que habilitaron la ley de Paridad de Género y las barreras o resistencias que hasta la actualidad no permiten sus avances.

Para esta investigación se utiliza la metodología cualitativa, dado que permite identificar tipologías con la finalidad de reconstruir la realidad tal como la observan los sujetos de un sistema social definido y describir lo que ocurre a su alrededor (Hernandez Sampieri y otros, 2003). Este estudio describe el devenir de las acciones afirmativas con perspectiva de género en el ámbito público, en torno a la ley de paridad en la provincia de Entre Ríos. El tipo de investigación es de orden diacrónico, delimitándose a las acciones afirmativas y su devenir en la ley de paridad desde 2008-2023. Esta investigación es, en consecuencia, descriptiva.

N°	Entrevistado/a	Referencia
16	Alcain Luz	Informante clave: Periodista y editora de Página Política
2	Arralde Juan	Senador E. R. (1999 - 2003) ex convencional constituyente (2008)
3	Broggi Mariana	Titular de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad (2019-2023)
4	Burgos Nadia	Precandidata a diputada por MST
5	Cosso Juan Pablo	Diputado por Villaguay (2019-2023) Senador (2023-2029)
6	Curti Guillermina	Informante clave: Docente investigadora UNER - UNR
7	Follonier Marisa	Viceintendente San José (2019-2023) – Senadora (2023-2029)
8	Giano Angel	Pte Cámara de Diputados ER (2019-2023) ministro de Salud (2007-2011) – Senador (2015-2019)

9	Grimalt Luci	Extitular INADI – Régimen Municipalidades 2006
10	Imeroni Sofía	VP FECOOTRA e integrante del Comité de equidad de géneros
11	Jaroslavsky Gracia	Diputada x ER - presidenta interbloque Juntos por Entre Ríos
12	Kunath Sigryd	Senadora Nacional (2013-2019) – Ex Convencional Constituyente (2008) – Resp. Obs. Violencia Política
13	Lopez Elsa (1)	Intendente de territorio de 20 millones de habitantes aprox
14	Lena Gabriela	Diputada Nacional (2019-2023)
15	Migues Sandra	Informante clave: Periodista con perspectiva de género
16	Minni Luisina	Concejal de Paraná– Justicialista CREER
17	Muntes Sol	Informante clave: Académica – investigó representación femenina en legisladoras (2000-2009)
18	Osuna Blanca	Diputada Nacional (2001-2007) Senadora Nacional (2007–2011) Intendente de Paraná (2011-2015) Senadora Nac (actualidad)
19	Perez María (2)	Intendente de territorio de 10 millones de habitantes aprox.
20	Rodríguez Elena (3)	Funcionaria política (2023-2027)
21	Ruiz Lisman Paola	Informante clave: Académica, investigó paridad en ER
22	Scheris Gerardo	Informante clave: investigador, CIPPEC, (director de Reforma Política, Ministerio del Interior, O.P.y Vivienda, en 2016 a 2019
23	Stratta Laura	Vicegobernadora de Entre Ríos (2019-2023) / Diputada (2023-2027)
24	Tula Inés	Informante clave: Investigadora CONICET- Especialista en paridad
25	Uranga Sofia	Parte de la redacción ley de paridad
26	Vázquez Juana (4)	Informante clave: Consultora Política

Referencias:

- (1) López Elsa: el nombre brindado es un seudónimo
- (2) Perez Maria: el nombre brindado es un seudónimo
- (3) Rodriguez Elena: el nombre brindado es un seudónimo
- (4) Vázquez Juana: el nombre brindado es un seudónimo

Para la recolección de datos decidió construir una muestra intencional por decisión razonada según Hernandez Sampieri y otros este tipo de muestreo cualitativo le permite al investigador identificar una serie de atributos o propiedades que operan como criterio inclusión/exclusión muestral. Las unidades de observación están conformadas por expertos/as o informantes clave así como legisladoras y funcionarias/os públicas con destacadas intervenciones en el caso de estudio. La determinación del tamaño de muestra estuvo subordinada a la saturación teórica (Glaser & Strauss, 1998). En virtud de lo anterior se detalla a continuación el listado de participantes que integraron el recorte muestral.

Para la recolección de datos se ha utilizado la técnica de la entrevista en profundidad, que es una técnica utilizada en la investigación cualitativa para recabar datos y es definida como una conversación que tiene un fin determinado que dista de una conversación coloquial, dado que es un instrumento técnico de gran riqueza porque ofrece la posibilidad de repreguntar o aclarar inquietudes durante el proceso de la entrevista. Hay autores como

Canales que la define como la comunicación interpersonal que se da entre dos partes: el investigador y el sujeto de estudio con la finalidad de encontrar respuestas al interrogante planteado. (Canales, 2006).

También se utiliza la técnica de la investigación documental, técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc., para lo cual se considerará como fuentes de datos los previamente procesados y elaborados en investigaciones precedentes. En este sentido el tipo de investigación documental será informativa, a través de documentación impresa, electrónica, gráfica y audiovisual. (Hernandez Sampieri y otros, 2003).

Para organizar, estructurar y jerarquizar los datos obtenidos del trabajo de campo, se utiliza como técnica de análisis cualitativa el análisis temático (Maxwell, 2008). En virtud de ello se identificaron una serie de dimensiones analíticas y categorías que organizaron la información relevada de los informantes, como así también de los documentos revisados. Las categorías recuperadas fueron: acción afirmativa, ley de cupos, paridad, discriminación institucionalizada y estructura institucional político partidaria.

ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN

En el primer capítulo se describe a partir del marco de las acciones afirmativas el proceso social nacional y subnacional que habilita la discusión legislativa. En el segundo capítulo se realiza una caracterización de los espacios institucionales e informales que propician la participación política de las mujeres en Entre Ríos. Por otro lado en el capítulo tres se trabaja en la identificación de las representaciones sociales y la discriminación institucionalizada acerca del género en torno a la participación política de las mujeres en el ámbito político. Por último en el capítulo cuarto se analiza la participación de los partidos políticos y organizaciones sociales que habilitaron la ley de Paridad de Género y las barreras o resistencias que hasta la actualidad no permiten sus avances.

CAPITULO 1 ACCIONES AFIRMATIVAS

La historia política del tratamiento preferencial está marcada por una evolución desde su implementación inicial hasta los desafíos contemporáneos que enfrenta. Inicialmente concebido como un método para rectificar desigualdades claramente definidas, el tratamiento preferencial ha evolucionado en un contexto más amplio de políticas de diversidad y multiculturalismo.

Históricamente, el concepto emergió como respuesta a las injusticias perpetuadas por discriminación y desigualdad sistémica. Las acciones afirmativas surgen como parte de una respuesta por parte de los Estados a situaciones que ellos generaron o formaron parte de estos.

Las primeras implementaciones de cuotas en los parlamentos no fueron concebidas con una perspectiva de género; sino que las motivaciones fueron étnico-raciales, con el objetivo de alcanzar legitimidad y estabilidad política en los continentes de Oceanía y Asia. El primer antecedente notable se encuentra en Nueva Zelanda en 1867, con la promulgación de la Ley de Representación Maorí. Esta ley surgió después de casi tres décadas de conflicto entre los colonos europeos y los maoríes sobre la propiedad de la tierra y el control político, conocidos como las Guerras de Nueva Zelanda (1845-1872). La Ley de Representación Maorí estableció cuatro escaños parlamentarios reservados para los maoríes, asignando uno para cada una de las cuatro principales provincias del país (Ward, 1973).

El concepto de acción afirmativa se ha desarrollado como una respuesta estructurada a las persistentes desigualdades y discriminaciones en la sociedad. Según Dworkin (2002), las acciones afirmativas no solo buscan corregir desequilibrios históricos sino también promover una diversidad real y efectiva dentro de las instituciones públicas y privadas. Dworkin argumenta que estas políticas son esenciales para crear un campo de juego nivelado donde individuos de todos los orígenes puedan competir en igualdad de condiciones, contrarrestando así décadas o incluso siglos de exclusión y marginación.

A lo largo de la historia de la humanidad, los países que desarrollaron acciones afirmativas como puede ser el cupo o paridad que actualmente están presentes en los cinco continentes (Reynolds, 2005; Krrok y Zetterberg, 2014) ha sido en referencia a grupos de personas que histórica y estructuralmente fueron discriminados como grupos étnicos, mujeres entre otros que tienen diferentes formas de aplicabilidad. En relación con los

grupos étnicos se reservan escaños en el parlamento a diferencia de género que son cuotas dentro de las listas (Htun, 2004).

En Estados Unidos en la década del ´60, una década de grandes movimientos y demandas sociales se desarrollaron con fuerza las medidas de acción afirmativa impulsada desde el Estado, con foco en primera instancia a personas afro descendientes donde en primera instancia tuvo un objetivo de impactar en la inclusión laboral, medida que se entendía más a corto plazo, y luego avanzaron a generar un impacto en la educación, con cuotas en las universidades para esta población anteriormente mencionada que luego se extendió a otras poblaciones. El objetivo que persiguió fue la equidad de grupos que históricamente fueron discriminados, que no tuvieron acceso a diferentes espacios en post de su desarrollo. Si bien con un foco puesto en temas raciales, en poco tiempo, se amplió a otras categorías: la de género fue una de ellas.

Mientras que la acción afirmativa se asocia comúnmente con los Estados Unidos, su aplicación se ha globalizado con adaptaciones locales significativas. Anne-Marie Slaughter (2007) describe cómo diferentes países han implementado políticas de acción afirmativa para abordar sus propias formas únicas de desigualdad social y económica. En India, por ejemplo, el sistema de cuotas para castas desfavorecidas y tribus ha sido un componente integral de la política de empleo y educación para dismantelar estructuras de casta históricamente arraigadas y promover la inclusión social.

Desde ya, el concepto de acción afirmativa ha despertado críticas por su aparente naturaleza inequitativa. Sowell (2004) expresa que, aunque bienintencionadas, estas políticas pueden llevar a la discriminación inversa, afectando a aquellos que no pertenecen a los grupos beneficiados. Sowell sostiene que las medidas de acción afirmativa pueden perpetuar una percepción de incompetencia entre los beneficiarios, al sugerir que necesitan ayuda externa para competir en igualdad de condiciones.

De todas maneras, Gutmann (1994) plantea que más allá de las críticas, es importante observar cómo estas políticas han permitido que numerosos individuos accedan a oportunidades que de otro modo estarían fuera de su alcance. Gutmann destaca que la evaluación de estas políticas debe considerar tanto los beneficios tangibles en términos de mayor inclusión y diversidad, como los posibles efectos secundarios negativos, para ofrecer un análisis equilibrado y fundamentado de su eficacia.

Fraser (1997) ha abordado la necesidad de las acciones afirmativas desde su concepción de la justicia, que articula tanto la redistribución de recursos como el reconocimiento y la

representación. Fraser plantea que las acciones afirmativas son esenciales para corregir no solo desigualdades económicas, sino también injusticias de reconocimiento que perpetúan la marginalización y la subordinación de grupos específicos. Según Fraser, estas políticas permiten reconfigurar las estructuras de valoración social que históricamente han menospreciado las contribuciones y capacidades de las mujeres, ofreciendo una vía hacia una equidad genuina que integra la diversidad y la diferencia como valores fundamentales en la sociedad.

Kenney (1996) define las instituciones generizadas como aquellas en las que el género está presente en los procesos, prácticas, imágenes, ideologías y distribuciones de poder, y que estas instituciones producen, reproducen y transforman patrones de desigualdad de género.

Okin (1989), profundiza en cómo las desigualdades de género arraigadas en las estructuras familiares y sociales pueden ser efectivamente abordadas mediante acciones afirmativas. Okin sostiene que estas políticas son cruciales para dismantelar las normas y prácticas que relegan a las mujeres a roles secundarios en la sociedad. Para ella, las acciones afirmativas no solo buscan compensar a las mujeres por desventajas históricas y sistémicas, sino también promover una reestructuración más profunda de nuestras instituciones para que sean verdaderamente justas e inclusivas, desafiando así las bases tradicionales del poder y la autoridad que han excluido a las mujeres y otros grupos marginados.

La noción de acción afirmativa en algunos casos puede contraponerse con el concepto de meritocracia. La meritocracia, que presume una igualdad de oportunidades teórica, es criticada por su incapacidad para reflejar las realidades socioeconómicas diversas. Michael Young, quien acuñó el término en su obra satírica "The Rise of the Meritocracy" (1958), advierte sobre un sistema donde el "mérito" se convierte en una justificación para la disparidad de poder y riqueza". Sandel (2020) refuerza esta crítica, señalando cómo la meritocracia ignora las desigualdades estructurales que limitan el acceso a oportunidades para muchos, perpetuando un ciclo de ventaja para aquellos ya privilegiados.

La meritocracia tradicionalmente celebra logros que se alinean con normas académicas y profesionales establecidas, subestimando o ignorando contribuciones en áreas como la diversidad cultural o la inteligencia emocional. Richard Wilkinson y Kate Pickett, en "The Spirit Level" (2009), argumentan que las sociedades más igualitarias, que valoran una gama más amplia de contribuciones, disfrutan de mejor salud y bienestar social. Esta visión es

complementada por Lani Guinier (2015), quien critica la meritocracia por fomentar una competencia que subvalora la cooperación y habilidades sociales vitales para el éxito colectivo.

Las acciones afirmativas surgen como respuesta necesaria a las fallas de la meritocracia para garantizar una verdadera igualdad de oportunidades. Estas políticas buscan rectificar desventajas históricas y estructurales, permitiendo una participación más equitativa en educación y empleo. Iris Marion Young (1990), defiende que la justicia social no solo se trata de distribuir recursos de manera equitativa, sino también de reconocer y abordar opresiones y exclusiones que son perpetuadas por sistemas supuestamente meritocráticos.

La necesidad de una reevaluación profunda de la meritocracia es evidente, especialmente en su interacción con las políticas de acciones afirmativas. Daniel Markovits (2019) plantea que la meritocracia ha creado una trampa elitista donde incluso los "ganadores" sufren ansiedad y alienación. Este análisis sugiere que las acciones afirmativas no solo compensan desigualdades, sino que también pueden contribuir a una reconceptualización más amplia de lo que significa el mérito y el éxito en una sociedad progresista y equitativa.

Por otro lado, la igualdad ha sido tradicionalmente vista como uniformidad en el trato y en la distribución de recursos. Sin embargo, este enfoque ha sido cuestionado por no reconocer las diferencias inherentes entre individuos y grupos. (Rodríguez Zepeda, 2006).

Rodríguez Zepeda (2006) expresa que la noción de discriminación implica una conducta con raíces culturales profundas y socialmente extendidas, esto es su mirada va dirigida hacia el fenómeno social no individual dado que "no puede reducirse a una mera suma de actos discretos o individuales ni a una cuestión de gustos personales o de libertad de opinión.

Discriminación positiva es una expresión compleja porque está formada por dos vocablos con significados muy disímiles. Discriminar es un término polisémico, posee dos acepciones acordes a la RAE, por un lado, está la denominación que da cuenta de un fenómeno de separar, distinguir, diferenciar una cosa de la otra; la segunda acepción está dirigida al trato de inferioridad. Por ende, en la primera definición no tendría la connotación y el peso social negativo que si tiene en su segunda condición. Por su parte positivo también posee varias acepciones, expresa afirmación o aceptación, algo que es efectivo, verdadero o también beneficioso.

La noción de discriminación ha sido estudiada a lo largo del tiempo, revelando una evolución en su comprensión y en los mecanismos sociales y legales para combatirla. Allport (1954) en su obra seminal, "The Nature of Prejudice", sugiere que la discriminación comienza con simples categorizaciones sociales que se intensifican en prejuicios y pueden manifestarse como discriminación abierta cuando se institucionalizan en normas y prácticas.

La evolución de la discriminación también refleja los cambios en la estructura social y las luchas por el poder entre diferentes grupos. Bobo y Fox (2003) argumentan que la discriminación evoluciona a partir de las tensiones competitivas entre grupos por recursos escasos y por el control de instituciones sociales clave, lo que puede llevar a justificaciones ideológicas de la exclusión y la subordinación de ciertos grupos. Este proceso se manifiesta en diversas formas de discriminación, como el racismo, el sexismo, la homofobia, entre otros, y varía según el contexto histórico y geográfico.

Finalmente, Fredrickson (2002), en su análisis comparativo, "Racism: A Short History", propone que, aunque las formas de discriminación pueden cambiar, el subyacente mecanismo de "nosotros contra ellos" se mantiene constante y se adapta a las condiciones contemporáneas, perpetuando así la discriminación en nuevas formas y contextos. Este continuo histórico de la discriminación destaca la importancia de entender sus raíces profundas y su capacidad de transformarse y persistir en las sociedades modernas.

El sistema de cuotas es un paso hacia la paridad y están enmarcadas dentro de las medidas de acción positiva, funciona como un puntapié inicial para posibilitar oportunidades, en este caso a las mujeres en la participación en la política. Pero con el pasar de los años ese cupo que abría tantas puertas comenzó a verse como un techo que frenaba el avance y crecimiento de las mujeres tanto en el Parlamento.

Johnson (2015, 2022) realiza una descripción acerca de cómo estas acciones afirmativas de cupo o cuota generadas para contrarrestar la desigualdad en América Latina se transformaron en muchos casos en un "techo de cristal" y menciona prácticas irregulares e informales a fin de intentar no cumplir con el espíritu de esa ley o reglamentación. Dentro de estas estrategias, todas pensadas para hacer como que algo cambia, pero en el fondo no se quiere o no se confía en ese cambio, la autora alude a la aplicación minimalista de la cuota, que implica ubicar a las mujeres en los últimos lugares. Por otro lado señala, el aprovechamiento de órganos de contralor electoral, generalmente débiles e incapaces de reconocer las prácticas irregulares de los partidos políticos. Introduce el concepto de

candidatas florero, al referirse a candidaturas sin carrera o experiencia previa, lo cual beneficiaría al liderazgo masculino en que no le disputaría poder (Marx, Borner & Caminotti, 2007). La violencia también está presente en diferentes formatos. Por un lado, se ve en la práctica de la renuncia de candidatas electas, por un preacuerdo con los varones de sus espacios políticos, para ceder a ellos, quienes estaban en posición de “suplentes” para tomar el espacio, como lo sucedido en México (Piscopo, 2011) y también en Uruguay (Johnson, 2015). Por otro lado, se observan situaciones de acoso, la violencia política cristalizada en prácticas que van desde lenguaje sexista, acoso y asesinato como se dio en Bolivia (Krook y Restrepo Sanin, 2016).

En diversos países, las políticas de acción afirmativas han sido objeto de debates intensos y, en ocasiones, de litigios legales. Los críticos argumentan que tales políticas pueden perpetuar una forma de discriminación inversa y disminuir el mérito como criterio de progreso, mientras que los defensores destacan su necesidad para crear oportunidades equitativas y promover una sociedad más justa y equitativa. (Rodríguez Zepeda, 2006).

En relación con las políticas de acción afirmativa, el concepto de cupo se refiere a la asignación reservada de oportunidades o recursos para grupos históricamente subrepresentados o discriminados. Según Weisskopf (2004), los cupos son porciones predeterminadas en educación, empleo o representación política que se destinan específicamente a grupos marginados para asegurar su inclusión. Weisskopf destaca que los cupos son una herramienta directa para contrarrestar desigualdades estructurales y promover una representación equitativa en diversas esferas de la sociedad.

Anne Phillips (2010) aborda los cupos desde una perspectiva de género, definiéndolos como mecanismos esenciales para facilitar una representación equitativa de las mujeres en los cuerpos legislativos. Phillips argumenta que los cupos no solo compensan las desventajas históricas, sino que también funcionan como una estrategia para reformar las instituciones desde dentro, permitiendo que las voces subrepresentadas formen parte del proceso de toma de decisiones. Esta inclusión activa contribuye al cambio de las normas y prácticas institucionales hacia una mayor equidad.

Los cupos, como forma de acción afirmativa, tienen implicaciones significativas tanto en el tejido social como en el político. Katharine Young (2017), en su análisis de las políticas de cupo, sostiene que estos no solo ayudan a superar barreras explícitas e implícitas contra grupos discriminados, sino que también desafían y cambian percepciones públicas sobre capacidad y liderazgo. Young discute cómo los cupos pueden modificar gradualmente las

expectativas sociales y promover una cultura más inclusiva y diversa, que reconoce y valora diferentes formas de mérito y competencia.

A pesar de sus beneficios, el uso de cupos no está exento de controversias. Críticos como Wolff (2012) cuestionan si los cupos pueden llevar a una reducción percibida de los estándares. Sin embargo, Wolff también reconoce que, en ausencia de alternativas efectivas, los cupos pueden ser una solución pragmática para lograr una representación más justa y equitativa en el corto a medio plazo. Estos debates subrayan la importancia de evaluar los cupos dentro de un contexto más amplio de metas de equidad y justicia social.

Desde la mirada de la cohesión social contrarrestando las críticas de la aparente ineffectividad de la aplicación de los cupos, Kimberlé Crenshaw (1989) defiende los cupos como un mecanismo necesario para combatir las múltiples formas de discriminación que se entrecruzan y afectan especialmente a las minorías. Crenshaw sostiene que, sin intervenciones concretas como los cupos, las estructuras de desigualdad y exclusión persistirían sin cambios, perpetuando la desventaja y marginalización. Por otro lado, Loury (2002), desafía las percepciones negativas de los cupos argumentando que estos son cruciales para rectificar las fallas del "mercado de oportunidades" que históricamente han sido sesgadas contra ciertos grupos. Loury enfatiza que los cupos no solo compensan desigualdades pasadas, sino que también preparan el terreno para una sociedad más justa y competitiva, facilitando así un cambio estructural necesario para la verdadera igualdad de oportunidades.

Muchas de las barreras por las cuales atraviesan de manera tangible y no constituyen un conjunto de acciones que responden a la violencia simbólica. Bourdieu (1994) define la violencia simbólica como la imposición de sistemas de significado y dominación social que se perpetúan de manera tácita y sutil, a través de prácticas culturales y simbólicas, naturalizando las desigualdades sociales.

Para entender la aplicación de estas políticas, es relevante entender que las representaciones sociales en torno a la relación del género y la política constituyen fundamentos generativos que influyen en la adopción de posturas, estrechamente vinculadas a inserciones sociales particulares. Estas representaciones organizan los procesos simbólicos que desempeñan un papel crucial en las interacciones sociales (Doise, 1986; Pérez Rubio, 2004; Castellani, 2020). Estas construcciones sociales, fundamentales en la teoría de Moscovici (1984), permiten entender cómo los grupos crean y mantienen percepciones que pueden llevar a prácticas discriminatorias sistemáticas.

Las representaciones sociales no solo reflejan la realidad social sino que también la configuran, actuando como un filtro a través del cual las personas perciben y juzgan a los demás. Según Jodelet (1989), este proceso de configuración es especialmente palpable en ámbitos como la política, donde las representaciones de género influyen en la legitimidad y las oportunidades políticas, perpetuando estereotipos y discriminación. Este fenómeno resalta cómo las percepciones colectivas sobre el género pueden limitar o facilitar la participación política de ciertos grupos.

En este contexto, la teoría de las relaciones de género de Connell (2005) es crucial para entender cómo las estructuras de poder y las representaciones sociales se combinan para formar "configuraciones de práctica" que perpetúan la discriminación y la desigualdad de género a través de mecanismos institucionales y culturales. Estas configuraciones representan patrones persistentes de interacción que refuerzan las normas de género y las expectativas políticas, marginalizando a aquellos que no se ajustan a estas normas.

La teoría de la justicia de Nancy Fraser ofrece un marco adicional para analizar cómo las representaciones sociales de género interfieren con la paridad de participación. Fraser (1997) argumenta que la justicia social requiere tanto la redistribución de recursos como el reconocimiento de la diversidad de identidades. En el ámbito político, esto implica desafiar las representaciones sociales que subyacen a la desigualdad de género y buscar una representación que trascienda los simples ajustes de superficie, abordando las raíces estructurales de la discriminación.

La teoría del género performativo de Judith Butler ofrece un marco crucial para comprender cómo las representaciones sociales de género son reproducidas y resistidas en la esfera política. Butler (1990) expresa que el género no es una esencia fija ni un atributo biológico, sino que es performativamente constituido a través de actos repetidos que se conforman a normas sociales existentes. Este enfoque resalta cómo las identidades de género son el resultado de prácticas sociales que imitan y perpetúan discursos y representaciones previas. Según Butler, estas prácticas no solo reflejan sino que también sostienen estructuras de poder que discriminan y marginalizan a quienes no se ajustan a las normas de género convencionales.

Este entendimiento de género como una performance que se repite destaca cómo las políticas de identidad pueden ser manipuladas o subvertidas. En el contexto político, las representaciones sociales del género pueden ser estratégicamente desafiadas a través de actos de performance que desestabilizan las normas aceptadas, promoviendo así un

cambio social hacia estructuras más equitativas. Butler (1990) sugiere que la desestabilización de las categorías de género fijas es esencial para combatir la discriminación sistémica y abrir espacio para formas más inclusivas y fluidas de identidad política.

Finalmente, al considerar la evolución histórica de estas representaciones, es evidente que han moldeado y han sido moldeadas por cambios sociales y políticos. La lucha continua por los derechos de género y la inclusión política es un testimonio de cómo las representaciones sociales pueden ser tanto barreras como catalizadores de cambio. Es crucial que los estudios sobre género y política no solo identifiquen las representaciones existentes, sino que también exploren cómo pueden ser transformadas para fomentar una sociedad más equitativa.

Otra dimensión pertinente del análisis de la ejecución de políticas afirmativas son las "ventanas de oportunidad" en el ámbito de las políticas públicas. Como indica Kingdon, las mismas son momentos cruciales que pueden ser aprovechados para abordar y mitigar problemas de discriminación a través de la implementación de acciones afirmativas. Cuando se alinean los flujos de problemas, políticas y políticos, como describe Kingdon, emerge la posibilidad de introducir políticas que promuevan la equidad. Esto ocurre cuando un problema relevante captura la atención pública, existe un consenso político o cambio significativo, y se dispone de soluciones técnicamente viables.

Baumgartner y Jones (1993) ofrecen una perspectiva complementaria con su teoría del "equilibrio puntuado". Sostienen que los grandes cambios en las políticas son resultado de un aumento en la visibilidad de un problema, que altera el equilibrio político establecido y abre nuevas oportunidades para la reforma. Esta teoría subraya cómo los cambios en la percepción pública y política son cruciales para la apertura de ventanas de oportunidad, similar a los flujos de Kingdon.

Expandiendo sobre la idea de Kingdon, Mintrom y Norman (2009) analizan el papel crucial de los emprendedores de políticas, quienes utilizan su influencia y habilidades para unir los flujos de problemas y políticas con las oportunidades políticas disponibles. Estos actores son esenciales por su capacidad de aprovechar recursos, forjar coaliciones y actuar decisivamente durante estas ventanas críticas, para promover cambios significativos.

Los autores Sabatier y Jenkins-Smith (1993) desarrollaron el marco de coalición de promoción (advocacy coalitions). Las coaliciones promotoras están compuestas por

actores de distintos niveles de gobierno, agencias, instituciones, organizaciones no gubernamentales, y grupos de interés que comparten un conjunto de creencias fundamentales sobre un área política específica. Estas creencias incluyen valores normativos, percepciones causales y visiones de la realidad normativa. Este marco sugiere que las políticas presentan modificaciones como respuesta a eventos externos y también a través del aprendizaje dentro de la coalición. Las coaliciones compiten y colaboran en la arena política, utilizando sus recursos para influir en el proceso de formulación de políticas. En este proceso están presentes las negociaciones, la formación de redes y las actividades de lobby entre otras.

Asimismo, Zahariadis (2007) introduce la importancia de la temporalidad y las estrategias en su modelo de flujo múltiple. Destaca que las ventanas de oportunidad no sólo deben ser reconocidas, sino que también deben ser aprovechadas estratégicamente. Los actores políticos exitosos son aquellos que no solo detectan estas ventanas, sino que también preparan y ejecutan intervenciones efectivas en el momento óptimo.

El presente capítulo explora la evolución histórica de las acciones afirmativas como respuesta estructurada a desigualdades sistémicas. En este recorrido parte desde los escaños reservados para los maoríes en Nueva Zelanda (1867) hasta las cuotas implementadas en Estados Unidos en la década de 1960. También se analizan las acciones afirmativas desde un marco teórico, considerando la redistribución de recursos (Fraser, 1997) y el reconocimiento de identidades marginadas.

CAPITULO 2 ANTECEDENTES DE LOS PRIMEROS ESCAÑOS PARLAMENTARIOS Y TEORÍAS DE LA JUSTICIA

Este capítulo explora la intersección entre los antecedentes históricos de los escaños parlamentarios y diversas teorías de la justicia, proporcionando una visión crítica sobre cómo estos elementos teóricos y prácticos se entrelazan para dar forma a las políticas contemporáneas en diferentes países. Al analizar una variedad de legislaciones nacionales que han buscado incorporar cuotas y otros mecanismos de inclusión en sus sistemas parlamentarios, se destaca la relevancia de entender las motivaciones subyacentes y los principios de justicia que respaldan estas iniciativas. Este análisis permite no solo apreciar el contexto y la evolución de las acciones afirmativas, sino también evaluar su efectividad y los desafíos que enfrentan en su implementación, ofreciendo así herramientas críticas para interpretar y posiblemente mejorar las prácticas legislativas en el presente.

En el marco del clima de las revoluciones burguesas, se proclamó que “todos los hombres han nacido iguales” a la vez que en el mismo acto se excluía a las mujeres sólo en razón de su sexo. Como señala Sheila Rowbotham, historiadora inglesa, la cuestión de las mujeres despertaba enormes resistencias: “A excepción de algunos raros individuos como Condorcet, la mayor parte de los hombres -Robespierre, Marat y Hébert incluidos- eran contrarios a cualquier propuesta de participación activa de las mujeres en la vida política, pues la consideraban contraria a la naturaleza” (Rowbotham, 1976, p. 40). Se evidenciaban los límites del orden democrático-burgués, pero también la imposibilidad de inscripción plena de las demandas de las mujeres en el espacio público y bajo la forma de derechos. Bajo el signo de la Ilustración, a la vez que se abría una brecha por la cual todos debían ser considerados como si fueran iguales, se erigía un obstáculo para la incorporación de las demandas igualitarias de las mujeres, si alguna corporalidad poseía el ciudadano, estaba modelada sobre uno de los cuerpos de la humanidad: el masculino. La doble dirección del conflicto en orden a la diferencia sexual está marcada de manera ejemplar por los caminos diferenciados que escogen Rousseau y Mary Wollstonecraft.

Mary Wollstonecraft [1792] (2014), escritora clásica inglesa, planteó un asunto recurrente para las feministas (quienes, en esos momentos de la historia, aún no portaban este nombre), el intento de hacer manifiesto el carácter político de aquello que la mayor parte de los teóricos y activistas políticos de su tiempo, aún los más radicalizados desde el punto

de vista social, se empeñaban en despolitizar: las relaciones entre los sexos. Despolitización sin lugar a duda ambigua porque nace de un proceso histórico, político y social que desemboca en la consideración de las mujeres como políticamente irrelevantes y en la asignación de las capacidades de gobernar, deliberar, elegir, a los varones de la especie.

Aquellas que participaron de las revoluciones burguesas del siglo XIX, proclamaban el derecho, para las mujeres, de ingresar al orden político bajo el impulso de la expansión de las luces y la educación, crítica ilustrada de los prejuicios y educación constituían la llave que abría para la humanidad las puertas de un futuro que se soñaba abierto y promisorio. Es significativo que Mary Wollstonecraft dijera entonces:

“Rousseau se empeña en demostrar que todo estaba bien en los orígenes, hay toda una serie de autores que mantienen que todo está bien ahora, y yo digo que todo irá bien en el futuro, algún día” (Wollstonecraft, 1977, p. 42).

En este marco sociohistórico, la noción misma de *contrato* pone en tensión la cuestión de las mujeres, porque implica un orden basado en el acuerdo, pero que no puede sino organizarse sobre violencias y exclusiones en lo que a la forma de incorporación de los sujetos subalternos se refiere (Ciriza, 1997, 1999; Pateman, 1995).

Rosa Cobo nos permite dilucidar que mientras que *El contrato social* busca explicar las condiciones de igualdad entre los hombres, *Emilio* es un largo tratado que busca justificar las desigualdades entre los sexos, desigualdad que *requiere* de argumentos para sustentarse ya que, *“negar a las mujeres el estatuto de sujetos políticos y el de seres racionales [...] pone de manifiesto [...] una incoherencia de los principios de igualdad y de universalidad de derechos de la Ilustración”* (Cobo, 2012, p. 116).

Wollstonecraft en su obra *La Vindicación de los derechos de la mujer* (1792), partió de la premisa que las mujeres y los hombres son seres igualmente racionales, y que si hay distinciones visibles en sus comportamientos se debe a una educación sexualmente diferenciada. A lo largo de su libro, realiza una crítica a “algunos escritores que han hecho de las mujeres objeto de piedad, al borde del desprecio” (Wollstonecraft, 1792/2014, p.141), pero sin duda al que dedicó mayor atención fue a Jean Jacques Rousseau y a sus planteamientos sobre educación e igualdad.

La dicotomía, que Rousseau presenta en términos de diferencia biológica, es asumida por Wollstonecraft en términos de criterios políticos. Si Rousseau elabora, a partir de la diferencia sexual y tomando como dato las diferencias anatómicas entre los sexos, una argumentación que infiere de la biología la asignación de lugares diferenciales para varones y mujeres en orden a la política y al saber, para Wollstonecraft el debate ha de instalarse en

el terreno político: el principio de la igualdad, propio de los regímenes modernos, no se opone a diferencia, sino a privilegio (Ciriza: 2002).

Desde la perspectiva de Mills (1997), los fundamentos ideológicos del liberalismo, planteados por figuras como John Locke y Jean-Jacques Rousseau, pueden ser vistos bajo una luz crítica. Mills expresa que, aunque el contrato social liberal promueve la igualdad y la libertad en teoría, en la práctica a menudo ha perpetuado una estructura de dominación y exclusión racial. Según Mills, la aplicación de estos principios liberales no ha sido neutral ni universal, sino sesgada a favor de ciertos grupos. Sin embargo, esta crítica ofrece un camino hacia la reformulación de las políticas de igualdad, incluyendo los movimientos paritarios que buscan corregir estas injusticias estructurales históricas y promover una verdadera inclusión y representación equitativa en los parlamentos.

Por otro lado, Carole Pateman (1988) indica cómo el contrato social de Rousseau y otros teóricos de su época ignoran sistemáticamente las relaciones de poder de género.

En el devenir del desarrollo del concepto de ciudadanía y de considerar una visión de igualdad cuando no era contemporáneo se presenta el fenómeno del contrato o pacto social que esconde un contrato sexual desde donde se configuró la idea de lo femenino y lo masculino (Pateman, 2019). Estas configuraciones no fueron abstractas, sino cargadas de simbolismo y de una definición de capacidades y también de limitaciones, atributos y posiciones en la sociedad civil que generan un marco de desarrollo para las diferentes esferas: política, económica, jurídica, social entre otras. Ese contrato sexual, al que Pateman hace alusión, no fue debatido en igualdad de condiciones entre las partes, “*La construcción del orden político sobre la base de un contrato entre individuos libres e iguales dejó fuera a las mujeres porque ellas no son individuos, sino mujeres.*” (Pateman, 2019 p. 75)

Pateman critica la suposición de que la esfera política y económica puede ser neutral al género, argumentando que el contrato original, de hecho, excluye a las mujeres al confinarlas a un ámbito privado definido por la subordinación masculina. Sin embargo, reconoce que la revisión de estas premisas contractuales puede conducir a una participación más igualitaria, inspirando movimientos que buscan reformar la representación política para incluir cuotas de género y garantizar que las mujeres tengan voz y voto en la formulación de políticas, reflejando así un compromiso más profundo con la igualdad democrática en su verdadero sentido.

De todas maneras, a lo largo de los siglos, estas semillas de pensamiento liberal han evolucionado y se han adaptado a los contextos específicos de cada época, permitiendo que movimientos paritarios emergieran y redefinieran las estructuras de poder tradicionales. Al promover la inclusión de grupos subrepresentados, los movimientos paritarios contemporáneos siguen los pasos de Locke y Rousseau con las contradicciones planteadas por Pateman y Mills, (1995, 1997) buscando expandir la participación democrática y la igualdad no solo como ideales teóricos, sino como realidades prácticas en las estructuras gubernamentales y sociales.

A su vez, a partir de este dialogo histórico entre eventos, necesidades y teorías de la justicia los estados recurrieron a la utilización de acciones afirmativas tales como cuotas o cupos en los parlamentos como una respuesta a complejidades que se presentaban a los gobiernos y de los cuales muchas veces los mismos fueron protagonistas en generar diferencias excluyentes.

Las motivaciones que condujeron a los gobiernos a pensar en sistemas de cuotas o cupos estuvieron relacionadas con intentar solucionar un problema. Ello nos lleva a pensar a las acciones afirmativas como parte de soluciones a desafíos estructurales. Dentro de estas motivaciones podemos señalar la necesidad de corrección de desigualdades históricas, necesidad de modernización política, demanda de la sociedad civil y presión de movimientos sociales, entre otras.

Las primeras aplicaciones de las cuotas en los parlamentos no estuvieron pensadas en función de género, sino que las motivaciones fueron étnica raciales que buscaban legitimidad y estabilidad política. Tampoco tuvieron como epicentro al continente europeo,

El liberalismo, desde sus inicios con pensadores como John Locke y Jean-Jacques Rousseau, ha sentado las bases ideológicas que influenciaron indirectamente los movimientos paritarios a lo largo de la historia. Locke [1689] (1988), con su enfático apoyo a los derechos individuales y la igualdad fundamental entre los seres humanos, sentó las bases para pensar en la igualdad de derechos y la participación política como elementos inalienables de la sociedad. Esta visión fue fundamental para el desarrollo posterior de ideales que buscan una representación política más inclusiva y equitativa.

Por su parte, Rousseau [1762] (2012), con su concepto de la voluntad general y su enfoque en la participación directa en la política, influenció la idea de que la legitimidad del gobierno deriva de la participación de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones. Rousseau defendió la idea que la libertad y la igualdad son esenciales para el contrato

social, ideas que resuenan en los movimientos contemporáneos que abogan por cuotas y paridad de género como mecanismos para garantizar una representación política justa y equitativa. Estos principios filosóficos han inspirado movimientos feministas y de derechos civiles, los cuales han luchado por una representación política que refleje la diversidad de la población.

Sandel (2008) indica que la justicia no es sólo una cuestión de maximizar el bienestar o de distribuir bienes y derechos de manera equitativa, sino de cultivar la virtud y promover el bien común. Las cuotas, como acciones afirmativas, pueden verse no solo como un remedio a desigualdades históricas, sino como un esfuerzo por crear un espacio político más inclusivo y representativo que refuerce la cohesión social y el compromiso cívico.

Sandel (2008) podría destacar que las cuotas en parlamentos no solo responden a la necesidad de justicia distributiva (en línea con teorías como las de Rawls), sino también a la necesidad de justicia reparadora. Esta perspectiva reconoce que las injusticias pasadas, como el colonialismo o la discriminación sistémica, no solo crearon desventajas materiales sino que también erosionaron la dignidad y el reconocimiento de las comunidades afectadas.

En el caso de la India, la sociedad ha estado históricamente estructurada en un rígido sistema de castas y durante el colonialismo británico hubo algunos intentos limitados e insuficientes de acciones afirmativas que buscaban proteger los derechos de las castas bajas y las tribus. Tras su independencia de Gran Bretaña en 1947, India fue adoptando políticas para garantizar la inclusión de grupos marginados. Así es como en 1950 introduce políticas de acciones afirmativas en su Constitución con el fin de corregir las desigualdades históricas y promover la representación equitativa de grupos marginados en el ámbito legislativo.

Sandel (2008) describe al liberalismo, incluido el inglés, como centrado en la libertad individual. Esta es una de las características definitorias del liberalismo clásico, que valoriza la autonomía personal sobre los objetivos colectivos. El liberalismo inglés, en figuras como John Stuart Mill, enfatiza la importancia de la libertad individual no solo como un medio para el desarrollo personal, sino como un fin en sí mismo.

Gargarella (1999) critica versiones del liberalismo que enfatizan exclusivamente la autonomía individual y los derechos de propiedad sin atender suficientemente a la necesidad de corregir desigualdades profundas y estructurales. Él argumenta que la

justicia requiere no solo la protección de la libertad individual, sino también políticas activas que promuevan la inclusión y la igualdad de oportunidades.

En su obra, Gargarella (1999) a menudo apela a una visión más amplia del liberalismo, que considera esencial la igualdad de condiciones y la participación política de todos los ciudadanos. Esta perspectiva aboga por reformas que garanticen que todas las personas, independientemente de su posición social o económica, puedan ejercer sus derechos y participar plenamente en la vida democrática. El caso de la India, especialmente las políticas de cuotas para castas históricamente marginadas y tribus, es un ejemplo de cómo el liberalismo puede adaptarse para abordar estas preocupaciones de justicia distributiva y participativa. En India, las castas desfavorecidas han sido excluidas sistemáticamente de muchas esferas de la vida social, económica y política debido a un rígido sistema de castas que perpetuó desigualdades profundas.

Las acciones afirmativas, como las cuotas en la administración pública y en instituciones educativas, intentan remediar las disparidades históricas, garantizando una representación y participación efectiva de estos grupos en la gobernanza del país. Según la perspectiva de Gargarella (1999), estas políticas podrían interpretarse no solo como un cumplimiento de los ideales liberales de igualdad de derechos sino también como una expansión de estos ideales para incluir la igualdad de condiciones y oportunidades.

El caso de Islas Fiji es interesante para analizar donde durante la época colonial británica, que inicia en 1874, tuvo lugar un sistema político, que reflejara las divisiones étnicas de la población, muy limitado y nada representativo. En 1916 se estableció un Consejo Legislativo que estaba ocupado mayoritariamente por colonos británicos y no contaba con representación indígena, ni indo fijana. Tanto en 1929 como 1937 hubo dos intentos, donde si bien se organizó el primer Consejo Legislativo (1929), contaron con instancias limitadas de representación indígena.

Las tensiones étnicas generaron una presión social encabezada por los indos fijano que exigían una mayor representatividad en el órgano legislativo y por otro lado había una búsqueda de los colonos por evitar conflictos entre las comunidades indígenas y las inmigrantes y así en 1963 se introdujo en Consejo Legislativo en Fiji que incluía escaños reservados para diferentes grupos étnicos: 10 para indígenas fijianos, 10 para indo-fijianos y 10 para europeos. Post independencia de Fiji el sistema cambió.

Otro caso relevante para analizar es Malasia, un país caracterizado por su diversidad étnica y cultural que influyó profundamente en la política del país, llevándolo a implementar un

sistema de cuotas en el ámbito legislativo y en otras áreas para abordar las desigualdades entre estos grupos.

A su vez, estas desigualdades se vieron profundamente marcadas en la época colonial, donde a través de políticas establecidas por los colonos favorecían a determinados grupos generando amplias diferencias. Tras dejar de ser una colonia británica y lograr su independencia en 1957, Malasia heredó grandes tensiones étnicas entre los diferentes grupos que fue la antesala de los disturbios raciales en 1969. Es en 1971, donde a través de la Nueva Economía Política, el Estado buscó aumentar la participación en las decisiones políticas como así también en empleo y educación.

Tanto el caso de Fiji como el de Malasia pueden comprenderse a través de la lente de varias teorías de la justicia, pero destaca particularmente en relación con la teoría de la justicia multicultural de Will Kymlicka (1995) y Charles Taylor (1992), así como ciertos elementos de las teorías de reconocimiento de Nancy Fraser (2000).

Kymlicka (1995) plantea que las minorías culturales merecen ciertos derechos grupales que les permitan preservar y promover su identidad única dentro de un marco democrático liberal. Sostiene que estos derechos no solo son compatibles con la justicia liberal, sino necesarios para la igualdad real. Por otro lado, Charles Taylor (1992), indica que el reconocimiento de la identidad cultural es fundamental para la dignidad de los individuos y esencia para una sociedad justa. Taylor enfatiza que la falta de reconocimiento puede ser una forma de opresión, y aboga por políticas que reconozcan y valoren la diversidad cultural como parte integral de la estructura democrática.

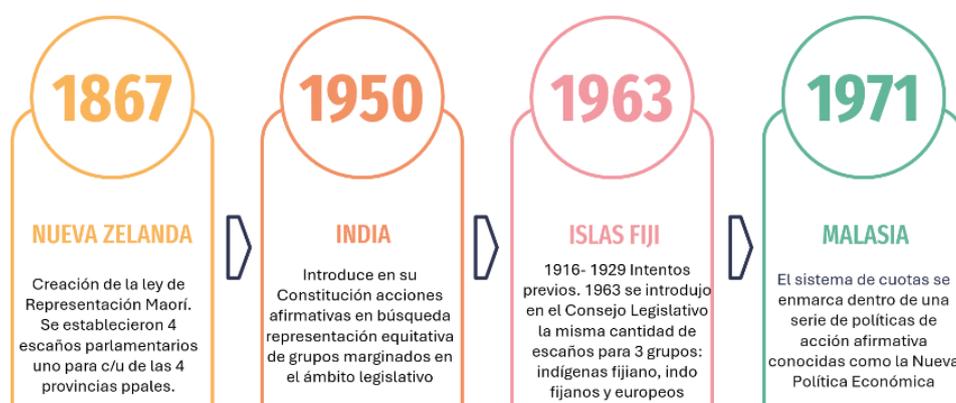
La teoría del reconocimiento se centra en la importancia de que todas las personas sean reconocidas por la sociedad como portadoras de dignidad y derechos. La justicia social requiere no solo la redistribución de recursos, sino también el reconocimiento y respeto de la identidad de cada individuo y grupo. Nancy Fraser (2012) amplía esta idea argumentando que la justicia debe abordar tanto la redistribución (económica) como el reconocimiento (cultural). En Fiji, las acciones para mejorar la representación de los indígenas y indo-fijianos pueden verse como un intento de corregir la exclusión histórica y el reconocimiento inadecuado de estos grupos en la política nacional.

La introducción de cuotas representativas para indígenas fijianos, indo-fijianos y europeos en 1963 y las reformas subsiguientes en la era postcolonial pueden interpretarse como un intento de estructurar un sistema político que mejor reconociera la diversidad del país y proporcionara una base más justa para la representación política. Esta estrategia es

coherente con las demandas de la teoría multicultural, ya que busca equilibrar las tensiones entre diferentes grupos y construir un sistema político que pueda atender adecuadamente a una sociedad diversa.

El enfoque en reconocer y responder a las necesidades de representación de diferentes grupos étnicos en Fiji muestra cómo los principios de la justicia multicultural y el reconocimiento pueden aplicarse prácticamente para abordar las desigualdades y mejorar la cohesión y estabilidad sociales en contextos específicos. (Kymlicka, 1995)

Gráfico 1 Primeros países en implementar cuotas por razones étnicas/raciales en el campo legislativo



Fuente: Elaboración propia en base a información de Ward, Alan (1973) A Show of Justice: Racial 'Amalgamation' in Nineteenth Century New Zealand. Hernandez R. (2019) Escaños reservados para minorías étnicas Experiencia extranjera. Biblioteca Nacional de Chile.Reynolds, A. (2005). Reserved Seats in National Legislatures: A Research Note, Legislative Studies Quarterly, 30(2), 301-310.

Cada país en su contexto social y político encontró en las acciones afirmativas una propuesta para lograr una mayor participación de los grupos no representados en el cuerpo legislativo.

Las necesidades y motivaciones varían por ello generamos un intento de clasificación de los argumentos que los países pioneros utilizaron para aplicar estas medidas. Como bien comentamos anteriormente no siempre fue la inclusión de la mujer lo que contribuyó a pensar en las cuotas como sistema de participación parlamentaria, sino lo vinculado al eje étnico racial ha sido lo prioritario en la historia. Para poder pensar en sistema de cuotas, antes se debe dar un proceso de reconocer el derecho a la igualdad que el “otro” en abstracto, posee. Esa condición de igual es entendida como equivalencia humana y al mismo tiempo reconocimiento de la diferencia (Pajarín Garcia, 2023)

Debemos tener en cuenta que a diferencia de los primeros casos mencionados a partir de los años 70 y especialmente en los años 90 se vio la influencia de las teorías expresadas por John Rawls. Tanto Sandel (2008) como Gargarella (1999), analizan una teoría de la justicia de Rawls, presentada en su obra "A Theory of Justice" (1971), la cual se basa en los principios de la justicia como equidad. Rawls propone dos principios fundamentales: el principio de igual libertad y el principio de diferencia. El primero establece que cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas compatibles con un esquema similar de libertades para todos. El segundo principio sugiere que las desigualdades sociales y económicas deben organizarse de tal manera que beneficien al máximo a los menos aventajados y que los cargos y posiciones estén abiertos a todos en condiciones de justa igualdad de oportunidades.

Un concepto central para Rawls es el "velo de la ignorancia" que es introducido para garantizar imparcialidad en la formulación de principios de justicia. Propone un experimento mental donde las personas eligen las normas de la sociedad desconociendo su posición futura en ella, incluyendo su raza, clase, género, y habilidades, asegurando que las decisiones tomadas sean justas para todos, sin la posibilidad de favorecer condiciones personales (Sandel, 2008).

Según Rawls (1971), bajo este velo, los individuos elegirían principios que maximicen las libertades para todos y aseguren ventajas para los menos favorecidos, conocidos como los principios de igual libertad y de diferencia. Esta metodología pretende construir una sociedad donde las estructuras y políticas promuevan equidad y justicia distributiva, considerando las necesidades de todos los sectores de la comunidad.

La otra teoría de la justicia que ha influenciado o ha brindado un marco institucional a las políticas afirmativas en la segunda mitad del siglo XX es el republicanismo. El republicanismo, en la visión de Gargarella (1999), enfatiza la libertad como no dominación, lo que significa que los ciudadanos no deben estar sujetos al control arbitrario de otros, ya sean individuos, grupos o el propio gobierno. Este enfoque pone un énfasis especial en las estructuras y prácticas democráticas que aseguran que todos los ciudadanos tengan voz y puedan participar activamente en la toma de decisiones políticas.

Gargarella critica las democracias modernas que no facilitan una verdadera participación política de todos los ciudadanos, especialmente de aquellos pertenecientes a grupos históricamente marginalizados. Él sostiene que el republicanismo, con su énfasis en la participación activa, ofrece un marco para reestructurar nuestras instituciones políticas de

manera que todos los ciudadanos, independientemente de su estatus económico o identidad cultural, tengan la misma capacidad de influir en las políticas públicas. Otra área importante de su trabajo es el diseño institucional. Gargarella aboga por la creación de instituciones que promuevan tanto la deliberación pública como la división de poderes, con el objetivo de prevenir la concentración de poder y proteger los derechos de las minorías. Esto es crucial para los grupos diversos, ya que asegura que sus intereses y derechos sean considerados y protegidos dentro del proceso político. Desde una perspectiva republicana, la justicia no se trata sólo de distribuir recursos de manera equitativa, sino también de asegurar que todos los ciudadanos estén protegidos contra la dominación y la opresión.

A continuación, desarrollaremos diferentes grupos y que países están reflejados en cada uno de ellos:

Corrección de desigualdades étnicas sociales e inclusión de minorías: En este grupo condensamos aquellas naciones que han implementado un sistema de cuotas en sus parlamentos como respuesta que busca corregir desigualdades históricas y sociales que han marginado a ciertos grupos de la participación política.

Este es el caso de países con una historia de colonización o conflicto étnico que perduró durante mucho tiempo y donde las cuotas fueron utilizadas para asegurar una representación equitativa de todos los grupos étnicos y evitar conflictos mayores. Ejemplo de ello podemos citar a Nueva Zelanda, que reservó escaños para los maoríes que contribuyeron al desarrollo de una democracia representativa y funcional. Otro ejemplo es Fiji, donde los escaños reservados para indígenas fijianos e indo-fijianos durante la época colonial y postcolonial fueron un intento de gestionar la diversidad étnica y reducir tensiones, no siempre con mucho éxito (Reynolds, 2005).

Enmienda de las desigualdades de género y la promoción de la representación democrática: Históricamente los países han tenido una representación desproporcionadamente baja de mujeres en sus instituciones políticas. La implementación de cuotas de género buscó enmendar esas disparidades contribuyendo a la promoción de la igualdad de oportunidades en la representación política.

Aquí podemos ubicar a los países que han sido precursores en el establecimiento de cuota por género como Argentina que fue pionera en establecer un mínimo del 30% de representación femenina en las listas electorales. En algunos países este primer paso no lo dio el estado, sino un partido político como es el caso de Noruega donde el Partido

Laborista fue el primero en introducir una cuota mínima del 40% de representación femenina en sus listas electorales. Tiempo después, esta iniciativa fue seguida por otros partidos políticos y así contribuyeron a la paridad de género (Skard, 2014).

Cumplimiento de normas internacionales e influencia de organismos internacionales:

Los primeros casos de enmendar las desigualdades de género se dieron en contextos individuales por parte de países y partidos políticos, donde ya existía un extenso llamamiento a achicar las brechas en los sistemas de representación parlamentaria. Con el avance de los años, los organismos internacionales, sus agendas y los grupos feministas, e investigadoras académicas que en su conjunto operaron con cierta presión a fin de que las naciones cumplieran con normas internacionales de promoción de la igualdad. Aquí podemos mencionar distintos hitos como la proclamación del año internacional de la mujer en 1975, que tuvo como corolario el impulso de la década de Naciones Unidas para la mujer (1976-1985) periodos durante el cual se desarrollaron cuatro convenciones: México (1975) Copenhague (1980) Nairobi (1985) y Beijing (1995). Los compromisos jurídicamente vinculantes que demandan a los Estados, respetar, proteger y garantizar los DD.HH. como las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1976, se encuentran ratificados por Argentina. También han sido de gran importancia la Declaración de Atenas en la Cumbre Europea “Mujeres en el Poder” 1992 o el Consenso de Quito en 2007, que estableció la plena participación de las mujeres en cargos representación política y públicos entre otros tratados.

Fortalecimiento de la legitimidad democrática: Un parlamento que refleja adecuadamente la diversidad de su población es percibido como más legítimo y representativo. Esto es crucial para la estabilidad política, especialmente en sociedades plurales.

Un ejemplo de este grupo es Sudáfrica donde desde el fin del apartheid, las políticas de cuotas han permitido una mayor inclusión de la población negra y mujeres y han ayudado a transformar la estructura política del país. Las leyes del apartheid, vigentes desde 1948 hasta 1994, establecían una estructura política y social que privilegiaba a la minoría blanca en detrimento de los africanos, mestizos e indios. Desde 1994 se implementó una política interna que garantizaba que al menos el 30% de sus candidatas fueran mujeres. Si bien esta política voluntaria fue voluntaria, se convirtió en la antesala para crear las bases para una

mayor representación de mujeres en el parlamento (Sparks, 1995). Dos años después en la Constitución de 1996 se incorporaron como principios la igualdad de género y no discriminación a fin de asegurar una representación equitativa de todos los grupos raciales.

Transición de las cuotas hacia una democracia paritaria: Las cuotas funcionaron como una primera medida positiva para generar una mayor participación de grupos no representados, en especial las mujeres. Las cuotas son consideradas como una medida temporal pero necesaria para acelerar el progreso hacia la igualdad de género en la política. Una vez alcanzado ese objetivo se piensa en sistemas de paridad y por ello tanto la Declaración de Atenas como el Consenso de Quito apuntan hacia un sistema de democracia paritaria en términos de género contribuyendo a una igualdad sustantiva.

La paridad se suele lograr a través de leyes que demuestren ese compromiso y tengan el impulso de llevar adelante dicha agenda. Pero a veces, debido a que la temática está instalada, la mayor conciencia sobre la importancia de la paridad y el cambio cultural contribuyen a avanzar sin una ley específica. Tal fue el caso de Suecia que en 1994 alcanzó casi una representación paritaria parlamentaria con 41% de los escaños ocupados por mujeres. (Freidenvall L., 2005)

Gráfico 2 Clasificación de los argumentos en torno a las acciones afirmativas en el campo legislativo



Fuente: Elaboración propia en base a información de Avances y retos legislativos en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica ONU Mujeres (2020), Guía estratégica empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica. América Latina y El Caribe ONU Mujeres (2017), ATENEA (2019) La paridad política en Argentina Avances y Desafíos. PNUD, ONU Mujeres, IDEA International

En este capítulo se explora cómo la construcción de la representación parlamentaria estuvo históricamente influida por exclusiones sistemáticas basadas en género que fueron naturalizadas bajo los principios del contrato social. A través del análisis de textos clásicos de Rousseau y Wollstonecraft, junto con críticas contemporáneas de Pateman y Mills, se revela la contradicción de un contrato social que proclamaba igualdad mientras relegaba a las mujeres a esferas privadas.

En este contexto, las cuotas parlamentarias emergen como respuestas políticas que intentan remediar desigualdades históricas buscando una representación inclusiva y equitativa.

CAPITULO 3 ACCIONES AFIRMATIVAS EN ARGENTINA

3.1 REGULACIONES INTERNACIONALES DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS. SU INCIDENCIA A NIVEL LOCAL

El tratamiento preferencial ha sido un tema de considerable debate en la política contemporánea, especialmente en lo que se refiere a políticas de acción afirmativa^{1 2} y otros métodos destinados a corregir desequilibrios históricos y estructurales en la sociedad. Estas políticas pueden incluir cuotas, programas de desarrollo específicos y otras formas de apoyo directo.

“En tres décadas de democracia, el Congreso argentino pasó de ser una institución caracterizada por una clara subrepresentación de las mujeres a ser una de las legislaturas con mayor presencia de mujeres del mundo.” (Caminotti, 2013)

Argentina llamó la atención global cuando en 1991 se convertía en el primer país en legislar la ley de cupo que consistía en alentar y garantizar la participación de las mujeres, definiendo una cuota del 30% que obligaba a los partidos a intercalar como mínimo la candidatura de una mujer cada dos hombres (Calvo, E. y Escolar M. (2005). No solo no se registraban antecedentes globales tampoco normativa internacional que mencionara con fuerza sobre la misma, solo encontramos tres documentos que sirven de antecesor: Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer de la Novena Conferencia Internacional Americana de la OEA, de 1948, donde se da cuenta que *“Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre”* (OEA, 1948, art. 1).

Otros dos documentos donde de manera más explícita resaltan la importancia del trabajo de los Estados en búsqueda de generar un marco a fin de que las mujeres participen en política, pero cabe aclarar que en ninguno de ellos se menciona sobre cupo. El primer documento data de 1953 y la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer de la

¹ La efectividad de las leyes de cuotas en aumentar la participación de las mujeres en los legislativos ha sido moderada. La complejidad de los sistemas electorales en varios países latinoamericanos complica la aplicación de las cuotas, y los partidos políticos tienden a adherirse a ellas de manera mínima (Htun & Jones, 2002, pág.32)

² Los estudios comparativos sobre los países latinoamericanos que implementaron medidas similares indican que la adopción de estas leyes ha incrementado notablemente la participación femenina en los cuerpos legislativos. No obstante, el hecho de que más mujeres accedan a cargos electivos gracias a las acciones afirmativas no garantiza, por sí solo, una representación efectiva de los intereses de las mujeres (Archenti, & Tula, 2010, pág. 16)

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas donde define que *“Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”* (Naciones Unidas, 1952, art. III). Recordemos que para esta fecha 59 países ya contaban con el sufragio femenino y era un buen momento para pensar de manera más amplia lo concerniente a los derechos políticos de las mujeres donde no solo elijan sino también tengan la posibilidad de ser elegidas. La otra convención de suma importancia en materia de género, entendida como la carta internacional de los derechos de la mujer, es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujeres (CEDAW, 1979). Aquí se expresa que *“Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”* (Naciones Unidas, 1979, art. 7).

Esta Convención marcará un hito notable porque constituye el instrumento jurídico de mayor relevancia en defensa de los derechos de la mujer (Pajarín García, 2022), dado que se reconocen toda una serie de derechos: civiles, políticos, sociales y culturales para las mujeres. Años más tarde se expresará una crítica a esta Convención tan importante, dado que tanto en su preámbulo como en sus 30 artículos no aborda el tema de violencia de género. Argentina ratificó este importante documento en julio de 1980 bajo el régimen dictatorial que el país vivía. En la presidencia de Alfonsín se ratificó la CEDAW y en ese sentido se vio plasmado en dos grandes hitos para el avance de los derechos de las mujeres: la ley de patria potestad compartida y la ley de divorcio vincular como también el derecho de la mujer a seguir usando el apellido de soltera luego de casada.

Es cierto que, frente a los argumentos de porqué se deben pensar en las acciones afirmativas, se esconde el miedo del perjuicio total y con una mirada totalizadora el otro desaparecerá de la escena política. Esta es una situación que se presenta con diferentes formas en muchos países. Y con relación a ello la ex jueza de la Corte Suprema de Estados Unidos, Ruth Bader Ginsburg reflexionó: *“Cuando a veces me preguntan ‘¿Cuándo habrá suficientes mujeres en la Corte Suprema?’; mi respuesta es: ‘Cuando haya nueve’. La gente se queda impactada, pero había nueve hombres, y nadie había planteado nunca una pregunta al respecto”*. (Ginsburg, 2012)

El sistema de cuotas es un paso hacia la paridad y están enmarcadas dentro de las medidas de acción positiva, funciona como un puntapié inicial para posibilitar

oportunidades, en este caso a las mujeres en la participación en la política. Pero con el pasar de los años ese cupo que abría tantas puertas comenzó a verse como un techo que frenaba el avance y crecimiento de las mujeres. Por un lado, porque si bien a través de los diferentes decretos presidenciales que regularon la Ley 24012 se hablaba de que no era limitante ese 30%, en la práctica en muchos casos si funcionaba como tal. Por otro lado porque limitaba principalmente al ámbito legislativo generando lo que Gené (2019) llama un encarrilamiento siendo más complejo el acceso a cargos ejecutivos en los diferentes niveles.

Más 20 países siguieron los pasos de Argentina³ ⁴en cuanto a la cuota con diferentes resultados y con la necesidad de generar medidas para que no se eludieran las responsabilidades y esto se dio en gran medida de la década de los 90. Ya iniciado el nuevo siglo, en la región latinoamericana se dio el abordaje a los temas de paridad (Piscopo, 2016) En la región un hito importante lo constituyó el Consenso de Quito en 2007, al cual Argentina suscribió y que establece la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política en su artículo 2 *“Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas”*. Y en su artículo 8 insta a que la paridad de género sea una política de Estado, *“Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su*

³ Nepal (1995) cuota 5%; Brasil (1996) cuota 30%; Bolivia (1997) cuota 30%; Ecuador (1997) cuota 20%, en el 2000 se incrementó al 30% y en el 2008 50%; Bélgica (1996) cuota 33%; Panamá (1997) cuota 30%; Costa Rica (2000) cuota 40%; México (2000) cuota 30% y en 2006 40%; Francia (2000) cuota 50%; Honduras (2001) cuota 30%; Perú (2002) cuota 30%; Ruanda (2003) cuota 30%; Paraguay (2004) cuota 20%; Burundi (2008) cuota 30%; España (2008) cuota 40%; Bangladesh (2009) cuota 20%; Mongolia (2010) cuota 30%; República Dominicana (2010) cuota 33%; Túnez (2011) cuota 50%; Nicaragua (2011) cuota 50%; Kenia (2012) cuota 30%; Uruguay (2012) cuota 33%; Colombia (2014) cuota 30% (Fuentes: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). (2023). *Gender quotas database*; European Institute for Gender Equality. (2023). *Gender quotas in electoral systems*; Inter-Parliamentary Union. (2023). *Women in politics: 2023*; UN Women. (2023). *Women in politics: Map 2023*)

⁴ Las cuotas pueden ser legales como en la mayoría de los países o cuotas voluntarias como el caso de Nepal. En relación a las cuotas legales se encuentran dos medidas de aplicabilidad, existen por un lado los escaños reservados y por otro lado las cuotas electorales (Krook, 2005, citado en la obra de Marx Jutta Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina y Brasil (2007) en pag.25

diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado.”

3.2 ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL CONTEXTO LOCAL. LA LEY DE PARIDAD EN ARGENTINA

“En tres décadas de democracia, el Congreso argentino pasó de ser una institución caracterizada por una clara subrepresentación de las mujeres a ser una de las legislaturas con mayor presencia de mujeres del mundo.” (Caminotti, 2013)

En *“Los partidos políticos en América Latina hoy: ¿consolidación o crisis?”*, Cavarozzi M. y Casullo E. (2002) nos remiten a como históricamente América Latina, en su conjunto, ha demostrado enfrentarse a graves dificultades en la construcción y aplicación de un concepto de ciudadanía que no esté seriamente restringido de hecho o de derecho. *“La experiencia histórica latinoamericana, en la cual la adquisición de derechos no siempre fue el resultado final de un proceso de lucha autónoma de los actores sociales, sino el resultado de una decisión política “desde arriba”, o de una decisión concesiva del poder, sugiere que el subcontinente ha estado históricamente “acostumbrado” a funcionar con regímenes que solaparan instituciones formalmente democráticas con una limitación de facto de la ciudadanía”* (Cavarozzi M. y Abal Medina (h.), 2002, p. 20)

A su vez, cabe destacar, de acuerdo a Levitsky S y Way L. (2004), que el mundo de la post Guerra Fría ha estado marcado por la proliferación de regímenes políticos híbridos, lo cual implica que las organizaciones políticas en la mayor parte de África, Eurasia post comunista y América Latina (Haití, México, Paraguay, Perú) *“combinaron los gobiernos democráticos y autoritarios durante la década del noventa en diferentes maneras y grados”* (p 160). Todo ello teniendo en consideración que estos regímenes difieren en formas fundamentales y que pueden tener diferentes implicaciones para el desempeño económico, los derechos humanos y las perspectivas para la democracia para cada país atravesado por ellos.

En el caso de Argentina, en los años siguientes al retorno a la democracia, las mujeres participaron en el ámbito público de manera visible, pero esto no se tradujo en una mayor

participación en el ámbito político, sino que “*estuvo caracterizada por la virtual ausencia femenina en los ámbitos de decisión*” (Caminotti, 2013, p.331). En este sentido, Nélide Archenti, pionera en los estudios de género y política en Argentina, comentó en el Seminario Anual de Estudios de Género y Feminismo en 2018 en relación a este momento histórico que “*las mujeres salieron masivamente a la calle después de la restauración de la democracia ... y cuando los partidos convocaron a la afiliación porque tenían que rearmarse tenían que resurgir nuevamente los partidos que habían desaparecido fueron las mujeres las que más se afiliaron a los partidos políticos se afiliaron más mujeres que hombres a los partidos políticos independientemente del partido...*” (UBA, 2018). Esta reflexión demuestra y resalta un interés de las mujeres en la política, empero “*eso no se correspondía con los lugares de las listas o con los cargos partidarios al interior de los partidos, ... más allá de la intención de las mujeres tienen de participar en la política.*” (M. Inés Tula, entrevista personal, 09 de agosto del 2023). Este interés de las mujeres en la participación política se fue desarrollando de manera incremental en la región, pero no así su participación en espacios de decisión. Esta disparidad está reflejada en el informe *Partidos políticos y paridad*, que da cuenta de que las mujeres representan el 51% de la militancia de los partidos, pero en cuanto a los espacios en comités ejecutivos nacionales representan solo el 19% (BID, IDEA Internacional, 2010).

En 1991, una senadora y una diputada radical, Margarita Malharro y Florentina Gómez Miranda, presentaron el proyecto de cupo en el Parlamento Nacional, por iniciativa de mujeres activistas de la Unión Cívica Radical y del peronismo. Logra media sanción en la presidencia de Alfonsín, pero se convierte en ley en la primera presidencia de Menem. A través de la ley 24012, los partidos políticos estaban obligados a incorporar mujeres candidatas en las listas. Pero una ley no bastó para lograr la real participación de mujeres. Si bien la ley tuvo pocos votos en contra, uno de los argumentos expresados por el diputado Alberto Albamonte de la UCEDE el 6 de noviembre de 1991 expresaba que “*... La norma que estamos considerando resulta compulsiva, retrógrada y ofensiva para aquellas mujeres con méritos suficientes para ganar el espacio que han logrado las legisladoras que se encuentran en el recinto y las mujeres que han contribuido decididamente al crecimiento de nuestro país.*” (citado en el capítulo de Tula, 2002). Tal vez el diputado Albamonte no recordó que la incorporación de las primeras legisladoras en Argentina también estuvo relacionada a una decisión enfática de promover mujeres en la legislatura en el gobierno peronista después de que la mujer haya conseguido el derecho al voto, en 1947, mediante la ley 13.010, que consagra el verdadero sufragio universal en la República Argentina

(Medina J. B(h)* y Suárez Cao J., 2002). Aunque la idea de un cupo no estaba formalmente plasmada en documentos, el peronismo mantenía la concepción de que el 33% de los escaños legislativos debía distribuirse entre tres grandes grupos: hombres, mujeres y sindicalistas. En este último grupo estaba contemplado la participación efectiva de las mujeres.

El argumento que esgrimía el bloque de la UCEDE por aquellos años es algo que se sigue escuchando hoy en día y para ello recurrían a ejemplos que se habían desarrollado en su espacio dando cuenta que la incorporación de mujeres en puestos importantes en su partido se había dado por el mérito de ellas sin necesidad de una ley especial. Las mujeres a las que se hacía referencia son María Julia Alsogaray y Adelina Dalesio (Tula, 2002).

La falta de reconocimiento de las mujeres como iguales dificultó el establecimiento de la confianza, lo que generó barreras significativas en el desarrollo de sus trayectorias políticas. La exdiputada radical Florentina Gómez Miranda comentó: *“recuerdo que de entrada yo figuraba en tercer lugar, y venía alguien y me avisaba: “Florentina, te pasaron al quinto”; más tarde: “Florentina, estás en el séptimo”, y así hasta llegar al número once. Tanto que dudé en aceptar, pero me quedé y me convertí en diputada.”* (Soto, 2018).

En el debate parlamentario en el senado provincial de Entre Ríos en el 2020, donde se abordaba la ley de paridad, la Senadora del departamento de Feliciano hacía presente a través de una vivencia personal la dificultad de participar y estar ante una situación de jugar las reglas de otros para poder pertenecer *“En años anteriores con la diputada Toller, amanecíamos desveladas en un hotel, porque esa noche los hombres estaban decidiendo el listado de Diputados. Al otro día íbamos abrazadas al congreso partidario, porque en ese congreso se votaba la lista de los Diputados, aun sabiendo que una de las dos podíamos quedar y la otra quizás no, como a veces pasó. Pero siempre, siempre, unidas y nunca nos quebraron en nuestra lucha.”* (2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo del 13 de noviembre de 2020)

Esto da cuenta de un inicio desalentador para las mujeres que querían hacer un camino en la política, donde no se vislumbraba el valor que ellas podían aportar a la labor política. También da cuenta de que la ley sola no cambia una cultura de desigualdad o exclusión, dado que el propio sistema busca atajos o formas para que no se produzca el cambio, o si se hace, que sea con el menor costo posible para quienes están en una posición de mayor ventaja. María Inés Tula (2002) explica que los partidos políticos aplicaron un “criterio minimalista”, es decir, ponían a las mujeres en los últimos lugares, así por un lado cumplían

con la ley y por otro lado no les daban casi espacio a las mujeres para poder competir realmente, para lograr un escaño en el recinto.

Esta situación no era exclusiva de nuestro país. Por ejemplo, en Brasil, en vísperas de una ley de cupo, Ley 9504 de 1997, que estableció normas para las elecciones donde cada partido o coalición debía reservar como mínimo el 30% y como máximo el 70% para las candidaturas de cada género en las candidaturas para la Cámara de Diputados, de Senadores, Asambleas Legislativas y Cámaras Municipales. En este sentido el diputado Wagner Rossi en 1996 se refirió a las “candidaturas naranjas”, léxico político utilizado en Brasil para referirse a la incorporación de personas que saben que no tendrán posibilidades de ser electas en las listas partidarias (Marx, J., Borner, J., y Caminotti, M. (2007).

Por ello fueron necesarias regulaciones y reglamentaciones como respuesta al statu quo que no querían cambiar y quería aparentar una equidad imposible de lograr con la puesta en marcha de esos mecanismos. Esto no fue algo solo privativo de Argentina, sino que se vio el mismo modus operandi en otros países de la región con sucesos que podemos calificarlos como bochornosos. En la región existen casos dramáticos donde se puede ver la resistencia a la paridad, como el sucedido en 2018 en Chiapas, México, donde 40 mujeres que habían ganado las elecciones para ocupar cargos tanto en el Congreso como en los Municipios locales “renunciaron” para que asumieran los varones en su lugar. Otro hecho similar tuvo lugar en Oaxaca en 2019.

Si bien la ley 24012 de 1991 fue la materialización de lograr que la movilización femenina no quede en un plano de la virtualidad, sino que se reflejara en la participación de mujeres en el Congreso, no resultó fácil su funcionamiento. El contexto sociocultural experimentó pocos cambios, lo cual se reflejaba en el ambiente general, en las expresiones sociales y en los medios de comunicación, que continuaban perpetuando la idea de que las acciones afirmativas no eran necesarias. hacia las mujeres. En una editorial del diario La Nación del 6 de septiembre del 2000 esbozaba su línea de pensamiento “(...) *A la luz de una realidad que demuestra que la mujer no necesita lazarillos para transitar la política, corresponde preguntarse si la Ley de Cupo no es inconstitucional, en tanto viola la verdadera igualdad al tratar como desiguales quienes son iguales.*”

Fue necesario que, a lo largo de tres mandatos de gobierno, sus presidentes tuvieran que expedirse a través de decretos reglamentarios y así imponer criterios clave para garantizar efectividad de la ley. Esto se desarrolló a través del Decreto 379/93 de Carlos Menem),

seguido por el Decreto 1246/00 de Fernando De la Rúa y finalmente el Decreto núm. 451/2005 de Néstor Kirchner.

Gráfico 3 Decretos presidenciales en relación a la ley 24012



Fuente: Elaboración propia en base a información de los decretos presidenciales 379/93, 1246/00 y 451/05

Las dificultades que presentaba la aplicación de la ley de cupo estaban en línea con un nuevo escenario y otras reglas de juego que permitían mayor participación y visibilidad de las mujeres en la política y lo que estaba en juego era el poder. *“Estamos hablando de poder, y a nadie le gusta perderlo. En el caso de los partidos al incorporarse esta ley que fue primero en elecciones generales que después tuvieron que adaptarla a sus estructuras internas, o sea, fue al revés de lo que tendría que haber pasado no estos partidos tuvieron que empezar a digerir cómo hacer para seguir manteniendo el poder con esta regla nueva.”* (M. Inés Tula, entrevista personal, 09 de agosto del 2023).

El trabajo en materia de acciones afirmativas es continuo, porque los contras - argumentos están siempre presentes, por ello la importancia del debate y traer a la luz los argumentos por los cuales se pensó y aplicó esa reglamentación. Las acciones afirmativas introducen un enfoque diferenciado en el marco legal con el objetivo de establecer un sistema que compense las desigualdades de origen y garantice un resultado más equitativo (Paterman, 1992).

A una década de la ley de cupo en Argentina una editorial del diario La Nación del 30 de mayo del 2001 manifestaba (citada en Tulio, 2002) *“(...) Cabe preguntarse qué pasaría si,*

con el correr de los años, la presencia de la mujer en la política supera a la de los hombres. En la actualidad, la ley establece un mínimo del 33% para la participación de las mujeres en las listas; en poco tiempo más podría pasar al 50%. Según la Ley, no habría problema alguno en que la totalidad de las candidaturas de una nómina sea ocupada por mujeres. Si se tiende a la igualdad, ¿no está siendo la Ley discriminatoria con los hombres, al no asegurarles también un cupo?”

En Argentina, el concepto de paridad nació primero a nivel provincial y luego escaló a nivel nacional y surgió antes del Consenso de Quito de 2007⁵, donde los países acordaron sobre la importancia de adoptar medidas de acción positiva que incluyera reformas legislativas necesarias entre otras medidas para garantizar y alentar la participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política.

De acuerdo a Levitsky S y Way L. (2004) los regímenes democráticos modernos cumplen con cuatro criterios mínimos: 1) *Los cuerpos ejecutivo y legislativo son elegidos a través de elecciones abiertas, libres y justas; 2) virtualmente todos los adultos tienen derecho a votar; 3) los derechos políticos y las libertades civiles, incluida la libertad de prensa, la libertad de asociación y la libertad de criticar al gobierno sin represalias, son ampliamente protegidos; 4) las autoridades elegidas tienen autoridad real para gobernar y no están sujetas al control tutelar del ejército o a los líderes religiosos. Aunque los regímenes democráticos plenos a veces pueden violar uno o más de estos criterios, estas violaciones no logran impedir seriamente los desafíos democráticos a los funcionarios gubernamentales (p. 161-162).*

Las primeras experiencias estuvieron ceñidas al ámbito legislativo, pero no al ejecutivo. Santiago del Estero (Ley 6.509) y Córdoba (Ley 8.901) fueron pioneras en el país y en la región, dado que propusieron ir hacia una ley de paridad en el 2000, iniciativa que en ambos casos fue impulsada por las esposas de los gobernadores de ambas provincias. Una crítica que se daría años posteriores a estas leyes de paridad fue que no aplicaban para las candidaturas a la fórmula del poder ejecutivo. El camino trazado por las provincias de la región NOA y Centro fue posteriormente seguido por Río Negro, que en 2002, mediante la Ley 3.717, también alcanzó la paridad. Pasados estos inicios, la discusión sobre paridad

⁵ El origen de las acciones afirmativas han sido impulsadas a nivel internacional a través de diferentes instrumentos, tres de ellos a destacar lo constituyen la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas desarrollada en Beijing en 1995, a nivel regional y con acento internacional se destaca el Consenso de Quito, establecido durante la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en 2007 el cual estableció un conjunto de compromisos orientados a promover la igualdad de género en diversos ámbitos incluido el político, reafirmado posteriormente en el Consenso de Brasilia en 2010

de género entró en un letargo que duró más de una década para que luego otras provincias reactivaran la iniciativa de paridad. El 2016, en los albores de la ley de paridad a nivel nacional, cuatro provincias establecieron estas medidas de paridad comenzando por la provincia de Buenos Aires (Ley 14.848/2016), Chubut (Ley XII N° 12/2016), Salta (Ley 7.955/2016) y Neuquén (Ley 3.053/2016).

En lo que respecta a la renovación de cargos en la cámara de senadores se establece a través de un decreto reglamentario que determina la obligación de que en cada binomio haya un candidato de diferente género (Calvo, E. y Escolar M., 2005). Pasar de pensar cupo a incorporar el principio de paridad constituye un salto cualitativo y se encamina hacia una democracia paritaria, donde el porcentaje tan resistido y peleado se desvanece frente a la igualdad democrática pensada para las candidaturas a los cargos políticos ya no solo en el orden legislativo (Piscopo, 2016; ONU Mujeres e IDEA Internacional, 2016).

Es importante destacar, como menciona Leira M. (2013) en su obra "Las contradicciones aparentes del federalismo argentino y sus consecuencias políticas y sociales", el papel central que desempeñan los líderes políticos provinciales en la política local, al determinar la composición de las listas de candidatos y los cargos asignados. En este contexto, el autor subraya que *"esta influencia sobre las carreras políticas es la fuente del poder que los gobernadores ejercen sobre los diputados y senadores nacionales elegidos en la provincia"* (p. 31). El autor concluye que la centralidad política de los espacios provinciales es un rasgo constitutivo del sistema político argentino; rasgo que la Constitución, las leyes y sus reformas, han reflejado y sostenido en el tiempo: *"Argentina es una federación real, no nominal. Esta federación es marcadamente descentralizada, tanto desde el punto de vista político como en términos fiscales. Los gobiernos provinciales son financieramente dependientes, pero políticamente autónomos"* (p. 46).

A su vez el argumento que propone Mustapic A. M. (2013) en *"Los partidos políticos en la Argentina Condiciones y oportunidades de su fragmentación"* nos permite describir la configuración institucional que prevalece en torno a los partidos políticos, la combinación de reglas y jurisprudencia que los regula y algunos aspectos del proceso electoral, que contienen incentivos particularistas y localistas para el desempeño de estos. En lo que respecta al grado de autonomía, *"las organizaciones del partido en el nivel provincial cuentan con suficiente capacidad de decisión para elegir sus propios liderazgos. En efecto, salvo en circunstancias muy excepcionales, la dirección nacional del partido carece de instrumentos de intervención. En segundo término, las organizaciones provinciales*

disponen de un margen de maniobra bastante amplio para decidir acerca de sus reglas internas” (p. 260).

En consonancia con Acuña C. y Chudnovsky M (2003), se considera que las instituciones son reglas interpersonales que siempre están presentes, como la acción de los actores, ambas necesarias y ninguna de las dos suficiente para explicar la causalidad de un proceso político y acordando con el desafío de los autores en desmontar este espejismo y considerarlo en plano de igualdad en el análisis estos dos elementos de las relaciones sociales y sus procesos. En este sentido la propuesta de los autores nos permite comprender que la lógica institucional de una sociedad demanda un abordaje matricial *“que reconozca y analice la especificidad (esto es, la relativa autonomía) de la dinámica entre instituciones y actores en las arenas gubernamentales de una sociedad (sus órganos y su lógica de gobierno), en las áreas de políticas sectoriales, y en la organización y el comportamiento de los actores sociopolíticos. Es este el nivel de desagregación que consideramos necesario para una aproximación fundada al rompecabezas que constituye la institucionalidad argentina, sus cortes y continuidades, especificidades y generalidades; en definitiva, su lógica y sus implicancias” (p. 64).*

El capítulo examina la implementación de acciones afirmativas en Argentina, destacando la Ley de Cupo de 1991 como un hito en la promoción de la participación política de las mujeres. Este marco legal, pionero a nivel global, estableció un mínimo del 30% de representación femenina en las listas legislativas: Esta medida inicialmente enfrentó resistencias y limitaciones prácticas. Las resistencias, como la ubicación marginal de candidatas en las listas, reflejan la necesidad de supervisión normativa para garantizar la equidad.

CAPITULO 4

En 1991 Argentina fue el primer país en el mundo en establecer la ley de cupo en base a un proyecto originalmente presentado en 1989 por la senadora del radicalismo Margarita Malharro y la diputada del mismo partido, Florentina Gómez Miranda (Piscopo, 2017). Dentro del radicalismo, las mujeres suscitaron la iniciativa de incorporar en el estatuto del partido la cuota de género que no tuvo adhesión (Caminotti, 2014) y por ello decidieron elevarlo como proyecto al presidente Alfonsín, que durante su mandato obtuvo la media sanción. Pero tuvo luz verde en la primera presidencia de Menem convirtiéndose en ley a ocho años de la restauración de la democracia. Esta ley, con sus aciertos, pero también con la necesidad posterior de revisión y reglamentación, fue un punto de referencia para países democráticos que también quisieran adoptar estas medidas, y cuya antesala fue el voto femenino. En la región latinoamericana 17 países contaron con leyes de cupos y algunos de ellos se transformaron en leyes de paridad (International Institute for Democracy and Electoral Assistance International IDEA, 2023).

Este hito histórico en la política a nivel internacional tuvo su eco en el abordaje de las provincias en Argentina. En este sentido, como se mencionara anteriormente, las primeras provincias fueron Santiago del Estero (Ley 6.509), y Córdoba (Ley 8.901), quienes propusieron una ley de Paridad en el 2.000. Posteriormente en 2016 cuatro provincias implementaron medidas de paridad: Buenos Aires (Ley 14.848/2016), Chubut (Ley XII N.º 12/2016), Salta (Ley 7.955/2016) y Neuquén (Ley 3.053/2016).

El caso de la provincia de Corrientes, que sancionó la Ley 4.673 en 1992, resulta un caso paradigmático de las resistencias de este tipo de iniciativas. Tomó 11 años en ser aplicada plenamente la ley. Esto demuestra la incomodidad que se traduce en romper un esquema con casi absoluta presencia masculina y donde se pone en disputa el poder y los condicionamientos de “tener” que elegir mujeres para ocupar espacios de decisión en los diferentes niveles de los órganos de ejecución, legislación y de justicia en algunos casos.

A nivel internacional un hito importante tuvo lugar en noviembre de 1992 cuando se desarrolla la primera Cumbre Europea “Mujeres en el Poder” en Grecia, donde manifiestan abiertamente el déficit democrático que habitaba en la región y se veía plasmada una desigualdad en todos los niveles de decisión de los gobiernos y que no resultaba tan profunda la evolución política de las mujeres.

En la provincia de Entre Ríos, el camino hacia la paridad no siguió un enfoque descendente, sino que comenzó desde las instancias locales. Durante los años 2006 y 2007, bajo la administración de Jorge Busti, se alcanzó un hito significativo en el ámbito municipal con la incorporación de la paridad de género. Este avance se concretó mediante la modificación de la Ley Orgánica de los Municipios N.º 3001 de 1934, a través de la Ley N.º 9728/06, que reformó el artículo 65 para establecer el Principio Equivalente de Género en la conformación de listas de concejales y vocales de juntas (Ruiz Lisman, 2021). Este logro precursor fue complementado con la adopción de un cupo del 30% en las listas de convencionales constituyentes, probablemente inspirado en la ley de cupo nacional.

La relevancia de las instituciones municipales radica en su proximidad a la ciudadanía, lo que les permite servir como un espacio crucial para la práctica y fortalecimiento de los principios democráticos fundamentales. Este contexto convierte a los municipios en un excelente punto de partida para la participación activa de las mujeres en la esfera pública (Rodríguez Gustá, 2019). Así, los municipios no solo facilitan el acceso de las mujeres a la política, sino que también han sido descritos como “una escuela para la democracia” (Vázquez García, 2010, p. 112; Rodríguez Gustá, 2019, p. 17), destacando su papel formativo en la construcción de una ciudadanía más inclusiva y participativa.

Cuando en 2020 en la cámara de Senadores se apertura el debate sobre la ley de paridad, el senador Horacio Amavet remitió a este momento del hito que significó para los municipios refiriéndose de esta manera: *“yo es la primera vez que soy legislador de la Provincia, siempre me he manejado en el tema municipal, sé el avance que significó en los pueblos cuando en los municipios se planteó la ley de paridad de género para los concejales. Lo difícil que era tratar de conformar las listas, y ahora representa una cosa natural, lógica y que refleja la realidad de la sociedad.”* (Amavet, H. (2020, noviembre 13). *2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo* [Discurso]. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.)

Estos procesos se dificultan producto de que entran en tensión principios, valores y capacidades. Por un lado, el principio de equidad, o su intento, a través del cupo que nos remite a un accionar que tiene como meta la construcción de una democracia paritaria, donde una vez que las mujeres votaron puedan también tener la posibilidad de ser votadas y por ende ser elegidas y así se plasme el principio de representatividad. Estos principios entran en tensión con el principio de autoridad, que hace referencia a la idea de que existe

una posición o figura que tiene el derecho legítimo de ejercer el poder y tomar decisiones en un determinado contexto (Serra, 2018). Clara Serra, quien fuera responsable de Igualdad del Partido Podemos en España repasa en torno al rol de los varones cuando se plantea la equidad a través de esta reflexión: *“Las compañeras que tenemos o hemos tenido la tarea de revertir las cuotas masculinas de los espacios de poder de un partido político sabemos que para llevar a cabo esta tarea hace falta, ante todo, mucha capacidad de obligar y que, sin esa coacción, los compañeros no van a ceder voluntariamente y por las buenas los lugares que queremos que ocupen las mujeres”* (Serra C., 2018 pp. 84, 85). Aquí la autora habla de coacción y obligatoriedad, y nos da una posible respuesta a comprender las instancias de obstinaciones por parte de los varones a estos cambios que resisten en defensa del poder político y se tensiona con principios que guían el orden social como la equidad. En la evaluación de décadas desde que se implementaron las primeras acciones afirmativas de cupo tanto en Argentina como en la región latinoamericana, se observa que esos avances normativos *“no necesariamente han implicado transformaciones culturales en las prácticas asociadas a la participación política femenina”* (Albaine L., 2014 pp.96). Aquí traemos a colación otra vez a Clara Serra, quien afirma *“la política que se libra dentro de las instituciones y en el interior de los partidos acabe consistiendo en un juego infinito cuya única máxima es la de acumular poder para poder acumular más poder”* (Serra C., 2018 pp. 144).

4.1 LA INCIDENCIA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN TÉRMINOS DE PARIDAD

En el contexto de la reforma constitucional implementada por la provincia en 2008, se incorporó el artículo 17, relativo al Principio de Equidad de Género, durante el primer mandato de Sergio Urribarri (2007-2011). A pesar de esta incorporación, el Senado provincial no contó con ninguna participación femenina, mientras que Corrientes presentaba el índice más alto con un 38,46% y Buenos Aires con un 23,91%. Resulta notable que, durante el mismo periodo en que se promovió este cambio, el Senado registrara una ausencia total de mujeres, y que en el siguiente mandato del mismo gobernador, la representación femenina apenas alcanzara el 11,8%, muy por debajo de la paridad. En estos escenarios, donde el compromiso con la equidad aún no se ha interiorizado plenamente y las reformas muchas veces se adoptan sin la convicción

necesaria, es fundamental que existan normativas, regulaciones y leyes, incluso si no se cumplen, ya que su incumplimiento debe ser denunciado y eventualmente sancionado (Serra, 2020).

Afirmamos que la Ley de Paridad Integral de Entre Ríos es superadora a otras, dado el alcance de esta, al establecer la obligatoriedad de su aplicación en las fórmulas de gobernación, vice gobernación, intendencias y vice intendencias municipales. Esta Ley de Paridad Integral también alcanza la postulación de listas de Precandidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos para convencionales constituyentes provinciales, legisladoras/es provinciales y concejales/as. Incluye asimismo la conformación de listas de precandidaturas y candidaturas para autoridades en juntas de gobierno y comunas. También avanza hacia la constitución y organización de partidos políticos y consejos, colegios y asociaciones profesionales.

Esto es importante para que la carrera política de las mujeres no quede “encarriladas en carreras parlamentarias” (Caminotti, 2013, Gené, 2020) principalmente, dejando poco espacio para el acceso a cargos ejecutivos en los diferentes niveles (Gené 2020). Frente a este panorama surge una reflexión de Serra (2018) que la podríamos trasladar en clave de pregunta: *¿por qué es tan difícil la entrada de las mujeres en ese terreno y qué aspectos en particular siguen estando más masculinizados?* Así la autora menciona que, en su país, España, hay departamentos de los cuales las mujeres están excluidas y coincide con la investigación en Argentina de Mariana Gené (2020) sobre quienes ocupan los cargos del Ministerio de Interior, dado su rol importante en el armado de los gabinetes presidenciales, y menciona que nunca una mujer estuvo al mando de ese ministerio, reconociendo el posicionamiento de mujeres de amplias trayectorias en estas carteras, pero en segundas líneas.

La reforma constitucional de Entre Ríos de 2008 introdujo el Principio de Equidad de Género en su artículo 17, anticipándose a la implementación de la ley de cupo que se estableció en 2011. Así la ley de cupo posterior a esta reforma ya caía en el incumplimiento del artículo 17 de la Constitución, reformada en 2008, que establecía: *“se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el Pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueran reconocidos en el ordenamiento jurídico, una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá. Acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión,*

segregación o discriminación que se le oponga, establece y sostiene la equidad de género, la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas. Con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil, reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.”

La ley de Paridad en Entre Ríos atravesó diferentes intentos hasta que se transformó en ley. En 2014, en la gobernación de Urribarri, Bordet envió un proyecto de ley de reforma política donde se planteaba la paridad en la conformación de las listas, proyecto que no prosperó. Un año antes de finalizar su primer mandato, el Gobernador Bordet anunció en el discurso inaugural de las sesiones ordinarias legislativas su intención de presentar el proyecto nuevamente como parte de un paquete de reformas de la ley electoral. Esto prosperó en 2018 y de todo lo presentado solo se lograron modificar dos artículos (Ruiz Lisman P., 2021), y la paridad quedó excluida.

Gráfico 4 Evolución del cupo hacia la paridad en Entre Ríos



Fuente: Elaboración propia en base a información de ATENEA (2019) La paridad política en Argentina Avances y Desafíos. PNUD, ONU Mujeres, IDEA International. Ministerio de Interior. Subsecretaria de Asuntos Políticos. Hacia una Democracia Paritaria en Entre Ríos

En el 2020 la iniciativa tomaba nuevamente fuerza y en la apertura 141º periodo de Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa, Bordet incluye el tema como parte de su discurso: “Mejorar la calidad institucional es el primer paso. Por eso el que estaremos remitiendo a nuestra legislatura proyectos que tienen por finalidad cumplir con algunos de

esos principales objetivos planteados en la reforma de la constitución de 2008 y que todavía tenemos pendientes. El primero de ellos tiene que ver con la reforma política y del sistema electoral. Volveremos a proponer nuevos mecanismos de emisión del voto, pero también derechos que no pueden esperar más, como lo es la real paridad de género en la integración de listas” (Congreso de la Provincia de Entre Ríos. (14-02-2020). *Apertura del 141° período de Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa*. Entre Ríos, Argentina).

En este discurso identificamos que no se amplía en la propuesta que esta paridad también formara parte de los tres poderes, y el alcance a instituciones y organizaciones. Clerici (2015) destaca como un elemento central la facultad jurídica que poseen los partidos de distrito para ejercer su autonomía en la conformación de listas de candidatos y la creación de alianzas, específicamente para los cargos legislativos nacionales en cada uno de los distritos.

A fines de julio 2020, se constituyó la Red para la Igualdad, liderada por la vicegobernadora Laura Stratta. Uno de sus importantes objetivos consistió en llevar adelante la propuesta del proyecto de Ley de Paridad. Esta Red tiene dos esferas de debate y trabajo. Por un lado, se encuentra la *Red Multipartidaria*, conformada por legisladoras provinciales y nacionales tanto en ejercicio como con mandato cumplido, donde también forman parte las presidentas de Concejos Deliberantes y concejalas. Por otro lado la *Red Multisectorial para la Igualdad*, donde diversos organismos del Estado se dan cita junto a organizaciones de la sociedad civil que están relacionadas con la temática. La Red, como espacio de encuentro para el debate y trabajo en post de avanzar en la ley de paridad, constituyó un elemento clave: *“el debate por la paridad era un debate pendiente en la provincia de Entre Ríos y se encontró a las mujeres de la política con representatividad política, pero también con otros partidos como el vecinalismo que no tenían representatividad, por ejemplo en la cámara de diputados y en la cámara de senadores, pero también fueron convocadas para poder debatir y para poder aportar la mirada desde distintos espacios para avanzar en este debate”* (S. Kunath, entrevista personal, 28 de julio del 2023). Acorde a Kunath, tres elementos resultaron clave para alcanzar la ley de paridad: el contexto político con conductores que habilitaron la temática (en este caso el gobernador Bordet y la vicegobernadora Stratta), la búsqueda de los consensos en post de aprobar la Ley y la construcción del espacio multipartidario plural plasmado en la Red para la Igualdad.

Como parte del trabajo de esta Red por la igualdad se presentaron dos proyectos de ley a la cámara de Diputados, uno impulsado por la vicegobernadora de Entre Ríos y otro por la

diputada radical Gracia Jarolavsky, (Ruiz Lisman P., 2021) acompañada por integrantes de su bloque Sara Foletto, Lucia Varisco y Eduardo Solari. Si bien forman parte de la Red para la Igualdad, lo presentan con antelación, dado que consideraban que se estaba demorando mucho tiempo en presentarlo. Finalmente, se evalúan ambos proyectos y se aprueba su tratamiento. Se aprueba en Cámara de Diputados, y pasa a ser tratada en el Senado con amplio consenso (un solo voto negativo). Parte de los argumentos presentados para ser tratada tal ley en Cámara de Diputados expresaba *“No resulta justo seguir en desventaja con las decisiones políticas que se toman a nivel nacional, en materia de igualdad de género. Actuar en tal sentido, conlleva a no avanzar como sociedad democrática, quedarnos detenidos en el tiempo, y como consecuencia inmediata seguir con una política de Estado, inequitativa y desigual, que no solo perjudica a los derechos de todas las mujeres entrerrianas, sino también al crecimiento como provincia, para lograr una sociedad justa y equitativa.”* (Diario de Sesiones. Cámara de Diputados, 141 período legislativo Entre Ríos, pp.1353). Finalmente, se sanciona la ley de paridad por parte del Senado y a la semana siguiente es promulgada por el gobernador, el 13 de noviembre del 2020.

El ámbito de la política, como tantos otros, se constituyeron como espacios tradicionalmente masculinos donde la incorporación de la mujer y otras identidades siempre estuvo apalancada de una necesidad de regulación y control sobre la aplicación de la regulación. Esto es un punto importante frente a los argumentos que justifican que naturalmente el cambio se gestará. Es claro que los cambios en esta materia tienen poco de natural y mucho de intervención. Serra (2018) define el accionar político como aquello *“que los humanos tenemos que hacer para intervenir en la realidad y transformarla”* (p.73). En el debate en el senado provincial sobre la ley de paridad, el Senador del departamento de Uruguay, Horacio Amavet hizo alusión a la intervención a través de la expresión de corrección legislativa: *“Generalmente se argumenta o se quiere contrarrestar este tipo de leyes diciendo que las mujeres se tienen que ganar su lugar en la política o en la sociedad por su capacidad. Sabemos que este concepto, cuando las desigualdades son tan manifiestas, cuando las desigualdades están tan estructuradas en la sociedad, se precisa de la acción positiva de la ley, se precisa de la corrección legislativa para que tengamos una sociedad más justa.”* (Amavet, H. (2020, noviembre 13). 2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo [Discurso]. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.)

Los argumentos del curso del “cambio natural” estuvieron presentes en el debate de la Ley de Paridad. Dos legisladores, cada uno de una Cámara, estuvieron en desacuerdo en la Ley de Paridad de Entre Ríos. El senador de Gualeguay Francisco Morchio apelaba a la idoneidad como principio rector para ocupar los cargos. Como parte de los argumentos se basó en una explicación que va en una vereda opuesta a la manifestada por el Senador Amavet. Morchio expuso que ya no era necesaria una ley como tal en la actualidad por los avances alcanzados. *“Hoy las desigualdades que existían hace años no son tales. Por eso considero que un proyecto como éste hoy no es necesario, ya que las respuestas que debemos dar son otras.”* En este sentido, el presidente del bloque de Juntos por el Cambio reafirmó su posición *“los cambios ya sucedieron porque la sociedad ha evolucionado y sigue evolucionando. Esta ley que podría haber sido necesaria hace treinta y cinco años no es una necesidad para la sociedad de hoy, tengo la convicción de que la sociedad de hoy no la requiere porque ya evolucionó y seguirá evolucionando.”* (Morchio, F. (2020, noviembre 13). *2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo [Discurso]*. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.)

Con relación a cómo se suceden estos cambios, Lorena Moscovich (2013), haciendo alusión a Goldstone, propone una mirada donde pone el énfasis en las protestas de movimientos sociales como parte de las conquistas en términos de democratización y de extensión de derechos individuales. Frente a lo planteado por Goldstone podemos citar dos ejemplos, uno de corte internacional y otro subnacional.

En relación con el primero, destacamos la labor de las personas de las ONG en la denominada Década de las Mujeres de Naciones Unidas, que consistió en 4 Conferencias de las Mujeres organizada por Naciones Unidas. Estas fueron: Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Si bien son los miembros de los Estados a través de sus delegadas/os quienes participan en estas conferencias, se facilitó la participación de una gran cantidad de mujeres de ONGs bajo la modalidad de Foros, llegando a ser 12.000 participantes en la Tercera Conferencia y donde muchos temas que ya se habían planteado con anterioridad y durante las Conferencias enriquecían los documentos, incorporando visiones que esclarecían las barreras de las mujeres en su desarrollo. (Pajarin Garcia, 2022)

Otro ejemplo de política subnacional surge de la declaración de la viceintendente de Entre Ríos, en el Evento Si hay Mujeres, después de conocerse que el candidato del gobernador actual para las futuras elecciones 2023 no era la actual vicegobernadora sino un varón, el

intendente de Paraná. En ese sentido reflexiona: *“Así que si hay mujeres claramente, hay mujeres con capital político y con un capital político genuino que creo que vamos a saber construir a la luz de este movimiento social, porque vamos a generar vínculos muchos más sanos en la política y la política va a ser un lugar al que todos quieran venir a participar”*. (Comunicación personal Viceintendente de Entre Ríos, 2023)

En términos analíticos, si consideramos la dimensión de la identidad de género en lo que respecta a espacios homogéneos, la baja representatividad de personas de otro género dificulta el desenvolvimiento del grupo minoritario. Dado que “son las nuevas” que llegan a un espacio tradicionalmente masculino con sus reglas, su cultura y su forma de hacer las cosas, en general, harán todo lo posible por comprender esas reglas, adaptarse para llegar a sentir que “forman parte de” y no ser individuos aislados.

Ese bajo número de participación genera en estos ámbitos la dificultad de las mujeres de posicionarse, desarrollar modelos alternativos de hacer política, y desplegarse bajo otros cánones que no sean los establecidos. Se requiere un porcentaje como base de alrededor del 30% para que se genere un espacio donde el grupo minoritario pueda desplegarse de manera integral. Cuando son porcentajes más pequeños se ve mayormente dificultada su participación y el reconocimiento de ser parte del espacio. Como señala Anne Phillips, en su obra *The Politics of Presence* (1995), para que la presencia de una minoría sea efectiva, es necesario que alcance un umbral suficiente que le permita influir en la toma de decisiones y desafiar las normas preestablecidas.

Los varones, al ser mayoría y contar con historia, redes de contactos, conocidos, mentores, padrinos, presentadores, poseen una red amplia donde apoyarse, donde buscar alianzas y formar un espacio de iguales o pares, todo un andamiaje que las mujeres van construyendo, pero que no está dada y que lleva su tiempo. (Serra, 2018). De esta manera, *“A pesar de ser distintos uno de otros, los hombres se tratan recíprocamente como iguales. Obviamente, el ámbito de los iguales no solamente deja a las mujeres fuera, sino a todos esos colectivos cuya diferencia (su color de piel, su orientación sexual o su identidad de género, entre otras) especifica los estigmatiza.”* (Serra C., 2018, pp.148).

Gráfico 5: Representación por género 1983-2023 en Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de Entre Ríos

Fuente: Elaboración propia a partir del desarrollo de Ruiz Lisman (2021) y datos de la Justicia Electoral de Entre Ríos.

Cámara de Diputados – Entre Ríos 1983-2023 -Representación por género				Cámara de Senadores – 1983-2023 Representación por género			
Periodo	Varones	Mujeres	%	Varones	Mujeres	%	Gobernador
1983-1987	27	1	3,6	13	2	11,8	Sergio Montiel UCR
1987-1991	26	2	7,1	16	-	-	Jorge Busti – PJ
1991-1995	26	2	7,1	16	-	-	Mario Moire – PJ
1995-1999	26	2	7,1	16	-	-	Jorge Busti – PJ
1999-2003	24	4	14,3	17	-	-	Sergio Montiel UCR
2003- 2007	25	4	14,3	15	2	11,8	Jorge Busti – PJ
2007-2011	23	5	17,9	17	-	-	Sergio Uribarri - PJ
2011-2015	26	8	23,5	15	2	11,8	Sergio Uribarri – PJ
2015-2019	25	9	26,4	15	2	11,8	Gustavo Bordet - PJ
2019-2023	24	10	29,4	13	4	23,5	Gustavo Bordet - PJ
Total	252	47	15,7	153	12	7,2	

Si se analiza la información detallada en el cuadro observamos que los primeros años del regreso a la democracia la participación de las mujeres se reflejaba en niveles tan bajos que no existía la posibilidad de encontrarse entre iguales en un ambiente 100% masculino o con porcentajes más cercanos al 0 que al 50, como se puede observar en el cuadro en relación con la Cámara de Diputados. Y claramente cuando se observa la Cámara de Senadores vemos que durante 5 períodos no participó o legisló ni una sola mujer: Gobierno Jorge Busti – PJ (1987- 1991) / Mario Moine PJ (1991 – 1995) / Jorge Busti – PJ (1995 - 1999) / Sergio Montiel Alianza (1999- 2003) / Sergio Uribarri PJ (2007 – 2011).

En los casos en los que hubo participación, fue en porcentajes ínfimos del 11,8% en los períodos de Sergio Montiel (1983-1987), Jorge Busti (2003-2007), Sergio Uribarri (2011-2015) y Gustavo Bordet -PJ (2015-2019). Refleja que el cambio hacia la cuota primero y a la paridad en segunda instancia es lo que logrará que se constituya una mayor participación de las mujeres en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores que a lo largo de la historia en Entre Ríos se ha presentado como inalcanzable.

El involucramiento de los varones es proporcionalmente importante en la contribución a la mayor participación de mujeres en espacios de liderazgo en la política. Es a través de la experiencia y todo el capital social que poseen que pueden realmente generar y sostener en el tiempo un cambio de cara a la paridad. Ese camino, para que sea sustentable, debe construirse a través de diferentes elementos, donde la normativa cumple un rol importante pero no es el único, porque en determinadas circunstancias se puede tornar en limitante (Gené, 2019). Este capital social está conformado por lo que la autora Gené denomina “las

distintas redes de pertenencia, los grupos y las solidaridades que allí se construyen, explicarán en gran medida el acceso a los cargos, tanto electivos como no electivos.” (Gené, 2019, pp 52)

Serra (2018) menciona en torno a la participación de los varones sobre todo quienes *“ostentan puestos de responsabilidad, los que defiendan, transmitan y expliquen el sentido de prohibiciones que deben cumplir los propios hombres para asegurar la presencia paritaria de mujeres”* (Serra, 2018, Pág.78). En este sentido la viceintendente de San José, refiriéndose al momento actual, reflexiona comentando el cambio de época y qué buscan las mujeres políticas en la actualidad en sus compañeros políticos a diferencia de lo que ellos buscaban en las primeras mujeres políticas. Afirma que: *“en este nacimiento de nuevas políticas, el desafío creo que realmente es construir ese territorio, ese dominio del poder, desde un lugar de vínculos positivos y sanos entre nosotras y con los compañeros, y abrir la posibilidad de encontrar compañeros que estén dispuestos a acompañar, porque nosotras los buscamos para que nos acompañen, no los buscamos para que nos rellenen la Fórmula, por qué. Ahora es 50 y 50”.* (Comunicación personal Marisa Follonier Viceintendente de San José, 2023)

Esta necesidad del involucramiento de los varones data de largo tiempo. En una entrevista facilitada por la exdiputada radical Florentina Gómez Miranda en relación con la ley de cupo, señala que: *“Yo luché muchísimo por la ley del cupo junto a Margarita Malharro de Torres. Banca por banca recorrí. Terminé mi alegato pidiendo votación nominal, voto cantado, para que se supiera si nuestros diputados miran para adelante o tienen sus ojos puestos en la espalda...”* (Soto M, 2018).

El senador Bagnat del departamento de Victoria, expresaba en el debate por la ley de paridad en Entre Ríos una reflexión personal que daba cuenta sobre la importancia del involucramiento activo de los varones en post de la participación y ocupación de espacios de decisión por parte de las mujeres: *“En lo personal, haber criado tres hijas mujeres y ver a determinada edad la actitud de la sociedad en general, en torno a la paridad de género, que no es que les molestaba sino que les dolía, me hizo hacer una fuerte autocrítica y reflexión sobre mi participación en determinadas instituciones y en la actividad política. Y cierta sensación de culpa de inacción por no haber participado más tempranamente en este tipo de procesos, casi poniéndome simbólicamente en el lugar de un machista asintomático que no logró entender a tiempo que había que comprometerse”.* Bagnat G.

(2020, noviembre 13). 2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo [Discurso]. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.

Gráfico 6 Participación de las mujeres en lugares de decisión antes y después de la ley de paridad integral en Cargos Electivos y Superior Tribunal de Justicia



Fuente: Elaboración propia en base a información del material de la Jornada de Formación “Si hay mujeres” en Entre Ríos organizada por la Vicegobernadora – 15/06/23

Gráfico 7 Participación de las mujeres en lugares de decisión antes y después de la ley de paridad integral en Asociaciones Civiles y Colegios, consejos y asociaciones profesionales



Fuente: Elaboración propia en base a información del material de la Jornada de Formación “Si hay mujeres” en Entre Ríos organizada por la Vicegobernadora – 15/06/23

Cabe resaltar que un año antes de ser aprobada la ley de Paridad en Entre Ríos, la fórmula que llegó al poder fue paritaria por primera vez en la historia de la provincia, y en el mandato de Bordet (2019-2023) resultaron electas 10 intendentas y 32 viceintendentas. En la

provincia, se contabilizan 83 municipios, lo que se traduce en 166 cargos electivos cuando se incluyen las respectivas fórmulas de gobierno. Las mujeres conducen solo el 12% de los municipios y son viceintendentes en un 38%.

Todas las postulaciones a gobernación y vice gobernación debieron ser paritarias de cara a las elecciones de 2023. Todos los partidos políticos dan cumplimiento de la misma, pero como podemos identificar en el recuadro, casi el 100% de los partidos las mujeres van como vice y solo en el partido Nueva Izquierda una mujer encara la lista como potencial gobernadora. Pareciera nuevamente que la convicción no es tan plena, y que los partidos se rigen o limitan a cumplir con la ley. Cabe la pregunta de cuántas elecciones deberán pasar hasta que una mujer pueda encabezar una lista a gobernación que tenga amplias posibilidades de alcanzar la gobernación. Y lo mismo sucede con la lista de senadores donde una sola lista es encabezada por una mujer. La decisión del encabezamiento de las listas queda sujeto a la decisión de cada fuerza política. En este sentido, Gerardo Scherlis, Investigador asociado de Instituciones Políticas en CIPPEC, reflexiona que si no hay modificaciones en cómo se suceden los encabezamientos en las elecciones donde la gran mayoría siguen predominando los varones, no es suficiente con la ley de paridad dado que no habrá igual cantidad de hombres y mujeres electas. (G. Scherlis, entrevista personal, 27 de julio del 2023).

Gráfico 8 Precandidaturas 2023 de Entre Ríos para los cargos de Gobernación y Vice gobernación

PRECANDICATURAS 2023 de Entre Ríos para los cargos de Gobernación y Vice gobernación			
-Partido político	Lista	Gobernación	Vicegobernación
La libertad avanza	La libertad por siempre	Sebastián Etchevehere	Mayda Spiazzi
Juntos por Entre Ríos (UCR)	Entre Ríos Cambia	Pedro Galimberti	Ana D'Angelo
Juntos por Entre Ríos	Ahora Entre Ríos	Rogelio Frigerio	Alicia Aluani
Mas para Entre Ríos (PJ)	Mas para Entre Ríos	Adán Bahl	Claudia Monjo
Confederación Vecinalista E. R.	Juntos a los Vecinos	Alberto Olivetti	Miriam Müller
Nueva Izquierda	Unidad de luchadores y la izquierda	Sofía Cáceres Sforza	Gabriel Geist

Fuente: Elaboración propia en base a información del Tribunal Electoral de Entre Ríos

Gráfico 9 Precandidaturas de Entre Ríos diputados – senadores -2023

PRECANDIDATURAS DE ENTRE RÍOS DIPUTADOS – SENADORES -2023			
Partido político	Lista	Cabeza de lista Diputados	Cabeza de lista - Senado
La libertad avanza	La libertad por siempre	Gladys Salinas	Claudio Pitassi
Juntos por Entre Ríos (UCR)	Entre Ríos Cambia	Abel Ruben Schneider	Marcelo Gallay
Juntos por Entre Ríos	Ahora Entre Ríos	Gabriela M. Lemas	Sara Foletto
Mas para Entre Ríos (PJ)	Mas para Entre Ríos	Laura Stratta	Hugo A Main
Confederación Vecinalista E. R.	Juntos a los Vecinos	Ceferino Benitez	Pablo Giannini
Nueva Izquierda	Unidad de luchadores y la izquierda	Nadia Gisel Burgos	Hugo Lorenzatto

Fuente. Elaboración propia en base a información del Tribunal Electoral de Entre Ríos

Las matrices previamente presentadas corresponden a las listas de precandidaturas de las PASO, pero pasada esta instancia las listas se unifican en una sola lista por partido y aquí entran en tensión dos principios: el principio de la voluntad popular y el principio de paridad al unificarse las listas dentro de un mismo partido político tanto para la Cámara Baja como la Cámara Alta, donde esta última es fuertemente encabezada por varones. Entonces la tensión radica en preguntarse qué principio va a primar, dado que si se prioriza la paridad no se verá reflejada el principio de voluntad popular. En la ley de paridad a nivel nacional quedó establecido que debía primar el principio de la paridad y también en la de Entre Ríos en su artículo 3. *“Entiéndase por paridad de género. La representación igualitaria. De varones y mujeres en un 50% para cada género en la conformación de listas electorales y en la composición de estructuras orgánicas o de cargos internas o nóminas de designación.”* También queda manifiesto que primará el principio de paridad en el caso de los reemplazos a través del artículo 22 de la ley de Paridad de Género de Entre Ríos *“En caso de muerte, renuncia, separación, licencia, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a representante de un cuerpo deliberativo o institución colegiada, será sustituido por la/el candidato/a del mismo partido político y del mismo género de acuerdo al orden de lista, con excepción de que uno de los géneros tenga representación minoritaria, en cuyo caso asumirá aquel candidato/a del género que corresponda hasta alcanzar la cuota del cincuenta por ciento (50%) de cada lista y en el cuerpo.”*

Frente a la noticia de que el Gobernador Bordet había sugerido sucesor para ese cargo al intendente de Paraná, Adán Bahl, la viceintendente de San José, Entre Ríos, Marisa Follonier declaraba en la Jornada “Si hay mujeres” desarrollada el 15 de junio de 2023: *“He estado esperando que aparezca el compañero que dijera Laura, (en alusión a la vicegobernadora en ejercicio) este es tu momento y yo te voy a acompañar. Y cuando no apareció, al final, cuando no apareció, cuando eso no se dio, a mí me generó una sensación de duelo. Debo haber estado algunos días ahí, como no, pensando qué lástima que no se dio, pero tal vez sea para 2027”*. (Follonier, Comunicación personal, 2023). Esta declaración nos permite dilucidar como se avanza en la política y la necesidad de las figuras de mentores y padrinos y el rol que juegan en las carreras políticas tanto para lograr la entrada, la permanencia como también para avanzar (Gené, 2019).

Es importante considerar en términos de trayectorias que quienes se inician en la política y avanzan en esta carrera no lo hace en soledad, ni basta con tener ciertas capacidades, que son necesarias desde ya pero no suficientes. Si bien existe evidencia de personas que ingresan a la política desde espacios que no pertenecen a la política (como el caso de artistas, deportistas, periodistas, empresarios, entre otros), estos casos no constituyen la generalidad, sino que en su gran mayoría pertenecen a “familias políticas”. Gené (2019) menciona que estudios de la sociología de las elites dan cuenta que este fenómeno se da por una cuestión de cercanía, *“por propiciar cierta inercia a partir de la familiaridad con la política y por las ventajas en términos de conocimiento, relaciones y acceso que implican determinadas posiciones.”* (pp. 41). Diferentes ejemplos se pueden mencionar. Follonier, vice intendente de San José, se pregunta: *“¿Dónde nace un político?, no hay una escuela para ser político, se puede estudiar ciencias políticas y otras cosas, pero no hay una escuela que te forme como político”*. (Comunicación personal Marisa Follonier, 2023) Esto da cuenta de la importancia de conocer desde temprana edad las redes de relacionamiento y el funcionamiento tanto formal y visible como aquel que no lo es tanto de la política a nivel local y nacional.

Follonier continúa con su explicación: *“Por eso los políticos son hijos de políticos, porque los políticos nacemos. Mi papá fue intendente de mi ciudad. Los políticos nacemos escuchando a otros políticos. Los sindicalistas nacen escuchando a otros compañeros que están en el lugar, la compañera escuchando a su compañero de vida.* (Comunicación personal Marisa Follonier, 2023). Esta alusión fue realizada a la intendente de Villaguay Claudia Monjo, casada con Adrian Fuerte, hijo de un productor agropecuario y dirigente político, quien fuera intendente en dos mandatos 2007- 2011 y en 2011 a 2015 y luego su

esposa Claudia gana la intendencia 2015-2019 y es reelecta en el periodo 2015-2023. (en el momento de esta alusión no se sabía públicamente que ella había sido elegida para formar parte de la fórmula como vicegobernadora del partido Justicialista, Mas para Entre Ríos).

Behrend (2021) destaca que un factor institucional importante es conocer si existe prohibición explícita de parientes en cargos ejecutivos o no. Como podemos observar en el caso de Entre Ríos, tal prohibición no existe, dado que por ejemplo permitió en Villaguay el desarrollo de 4 mandatos al frente de la intendencia del matrimonio Fuerte-Monjo. Esta transferencia de poder en el cargo ejecutivo de la intendencia se mantuvo durante casi dos décadas. Dal Bó E., Dal Bó P. y Snyder J. (2009), citados por Behrend, plantean una determinada dinámica en torno a las familias y el poder que consiste en una inclinación a perpetuarse y eso aumenta la probabilidad del establecimiento de una sucesión dinástica en el ámbito político.

Retomando la exposición de Follonier y respondiendo a esa pregunta donde se origina un político, la funcionaria reivindica la idea de familia política o en palabras de Behrend “dinastía política”, en referencia a la sucesión familiar en un mismo cargo electivo, como una de las grandes fuentes de donde surgen las y los políticos en “contextos de elecciones libres, competitivas y multipartidarias” (Behrend, 2021). Cabe destacar otro aspecto que señala la autora como dimensión de la constitución y devenir de un político gestado a través de los espacios de los movimientos sociales. En este punto Follonier destaca: *“Y la otra manera en la que nace un político y que es la que tiene que ver con lo que estamos discutiendo hoy, es que un político nace en un movimiento social”*. (Comunicación personal Marisa Follonier, 2023).

Por último, un aspecto que consideramos crucial para comprender el desarrollo y participación de las mujeres en diferentes ámbitos y en este caso específico de lo político, está relacionado a la violencia, que afecta a todas las personas, pero en mayor medida a mujeres y disidencias sexuales. Estas violencias muchas veces se presentan como “microviolencias”, “violencias sutiles” o micromachismos. Una entrevistada en el informe Desafíos de la democracia paritaria: Argentina en perspectiva comparada realizado a mujeres políticas en Argentina comentaba lo siguiente *“Todo el arco político femenino por decirlo en términos binarios, en algún momento sufre algún tipo de agresión. A veces con más intensidad, menos intensidad, más o menos duración en el tiempo. Todas hemos*

pasado alguna situación de mucha violencia política. Nos endurecemos. (...). (Perez Betancur V., 2021 Pág. 21).

La incorporación de la mujer a la política encontró un acervo justificativo en el imaginario y en las expresiones a lo largo del tiempo, otorgando que la mujer aportaría “nuevos aires” al ejercicio de la política, dejando al descubierto el ejercicio de ciertas prácticas poco éticas y violentas. La mirada sobre la moralización de la mujer en la política, como portadora de algo positivo y en cierta manera romantizando su accionar, relacionándolo con lo bueno, con el corazón y lejos de cualquier entramado de juego político. Pareciera que mientras la mujer participara sin hacer sombra al ejercicio de poder de los varones es admisible su participación, pero a medida que empieza a tener una participación más activa y un accionar en la arena política aumentan las expresiones desvalorizantes, de desacreditación entre otras expresiones violentas. Así las muchas mujeres en la política reconocen que una de las principales barreras reside al interior del propio partido. Una entrevistada para el Informe Desafíos para la democracia paritaria comentaba “[En mi partido] nunca se invirtió en una mujer. Invertir en el sentido de potenciar una imagen femenina (...)” (Perez Betancur V., 2021 Pág. 16).

Retomando el aspecto que se menciona del aporte de la mujer de “algo bueno” a la política consideramos relevante mencionar los siguientes sucesos.

Consideramos relevante recordar el caso de Eva Duarte y su participación en el Partido Peronista Femenino. En una clase impartida por Eva Duarte, en la materia Historia del Peronismo. en la Escuela Superior Peronista, señala, “*De allí el valor de las mujeres en el Movimiento Peronista, que será cada vez menos político, menos frío y más generoso, más humano y más justicialista. Yo quisiera que las mujeres escucharan siempre estas palabras mías y dejen de lado los intereses mezquinos, subalternos y materiales, para ennoblecer con su aporte el movimiento político. No he de menospreciar al hombre, porque él trae su inteligencia y nosotras el corazón, ya que paralelamente, con inteligencia y corazón, podremos colaborar como lo estamos haciendo, apoyando al general Perón para construir una Patria más feliz, más justa y más soberana*” (Duarte, 1951 Pág. 11).

Transcurridos 40 años y al momento de debatirse la ley de cupo en 1991 también surgieron estas expresiones que dan cuenta que la participación de la mujer “*vuelve más ética y más humana*” (Tula M., 2002, pp.66) el accionar en política. Y uno de los argumentos presentes fue “*las que consideraron que las mujeres no traen aparejados los vicios de la vieja política, es decir, la política ejecutada por los hombres*” (Tula 2002).

Consideramos que la violencia como tal siempre estuvo en el ejercicio de la política, pero comenzó a ser una dimensión, a ser declarada, denunciada e investigada, hasta la necesidad de generar un marco regulatorio una vez que la mujer participó de manera más activa. Al momento de analizar las barreras de las mujeres a la incorporación y desarrollo en la política se identifica como uno de los principales obstáculos a la violencia ejercida hacia las mujeres políticas (ONU, 2017).

La ley 27499, más comúnmente conocida como ley Micaela estableció que todas las personas independientemente de su nivel y jerarquía que se desempeñen en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación deben obligatoriamente capacitarse en temas de género con foco en violencia de género. La titular del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de Entre Ríos, Sigryd Kunath en referencia a estas capacitaciones mencionó *“me parece que es una herramienta formidable para poder mirarnos repensarnos y para poder deconstruirnos... Y como desde la función pública podemos incorporar la perspectiva para ser mejores empleados/os. Esto es clave, pero también como esto modifica nuestras relaciones interpersonales.”* (S. Kunath, entrevista personal, 28 de julio del 2023). Cabe destacar que varias provincias cuentan con instrumentos tales como leyes, protocolos y documentos en temas de violencia laboral y políticas, entre ellas Buenos Aires, Chubut, Ciudad de Buenos Aires, Jujuy, Mendoza, San Juan, San Luis y Santa Fe, en el caso de otras provincias como Chaco y La Rioja, Salta y Tierra del Fuego cuentan con protocolo.

En el caso de Entre Ríos en el 2020 se conformó el Observatorio de DD.HH. y Género, con dependencia del Ejecutivo, que tiene como función la realización de actividades de formación tanto en temas con perspectiva de género como en la Ley Micaela. Está dirigido por la ex senadora nacional por Entre Ríos (2013- 2019) Sigrid Kunath. En 2021 crearon una Guía para el uso de un lenguaje igualitario no sexista en el ámbito del Senado en la provincia de Entre Ríos y establecieron 4 objetivos. Entre ellos está el de *“proponer pautas de estilo en el ámbito parlamentario, administrativo e institucional del Senado provincial”*, partiendo que el lenguaje no es neutro y que está presente la intencionalidad en el uso del lenguaje que se realice. Otro de sus objetivos demuestra la aplicación de la perspectiva de género en el accionar propio de ambas Cámaras a la hora de legislar, el mismo radica en *“promover el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la redacción de las normas legales, atendiendo a la universalidad de las mismas.”* (Guía para el uso de un lenguaje igualitario no sexista en el ámbito del Senado de la provincia de Entre Ríos, 2021, Pág. 11)

Un año después de que Argentina tuviese la ley de cupo, se desarrolla un evento coordinado por ONU de los más importantes en esta materia que tiene lugar en Europa, más específicamente Grecia, donde líderes de la región se reúnen y tiene lugar la Declaración de Atenas donde se reivindica la democracia paritaria. Esta declaración es clara en cuanto a su intención de igualdad de las mujeres en sociedades democráticas, naciendo así el término “democracia representativa paritaria” y la importancia de real y efectiva paridad de mujeres y hombres en los órganos de decisión. En el marco de la Declaración de Atenas (1992), se sostuvo como argumento principal que, dado que las mujeres constituyen más de la mitad de la población, la paridad en la representación y en la gestión de los asuntos públicos resulta indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva.

Para el pleno desarrollo de una democracia paritaria el Informe de ONU Mujeres, IDEA, UNDP (2017) define 8 dimensiones, donde cada una de estas debe contar con indicadores. En este sentido se detalla en el siguiente cuadro las dimensiones aplicadas en el análisis de la provincia de Entre Ríos seleccionada como caso de estudio:

Gráfico 10 Las 8 dimensiones de la democracia paritaria y la evidencia de Entre Ríos

DIMENSIONES	EVIDENCIA ENTRE RÍOS
Constitución y Marco Legal	2008 reforma Constitucional Art 17 Principio de Equidad de Género
Derecho al Sufragio	SI
Cuota/Paridad	2011, cupo del 25% 2020, Ley de Paridad
Poder Ejecutivo y Adm Pública	2019 formula paritaria del ejecutivo por primera vez en Entre Ríos 2020, Ley de Paridad - Para el mandato 2023- 20 27 todas las fórmulas del poder ejecutivo son paritarias. A junio 2023 donde se presentaron las precandidaturas, casi la totalidad de las fórmulas estaban encabezadas por un varón seguida de una mujer, a excepción de partido MST
Poder Legislativo	Antes de la ley de Paridad 10 diputadas mujeres , 6 del frente Justicialista. Creer entre ríos, cuatro de juntos por el cambio y cuatro senadoras frente Justicialista, Creer E.R. representación mujeres: 29,42% Diputadas, 23,52% Senadoras Después de la ley de Paridad La ley de Paridad se aplicó en la vacante que se generó luego de que un diputado renunciará a su banca, por ello, a la fecha hay 11 diputadas representando un 32,35% , eso en virtud de la propia norma que establece la forma de reemplazos (a julio 2023)
Poder Judicial y poder Electoral	Superior Tribunal de Justicia Antes de la ley de Paridad 2 mujeres integraban el superior Tribunal de Justicia de sus 9 integrantes, equivalente a: 22% de los cargos en el máximo tribunal. Después de la ley de Paridad Se generaron 3 vacantes, las cuales fueron ocupadas por dos mujeres y un varón. 4 integrantes de un total de 9 son mujeres (julio 2023)
Partidos políticos	La Ley 10.844 contempla la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento (50%) para cada género en la conformación de listas electorales, y en la composición de estructuras orgánicas o de cargos y ternas o nóminas de designación. Y en su art 4 expresa que el género de la persona se determinará por su DNI o por la autopercepción de su identidad de género conforme a la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.

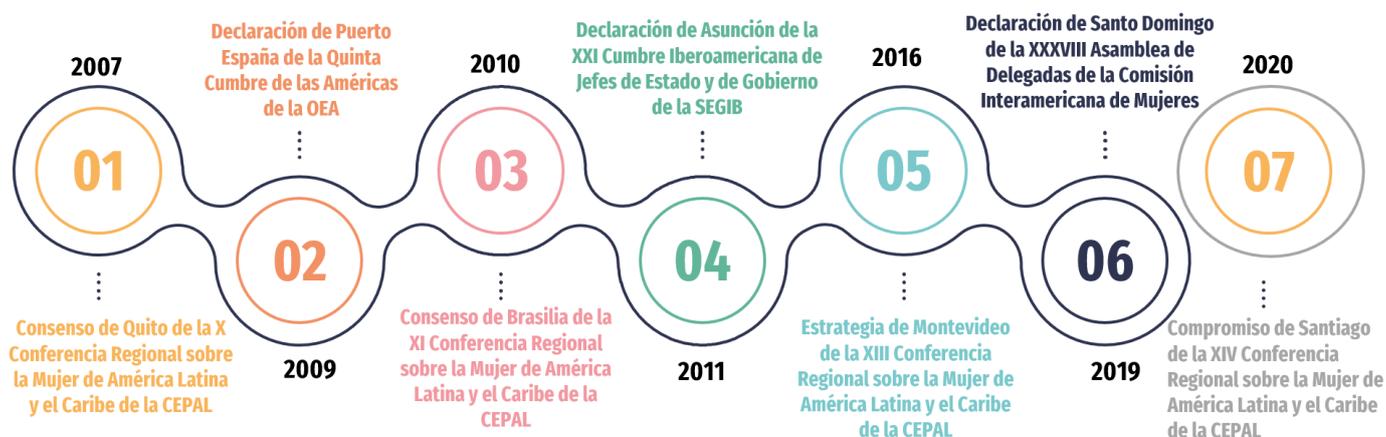
Gobierno local	<p>2006 régimen Municipal - Se incorpora el Principio Equivalente de Género para integrar las listas de concejales y vocales de juntas en la ley 3001 de 1934 mandato 2019 2023: resultaron electas 10 intendentas y 32 bis e Intendentes</p> <p>2023 - las mujeres conducen solo el 12% de los municipios y son viceintendentes en un 38%.</p> <p>Para el mandato 2023- 2327 resultarán electas en el 50% de los cargos electivos para intendencias, vice intendencias, Presidencias y vicepresidencias comunales.</p>
-----------------------	--

Fuente: Elaboración Propia en base a datos de la Jornada de Formación de Mujeres Entre Ríos. junio 2023 y el Observatorio Electoral de Paridad de Género

4.2 PRINCIPIO EQUIVALENTE DE GÉNERO ENTRE RÍOS

Si consideramos como referencia el período desde 2006 a 2020, fecha de la incorporación del **Principio Equivalente de Género** en el régimen de municipalidades hasta la Ley de Paridad en 2020, podemos identificar a nivel regional varios acuerdos, declaraciones que hacen hincapié no solo en la importancia sino en la necesidad de que los países trabajen en post de la equidad y democracia paritaria. Estos son algunos de los acuerdos:

Gráfico 11 Antecedentes regionales en materia de democracia paritaria



Fuente: Elaboración Propia a partir del documento Un llamado a la acción para impulsar el liderazgo de las mujeres y la democracia paritaria en las Américas (2022)

Gráfico 12 Instrumentos de la democracia paritaria y la evidencia de Argentina

AÑO	INSTRUMENTO	EVIDENCIA	Evidencia ARGENTINA
2007	Consenso de Quito de la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América	“Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin	Argentina presentó informe “la participación de la mujer en el Poder Legislativo no sólo ha crecido cuantitativamente; (42% Senadoras y 34% de Diputadas Nac.) de manera sistemática y

	Latina y el Caribe de la CEPAL	de alcanzar la paridad (...)” (CEPAL, 2007, párr. 1.ii).	ascendente, sino también cualitativamente. Las legisladoras que ingresan al Parlamento lo hacen compitiendo como cabezas de lista y liderando sus bloques partidarios, cada vez más por su trayectoria profesional que por sus vínculos personales o familiares.
2009	Declaración de Puerto España de la Quinta Cumbre de las Américas de la OEA	Fomentaremos la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política y las estructuras de toma de decisiones en nuestros países, a todos los niveles, a través de leyes y políticas públicas que promuevan el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, la igualdad, la equidad y la paridad de género” (OEA, 2009, inc. 11).	Participó Cristina Fernandez en calidad de presidenta de Argentina
2010	Consenso de Brasilia de la XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL	“Incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público” (CEPAL, 2010, párr. 3.a).	Argentina presentó informe, “En los últimos años varias mujeres vienen ocupando puestos de nivel ministerial en carteras fundamentales y tradicionalmente asociadas a lo masculino —entre otras, Defensa y Producción y el Banco Central de la República Argentina— así como en secretarías y subsecretarías nacionales del Poder Ejecutivo Nacional y en los Poderes Ejecutivos Provinciales
2011	Declaración de Asunción de la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de la SEGIB	“Adoptar medidas necesarias para promover la paridad de género en todos los poderes y niveles de administración del Estado e incrementar y reforzar su participación plena en el ciclo de las políticas públicas” (SEGIB, 2011, inciso 25).	Argentina participó
2016	Estrategia de Montevideo de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL	“Establecer mecanismos que garanticen la inclusión paritaria de la diversidad de mujeres en los espacios de poder público de elección popular y designación en todas las funciones y niveles del Estado” (CEPAL, 2017, medida 3.b).	“Argentina se encuentra en pleno debate por la reforma de su sistema electoral. En el marco de estos debates se ha instalado, tanto en la opinión pública como en los distintos recintos parlamentarios, la cuestión de la paridad. Como país pionero en el establecimiento de un cupo para garantizar la representación de las mujeres en el ámbito

			legislativo, Argentina se encuentra en un proceso de reflexión sobre el rol de las cuotas que ha derivado en la adopción de pasos concretos para acercar al país al paradigma de la Democracia Paritaria...”
2019	Declaración de Santo Domingo de la XXXVIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres	“Propiciar y fortalecer el liderazgo de las mujeres en espacios estratégicos de la toma de decisiones en entidades estatales y niveles del gobierno teniendo en cuenta que el conjunto de las políticas públicas debe considerar la perspectiva de toda la población” (CIM/OEA, 2019, inc. 9).	Argentina participó
2020	Compromiso de Santiago de la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL	“Alentar los esfuerzos sostenidos para aumentar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial (...)” (CEPAL, 2020, párr. 12).	Argentina participó
2021	Declaración de Andorra de la XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de la SEGIB	“Apoyar los esfuerzos multilaterales, la eficacia de la cooperación y el impacto de las acciones interinstitucionales, para promover el liderazgo y la participación igualitaria de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, particularmente en el ámbito local, para dar respuestas más inclusivas, plurales y representativas en la mitigación de la crisis y la consecución de los ODS.” (SEGIB, 2021, párr. 51)	Participó Alberto Fernandez, en calidad de presidente de Argentina

Fuente: Elaboración propia en base a: ONU Mujeres & Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). (2020, octubre). Avances y retos legislativos en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica (1ª ed.). TaskForce Interamericano sobre Liderazgo de las Mujeres, Un llamado a la acción para impulsar el liderazgo de las mujeres y la democracia paritaria en las Américas (LC/TS.2022/89), Washington, D.C., 2022. ATENEA. 2021. “Rompiendo techos de cristal, consolidando la paridad como principio democrático en Argentina: avances y desafíos pendientes”. ATENEA: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD, ONU Mujeres, IDEA International, Análisis de País, Argentina 2020 (Naciones Unidas)

Luego del retorno a la democracia en Argentina, la participación de las mujeres en el Poder Legislativo nacional tuvo un piso bajo. En la Cámara de Diputados las mujeres representaban el 4,3% y en la del Senado, el 6,3%. En el caso de Entre Ríos esta situación fue más aguda aun, dado que durante 4 mandatos provinciales no se registró la participación de mujeres en el senado. En el Poder Legislativo Nacional, mientras en 1984, con el retorno a la democracia en nuestro país, las mujeres representaban el 4,3% de los

miembros de Cámara de Diputados y el 6,3% del Senado, en la actualidad su representación se incrementó exponencialmente. (Roza V., Llanos G., Garzón de la Roza G.,2010; ATENEA,2019; Ministerio del Interior, Subsecretaría de Asuntos Políticos, 2021).

La evidencia de la desigualdad, de la falta de representatividad y representación no fue lo suficientemente fuerte para generar el cambio. Por ello fue necesario el despliegue de todo un marco internacional, nacional y local para que las mujeres pudieran acceder a cargos electivos. La prohibición no estaba escrita en ningún documento, pero su práctica se encontraba cristalizada en los usos y costumbres y en ese camino había momentos de presencia y de ausencia, pero parecía que no era algo que incomodase a quienes estaban en esos espacios de decisión. *“...tiene que ver con los lugares que las mujeres vamos asumiendo y hay veces que eso tiene que estar explícito de alguna forma y que también es una, eso es una toma de posición del Estado diciendo Esto es así. Y no dejarlo a márgenes de libre interpretación.”* (G. Curti, Docente de Políticas Públicas en la Universidad de Entre Ríos y UNR, entrevista personal, 31 de julio del 2023).

La reforma constitucional de 1994 generó en nuestro país una plataforma habilitadora para caminar hacia la equidad y esto ha quedado materializado sobre todo en dos artículos de la Constitución. El artículo 37 cuando de manera explícita habla de igualdad *real* (el énfasis es propio) de oportunidades entre varones y mujeres a cargos electivos y partidarios, dado que pareciera querer decir que esto no quede en una mera declaración de buenas intenciones sino que hasta menciona que se debe hacer para lograr esa igualdad de oportunidades y es mediante la generación de acciones positivas o afirmativas a ser aplicadas a los partidos políticos y al régimen electoral. El otro artículo fue el 75 con relación a las atribuciones del Congreso donde en relación con el anterior expresa de manera que no deja lugar a duda “Le cabe al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el Pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre DD. HH”. Aun así, esto no generó grandes cambios. Por su parte, la reforma constitucional de Entre Ríos del 2008 en su artículo 17 donde también da cuenta como el artículo 37 de la CN de asegurar a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal.

En este sentido el aporte de Abal Medina J. M. (h)* y Suárez Cao J. (2002) en *“Análisis crítico de sistema electoral argentino. Evolución histórica y desempeño efectivo”* nos remiten a

que las reformas constitucionales conlleven una redefinición de la estructura y la funcionalidad del poder político: “si es posible definir a una Constitución, siguiendo la doctrina constitucional más clásica, como un pacto social (Kelsen, 1934), no podemos por ello soslayar que los ordenamientos constitucionales reflejan la constelación de las fuerzas políticas y nos presentan un mapa de posición de sus poderes relativos al momento de su sanción existiendo así una lógica política de los pactos constitucionales (Acuña, 1995)” (p. 8-9).

Gracias a estas medidas, el panorama fue cambiando, pero con resistencias silenciosas, que están más relacionadas al conservadurismo del statu quo que al espíritu de cambio, así el promedio histórico de participación de la mujer tanto en la cámara alta como en la cámara baja ha sido menor al 40% en los últimos 20 años.

Gráfico 13: Comparación de los Principios de Igualdad y Equidad en la Constitución Nacional y la Constitución de Entre Ríos

Principios de Igualdad real y mecanismos de acción positiva en la Constitución Argentina - 1994

Art 16 Principio de Igualdad

No admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento. No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley. Y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Art 37 Nuevos derechos y garantías

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Artículo 75 atribuciones del Congreso

Corresponde al Congreso legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el Pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre DD.HH. En particular, respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Las acciones positivas mencionadas en el artículo 37 no podrán ser inferiores a las vigentes, al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine.

Principio de Equidad en la Constitución Entre Ríos- 2008

Art 17

Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. **Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil. Reconoce el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.**

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución de la República Argentina y la Constitución de Entre Ríos

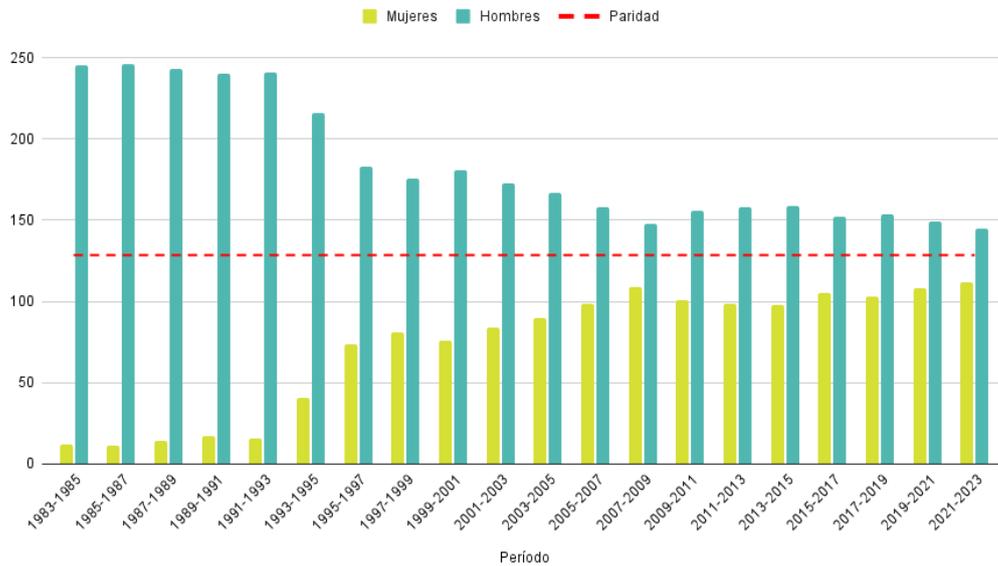
Pero esto no es privativo de un país o una provincia. Acorde al informe Inter Parlamentario 2017, a nivel mundial el número de mujeres parlamentarias había crecido un 0,1% y en la región de las Américas el aumento fue de 0.3%. En el ranking global, Argentina fue mejorando su posición de países con mayor participación de mujeres parlamentarias

realizado por la Unión Interparlamentaria. En la región los países que están por encima de Argentina en tener paridad en el Parlamento acorde al último informe de junio 2023 se encuentran 4 países dentro de los 10 países con mejor paridad Cuba en el segundo puesto seguido de Nicaragua en el tercer puesto, México en el quinto y Costa Rica en el noveno. En el undécimo puesto se encuentra Bolivia, que supo estar en mejor posición años anteriores. Después de este último el próximo país de la región que emerge es Argentina en el puesto 17.

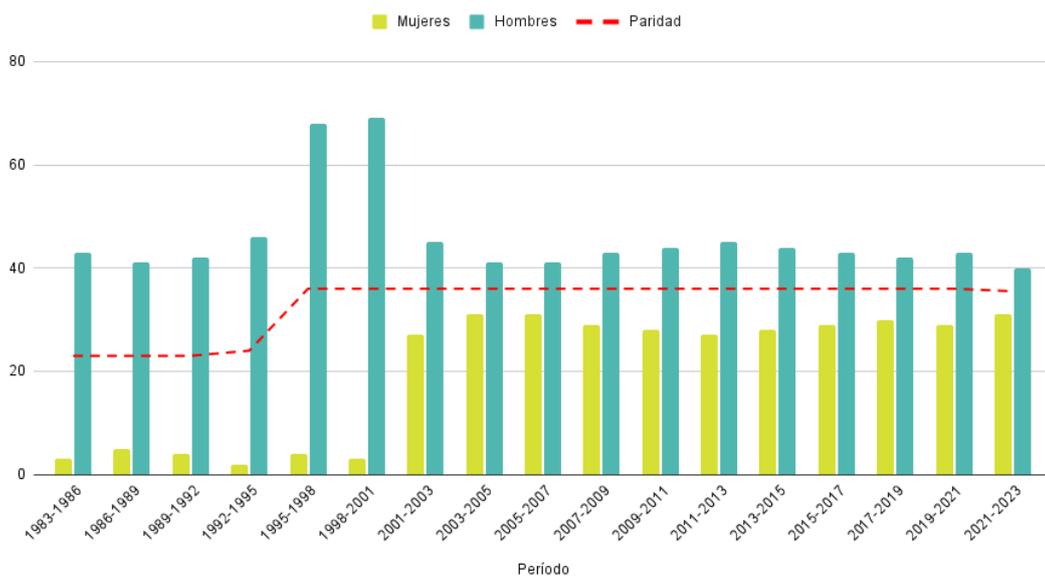
Si tomamos el caso de Bolivia y Argentina en cuanto a la participación de las mujeres en el Parlamento podemos ver claramente que el camino no siempre es ascendente dado que Bolivia en el 2017 ocupaba el tercer puesto y seis años después sale del top ten, para ocupar la undécima posición. En cambio, Argentina en ese mismo periodo se ha mantenido y ha crecido dos puntos en este ranking. Otros países de la región y linderos a Argentina se encuentran bastante más abajo en este ranking, tales como Chile en el puesto 43, Uruguay en el 91, Paraguay en el 105 y, por último, Brasil en el 133.

Gráfico 14 Evolución de la Cámara de Diputados y Senadores a nivel nacional 1983-2023

Evolución de la composición de la Cámara de Diputados/as 1983-2023



Evolución de la composición de la Cámara de Senadores/as 1983-2023



Fuente: Elaboración del Observatorio Electoral, Paridad en el Congreso del Ministerio de Interior

CAPITULO 5 REPRESENTACIONES SOCIALES, DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONALIZADA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El avance de las mujeres en el ámbito político enfrenta una serie de obstáculos que se manifiestan de diversas maneras, algunas de manera explícita y otras de forma más sutil. Independientemente de su manifestación, estos impedimentos contribuyen a resultados desalentadores para las trayectorias políticas de las mujeres. Estas barreras tienen lugar en contextos que a veces se presentan con mayor favorabilidad y en otras no tanto. Presentan la particularidad que no operan de manera aisladas sino que están entrelazadas.

Acker (1992) desarrolla el concepto de instituciones generizadas haciendo foco en que el género está presente en los procesos, practicas imágenes, ideologías y distribución de poder en varios sectores de la vida social. Tomando como base lo desarrollado por Acker, la autora Kenny (1996) nos habla de que las instituciones políticas producen y reproducen el género, y este no es algo estático que responde a la categoría biológica de mujer, sino algo socialmente construido, variable y sujeto a negociación (Kenny, 1996, pp.456)

Bourdieu (1984) analiza cómo el capital social y cultural puede influir significativamente en las oportunidades políticas disponibles para las mujeres, destacando que las estructuras sociales están profundamente arraigadas en las relaciones de poder y acceso a recursos. Entre las principales barreras encontramos: la discriminación, lugar de residencia donde se quiera actuar, los sesgos y prejuicios, las tareas de cuidado, y la estructura propia de los partidos políticos.

La identidad de quien desea y puede participar en política no es un dato más, sino que será crucial en este campo. Braidotti (2011) redefinió el entendimiento de la identidad desde una perspectiva relacional, feminista y posthumanista, desde donde observa como la identidad es dinámica y se encuentra en constante transformación. Así, para la autora *“la identidad se convierte en un proceso dinámico que involucra la interacción constante entre nuestro entorno físico, nuestras construcciones simbólicas y nuestra realidad biológica.”* (Braidotti, 2011, p. 115). Por su parte Collins (2000) enfatiza la importancia de la interseccionalidad al analizar cómo diferentes formas de opresión se entrelazan, afectando la participación política de las mujeres desde múltiples frentes.

Braidotti también afirma que *“las estructuras de poder dominantes en nuestro sistema funcionan organizando diferencias según una escala jerárquica que está gobernada por el sujeto mayoritario-estandarizado”* (Braidotti, 2011, p. 29). Esto se puede identificar en cada

uno de los espacios de disputa de poder. Foucault (1975) argumenta que las estructuras de poder y los discursos dominantes perpetúan las relaciones de dominación, limitando la capacidad de las mujeres para acceder a posiciones de liderazgo político. Un ejemplo que podemos mencionar es como en los dos partidos políticos más importantes de la provincia, el justicialismo y el radicalismo (con los diferentes nombres que fueron asumiendo a lo largo de la historia) nunca han tenido una mujer presidente cuando si hubo oportunidades de mujeres encontrarse en posiciones de asumir la presidencia de sus partidos. Sin embargo, se encontraron con una resistencia significativa por parte de los varones de ambos partidos que desencadenó en que este escenario donde mostrase a una mujer como la cabeza de un partido hizo que no sucediera.

En palabras de una legisladora provincial: “la paridad en las municipalidades fue solo para los Concejos Deliberantes... al principio costó, como todo. En algunos lugares funciona muy bien. En otros sigue pasando lo mismo que en todos lados. “Uy, me tocó la mujer. A quién pongo?” Entre Ríos es una provincia eminentemente conservadora, muy conservadora. Y en algunos ámbitos la paridad de género da miedo. Yo trato de trabajar para que estas acciones positivas no sean una letra muerta porque nos costó mucho que salga la ley provincial costó mucha sangre. Veníamos atrasados en cuanto las leyes de cupos o de cuotas. Por eso creo que el mayor desafío que nosotras tenemos las mujeres sobre todo, es, darles mucho más ánimo y confianza a otras mujeres, a más mujeres, para que se animen, no para que participen (solamente), porque participar participan, pero sí para que se animen. En una sociedad tan conservadora como la que tenemos. Animarse a poner el cuerpo y exponerse. Para nosotras, votar algunas leyes en el Congreso Nacional nos resultó muy caro... Vos podés ser diputada, podés ser ministra, pero si quieres ganarte el lugar, un lugar más alto y empezas a exigirlo y a reclamarlo. Ya molestas. Ya sos una loca histórica. Una gritona.” (Diputada, entrevista personal 6 de junio 2024)

La naturalización de habitar los espacios públicos y privados conllevó y conlleva intrincados debates donde “lo natural” no está desterrado en la práctica aunque en muchas ocasiones discursivamente si se aparenta un camino allanado. Walby (1990) sostiene que el patriarcado opera a través de una serie de estructuras y prácticas que institucionalizan la desigualdad de género, afectando la participación de las mujeres en la esfera pública. Habitar el espacio de lo público y político genera cuestionamientos tanto en la sociedad en general como muchas veces en los ámbitos privados de las propias mujeres.

5.1 DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONALIZADA

El Convenio 111 de la OIT de 1958, aborda el tema de la discriminación en el empleo y la ocupación, donde afirma que la discriminación es “*cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación*». Cabe aclarar que al momento de su redacción no se manejaba el término género, pero si encontramos el término sexo junto a otros aspectos de la identidad que muchas veces fueron causal de exclusión. Giddens (1984) argumenta que las estructuras sociales se producen y reproducen en la vida cotidiana a través de la acción social, lo que es crucial para entender cómo la discriminación institucionalizada se mantiene a lo largo del tiempo.

Acorde a Bobo y Fox (2003) la evolución de la discriminación refleja los cambios en la estructura social y las luchas por el poder entre diferentes grupos. El grupo dominante puede ver amenazado su espacio de poder por la participación de otros grupos. Así la discriminación surge de las tensiones competitivas entre grupos que buscan acceder a recursos escasos y controlar instituciones sociales clave.

Históricamente, la participación de la mujer en política ha tenido momentos intermitentes donde en algunas ocasiones parecía poder establecerse un espacio en ella pero que ha quedado demostrado que sin un respaldo legal la igualdad no era viable. En Argentina, la primera vez que se establece cupo se da dentro del partido justicialista, luego del logro del voto femenino. Sin embargo, no era una ley y eso hizo que con el paso del tiempo ese 30% de cupo original en las cámaras legislativas, descendiera al 4% de legisladoras nacionales en la Cámara Baja en 1990 (Piatti – Crocker, PP106, 2014)

Pye (1966) definió a la cultura política como el conjunto de actitudes, creencias y sentimientos que dan orden y significado al proceso político y que proporcionan las reglas y suposiciones subyacentes que guían el comportamiento dentro de un sistema político. Esa cultura política está basada en valores que responden a una época donde la participación de las mujeres era escasa y cuyas posibilidades de ser electas eran casi nulas. Los tiempos sociales empujaron a mostrar una realidad desigual, que fue fuertemente resistida a discutir al interior de la cultura política perpetuándose las creencias y actitudes que benefician la participación y elección de los varones. “*La cultura política y la estructura de poder siguen favoreciendo a los varones, quienes a menudo*

ocupan las posiciones principales, dejando a las mujeres en roles secundarios” (P. Ruiz Lisman, entrevista personal 5 de junio 2024).

Esto se debe al legado de desigualdades históricas, desventajas estructurales, diferencias biológicas y sesgos en la aplicación práctica de la legislación y las políticas. Para lograr la igualdad sustantiva, es necesario abordar tanto la discriminación directa como la indirecta (ONU Mujeres, 2015-2016). La discriminación directa da cuenta de forma abierta el tratamiento menos favorable hacia una persona que puede verse manifestada a través de normas o prácticas que en forma abierta excluyen a un grupo o colectivo de personas por algún aspecto que hace a su identidad. En cambio, la discriminación indirecta puede resultar más compleja su visualización dado que, muchas veces se presenta como una norma, procedimiento o práctica que es neutral pero cuya aplicación genera un efecto negativo en un determinado colectivo (Fredman S. 1999, Tomei M. 2003).

La discriminación indirecta puede ser más difícil tanto de detectar como de erradicar debido a la manera en que se manifiesta. Siguiendo con esta modalidad de discriminación nos apoyamos en el desarrollo de Fredrickson (2002) que hace foco en el mecanismo subyacente de “nosotros contra ellos” que permanece constante pero presenta la habilidad de adaptarse a las condiciones contemporáneas logrando así perpetuar la discriminación en nuevas formas y contextos. Bauman (2000) describe la modernidad líquida, donde las identidades y las estructuras sociales son fluidas y cambiantes, lo que puede ayudar a entender cómo las mujeres navegan en un entorno político en constante cambio.

El concepto de igualdad sustantiva surgió del reconocimiento de que la igualdad formal no es suficiente para garantizar que las mujeres disfruten de los mismos derechos que los varones en política. Pero frente a un escenario que busca la paridad se hace complejo el cambio dado que *“la trampa sigue siendo que los varones eligen quiénes ocupan los lugares.”* Y que muchas veces *“Los varones en los partidos muchas veces no se bancan a las mujeres inteligentes que podrían pararse de mano y exigir sus derechos.”* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

5.2 EL LUGAR DE RESIDENCIA COMO BARRERA

En el campo de la cultura política se conjugan también las creencias, sentimientos y principios que operan en la cultura de un lugar y del país. Así, muchas personas

entrevistadas resaltan el carácter conservador de Entre Ríos donde se acentúa en algunos espacios del interior de la provincia. *"El machismo en las ciudades pequeñas sigue siendo una barrera significativa para las mujeres que desean participar en política."* (M. Broggi, entrevista personal, 28 de mayo de 2024). *"Creo que también tiene que ver con esto que yo te decía, de la idiosincrasia machista hacia el interior de la provincia este donde está mal visto que una mujer ande sola en determinados horarios y haciendo determinadas cosas y discutiendo de determinadas maneras"* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024). Esto no acontece en las grandes ciudades, sino también en las pequeñas donde persisten con mayor arraigo estereotipos en relación con los espacios que pueden y deben habitar las mujeres y los varones.

Frente a la pregunta qué significa ¿no dejar a nadie atrás?, ONU (2018) publicó un documento que muestra cuán compleja puede ser la desigualdad, dado que se superponen cinco categorías que pueden abrirse en más. Estas categorías incluyen: discriminación, geografía, gobernanza, situación socioeconómica, y choque y fragilidad en relación con el cambio climático, situaciones bélicas y procesos forzados de migración. Vamos a centrarnos en la segunda categoría, geografía, entendiendo que no está aislada de las otras capas que pueden contribuir tanto al desarrollo como a la exclusión de las personas. Esta categoría define que las personas se quedan atrás cuando carecen de opciones y oportunidades para participar y beneficiarse del desarrollo, viendo sus opciones y oportunidades limitadas en comparación con otras personas dentro de la comunidad. Dentro de estas capas de desigualdades, la geografía destaca cómo el lugar de nacimiento o residencia puede afectar negativamente la participación de las personas y, en consecuencia, su contribución al desarrollo.

Un concepto que nos ayuda a entender este mapa es el término interseccionalidad, acuñado en 1989 por Kimberlé Crenshaw, aunque sus antecedentes se remontan a ideas centrales en la segunda ola del feminismo en las décadas del 60 y 70, aunque otras autoras como Mara Viveros Vigoya (2016) lo reconocen en las primeras mujeres que abordan los temas de género como Olympe de Gouges. La interseccionalidad logra nombrar nociones que era cuestionadas y problematizadas con relación a las mujeres principalmente como los aspectos sexistas, clasistas, racistas, imperialistas del orden social entre otros. Este concepto da cuenta al mismo tiempo como esos y otros aspectos de la identidad ponen de manifiesto las discriminaciones como también los privilegios. "Las personas que sufren

una carga múltiple suelen quedar por debajo, a menos que puedan introducirse de algún modo en los grupos a los que se permite colarse por la escotilla” (Crenshaw, 1989, p. 151).

En muchos casos se puede observar cómo discriminación y zona geográfica pueden jugar juntas en post de generar menos posibilidades de participación, en este caso de mujeres en política. Otra persona entrevistada comenta que “En ciudades pequeñas donde se invita a participar a las mujeres en las unidades básicas, en los comités *“las mujeres te dicen que le tienen que preguntar al marido. Literal y no te estoy diciendo hace 20 años, estoy diciendo hace dos años.”* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024)

El machismo en ciudades más alejadas dialoga con fuerza con otra de las barreras que son los cuidados, tarea que recae mayoritariamente en las mujeres. Son ellas quienes tienen la mayor carga de responsabilidad frente a los hijos/as en carreras duales. Una entrevistada comentaba como de forma unilateral muchas veces los varones deciden que es la mujer quien debe renunciar al trabajo para dedicarse a los cuidados, *“Él la mandó a renunciar al laburo. Vos tenés que renunciar porque yo soy funcionario, así que vos te tenés que quedar en casa cuidando los gurises”* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024)

El retorno a la democracia marcó un hito en la incorporación de mujeres en cargos legislativos nacionales, reflejando las dinámicas de representación territorial en los principales partidos políticos de Entre Ríos: el Justicialismo y el Radicalismo. En 1993, Darci Sampietro, del justicialismo, se convirtió en la primera diputada nacional, seguida en 1995 por Cecilia Piñón Ávila, del radicalismo. Ambas figuras, oriundas de Paraná, destacan cómo el contexto geográfico influyó en las primeras incursiones femeninas en el ámbito parlamentario, evidenciando la centralidad política de dicha ciudad en esta etapa inicial.

Durante los primeros veinte años del retorno a la democracia, las diputadas nacionales por el justicialismo provenientes de Entre Ríos han tenido un origen exclusivamente paranaense. Entre ellas se destacan Darci Sampietro, mencionada anteriormente, Sara Amavet, Teresa Ferrari de Grand, Blanca Osuna y Rosario Romero. En contraste, el radicalismo mostró una mayor diversidad geográfica en la procedencia de sus representantes, contando con Isabel García de Cano, oriunda de Villaguay; María Elena Herzovich, de Paraná; y Gracia Jaroslavsky, de Victoria (Remedi H., 2005).

5.3 ESTEREOTIPOS ARRAIGADOS EN LA SOCIEDAD, EN LA POLÍTICA Y LA VIOLENCIA SIMBÓLICA

Todo comienza con una creencia generalizada y ampliamente compartida sobre las características, atributos y comportamientos de un grupo específico de personas. Esto es un estereotipo que además del factor generalizador contiene otros como la rigidez, la simplificación y la inexactitud (Allport, 1954). Estas creencias siempre se dan en un tiempo y contexto y están alimentadas por la reproducción que se hace de ellas y la confianza en tomarlas como verdad cuasi inamovible

Los estereotipos no solo operan en los otros en relación con un determinado grupo de personas, sino que ese grupo de personas también en muchos casos experimenta la internalización de los estereotipos. Ross (2014) menciona que este tipo de sesgo internalizado puede afectar el rendimiento y las oportunidades de las personas. Existe un estudio muy conocido y que se repitió en varios lugares del mundo de Clark K. y Clark M. Clark (1947) con niños afroamericanos que preferían jugar con muñecas blancas dado que las consideraban mejores, más buenas y lindas entre otros atributos positivos en constatación con la misma muñeca de color marrón o negro.

Butler (1990) sostiene que el género es una construcción performativa que se perpetúa mediante la repetición de actos y prácticas, consolidando estereotipos de género que restringen las oportunidades de las mujeres en el ámbito político.

Estos estereotipos se transforman en sesgos que atraviesan continentes y perduran a lo largo del tiempo y son resistentes frente al cambio. Tal es así que, acorde al informe Índice de Normas Sociales de Género (GSNI, por sus siglas en inglés) de la ONU (2023) que abarca el 85% de la población mundial, muestra que no ha habido avances significativos en la eliminación de los prejuicios contra las mujeres en la última década. Este índice captura las actitudes de las personas sobre los roles de las mujeres en cuatro dimensiones clave: política, educación, economía e integridad física. Y con relación a la persistencia de los sesgos muestra que actualmente, aproximadamente 9 de cada 10 hombres y mujeres en el mundo siguen manteniendo sesgos contra las mujeres. En materia política este índice expuso que la mitad de la población global todavía cree que los hombres son mejores líderes políticos que las mujeres.

Una candidata a intendenta que actualmente ocupa ese cargo en su ciudad comentaba sobre cómo se mantienen actualizados al orden del día los sesgos de género, confirmando

que quien dirige es el hombre y que verdaderamente el lugar de la mujer es el de acompañar, ya sea en la política o en el hogar y que todo lo relacionado a las tareas de cuidado por su puesto es competencia de ella: *“El año pasado en la campaña, la sufrí bastante. Se decía por qué no cuidaba mejor a mis hijas, que en realidad yo era una pantalla y que el que iba a gobernar era mi esposo. Lo decían mis propios excompañeros y la verdad que eso ellos conociéndome o conociéndonos y la personalidad que tenemos cada uno, eso no era posible. Así que eso también fue una de las cosas que sufrí bastante”.* (Intendenta de Entre Ríos, entrevista personal, 19 de junio 2024)

Acá vemos cómo opera la violencia simbólica (Bourdieu, 1984) de manera casi invisible y donde aún encuentra eco de aprobación que refuerzan como las desigualdades sociales se perpetúan y legitiman en la vida cotidiana. Parte su éxito radica en la forma casi sutil e invisible.

Ross (2014) explora cómo los sesgos inconscientes influyen en nuestra vida cotidiana y perpetúan la discriminación. Ross sostiene que los sesgos son inevitables debido a la manera en que el cerebro humano procesa la información, categorizando y generalizando para manejar la vasta cantidad de datos que recibe diariamente. Los sesgos no son simplemente el resultado de prejuicios conscientes, sino que están profundamente arraigados en el funcionamiento de nuestro cerebro. Los sesgos ayudan a nuestro cerebro a categorizar y procesar información rápidamente, una función que ha sido esencial para la supervivencia humana. Esta categorización rápida, sin embargo, puede llevar a errores en nuestras percepciones y decisiones (Ross, p. 3).

Dado que los sesgos en su gran mayoría no son conscientes, afloran en argumentaciones, discursos que parecieran no presentes pero siguen vigentes. Así Emanuel Gainza, exconcejal Paraná de JxER y actual secretario de Modernización había convocado en 2022 un encuentro con mujeres militantes donde había asistido también la directora general de la mujer de CABA y apoyando el encuentro de mujeres comentó: *“Desde nuestro espacio estamos convencidos de la necesidad de formar y sobre todo de potenciar el liderazgo de las mujeres, no sólo para cumplir con la ley de paridad de género, sino porque creemos que ellas tienen muchísimo que aportar a la política que estamos construyendo”.* (Página Política, 11 de noviembre de 2022).

Hasta aquí el discurso va en línea con un reclamo atávico sobre formar y potenciar cuadros de mujeres en política, situación que no se da al interior de los partidos políticos mayoritarios de la provincia, pero da un giro en su discurso donde asocia el papel de la

mujer con esos roles tradicionales asociados a lo social, a los cuidados, más que a otros aspectos y de esta manera emparenta el liderazgo de las mujeres no con la estrategia sino con la ayuda humanitaria. *“Tan seguros estamos de la capacidad que las mujeres tienen en este ámbito, que el 80% de los programas de apoyo escolar, comedores, oficios y voluntariado de ‘Amor x Paraná’ están sostenidos por mujeres; ellas son las que hacen posible la gran mayoría de las actividades que estamos llevando adelante con nuestro equipo; y queremos que esa potencia aumente y se multiplique”*. (Página Política, 11 de noviembre de 2022).

El último informe de la ONU muestra que cerca del 90% de las personas tienen al menos un sesgo de género, además, la percepción de que los hombres son más aptos para roles de liderazgo político influye en las decisiones de los votantes, los partidos políticos y los propios actores políticos, limitando las oportunidades para las mujeres (ONU, 2023, p. 4-5). Un senador de la provincia comentó con relación a la ley de Paridad que *“creo que la sociedad y sobre todo la política venía ya organizada y configurada en un pensamiento totalmente patriarcal de lo institucional. (Donde) la figura del hombre era el que tenía que manejar u ocupar ciertos lugares en las instituciones y las mujeres estaban para otras cosas, no para el protagonismo real”* (Dip. Cosso, J. entrevista personal. 20 de mayo de 2024)

Por esta razón, las mujeres que aspiran a roles políticos frecuentemente enfrentan un escrutinio más riguroso y críticas desproporcionadas en comparación con los varones. Es común que los legisladores, al recibir la oportunidad de ocupar un cargo de mayor relevancia, no completen su mandato. Unos ejemplos son Emilio Martínez Garbino, quien dejó su mandato en 1999 para postularse y ganar la intendencia de Gualeguaychú; Julio Solanas, quien en 2003 dejó su puesto de diputado nacional para ser intendente de Paraná; y Jorge Busti, quien abandonó su banca en 2001 para asumir un nuevo cargo. (Remedi H., 12 de octubre de 2005; Pino A., 2 de julio de 2015; Página Política, 11 de noviembre de 2022; Página Política, 05 de junio de 2015).

Los avances en la carrera política de los hombres suelen interpretarse como señales de ambición, deseo de crecimiento y disposición para asumir nuevas responsabilidades. En contraste, cuando las mujeres hacen lo mismo, no siempre reciben la misma valoración positiva y enfrentan un mayor escrutinio sobre sus decisiones de carrera. Además, existe la percepción de que algunas personas tienen mayor autoridad para opinar sobre las

decisiones profesionales de las mujeres, lo que añade un nivel adicional de juicio y presión. Además, se observa una tendencia a infantilizar a las mujeres, como se ve cuando se refieren a una diputada utilizando diminutivos en el nombre de la persona, una práctica que no se aplica entre pares varones o de mujeres a varones pero si a la inversa: *“Blanquita (por Blanca Osuna) que no venga a discutir la ley de cupo, si llega a apoyar la ley de cupo, tiene que renunciar, por vergüenza, a la senaduría nacional; explico porque: Era diputada nacional, por ley de cupo y por valores propios, pero cuando decidió ser senadora nacional, entró por ley de cupo y por condiciones naturales, pero el lugar que dejó dos años, se lo dejó a un hombre; quiere decir que se caga en la ley de cupo, porque si quiere la participación de la mujer, tenía que quedar dos años más de diputada, y dejar que senadora sea otra mujer”* (La voz 901, entrevista radial, 17 de marzo de 2008).

Este doble estándar puede disuadir a las mujeres de postularse para cargos políticos o de participar activamente en la política (ONU, 2023) opera fuertemente sobre todo cuando se opina de los grupos minoritarios, donde no existe variedad de realidades. Kenney (1996) señala que el número de personas, de una identidad, afecta la cultura de la institución, conocer la proporción de mujeres que habitan las mismas y como los otros miembros perciben a ese grupo menor y como ese grupo se percibe así mismo.

“Creo que es el punto más duro. Nunca estás en condiciones para acceder a un lugar. Naturalmente cualquier varón puede acceder”. (B. Osuna, entrevista personal, 19 de junio 2024).

Silvia Federici, en su obra *Calibán y la bruja*, explora cómo la evolución del capitalismo introdujo una nueva división sexual del trabajo. Este cambio no solo asignaba tareas diferentes a hombres y mujeres, donde las mujeres perdían autonomía. Sino que también definía sus experiencias y relaciones con el capital de manera diferenciada donde esa relación sería significativamente negativa para las mujeres. Según Federici, la creación de un nuevo orden patriarcal, que excluía a las mujeres del trabajo asalariado y las subordinaba a los hombres, fue crucial para el desarrollo del capitalismo. Así *“La construcción de un nuevo orden patriarcal fue esencial, excluyendo a las mujeres del trabajo asalariado y subordinándolas a los hombres”* (Federici, 2010 p 196-197).

A lo largo de la historia, los prejuicios han generado sospechas sobre las carreras políticas y laborales de las mujeres, cuestionando su presencia en determinados espacios y

atribuyéndola a medios ajenos a sus propias credenciales. Este fenómeno impacta negativamente en la reputación de las mujeres, suscitando dudas sobre la validez de sus credenciales. Desde el siglo XV, las mujeres que desafiaban los cánones sociales y buscaban ocupar espacios tradicionalmente dominados por los varones eran etiquetadas como brujas, locas o putas. Aunque los siglos han pasado, estas etiquetas persisten de manera solapada, aunque no abiertamente (Federici S., 2010).

Antes de la aprobación de la ley de paridad, las voces contrarias se manifestaban, intentando encontrar apoyo para sus ideas, aunque sin hacerlo de manera pública y abierta. Así la periodista Alcain lo registra en una nota del 12 de noviembre de 2020 cuando hace alusión a la postura de un dirigente entrerriano que tiene larga tradición familiar de varones políticos *“Sin mirar sus propios modos de arribar al poder -obviando que la última palabra la tiene la voluntad del pueblo-, sin ruborizarse por ser hijos, nietos, socios, hay quienes preguntan por qué, qué es lo que explica que haya una mujer sentada en una banca. Y la respuesta que esperan es una sola: el nombre de con quién se acostó para ser parte de una lista. O puede haber otra pregunta: hija de quién, nieta de quién, madre de quién es esta mujer para ocupar un puesto. Ese mismo puesto en el que no hace ruido un varón que lleva tres mandatos, a salvo en la lista sábana.”* (Alcain L., 12 de noviembre de 2020).

Silvia Federici analiza este fenómeno remontándose a siglos atrás y mostrando como cuando la mujer quería ocupar el espacio público recibía críticas, había pedidos para no permitirles trabajar fuera de la casa argumentando el importante trabajo que debían realizar dentro de las casas relacionado a los cuidados, administración de las finanzas, utilizado como argumentos y cita a Howell *“Quienes tuvieron el coraje de trabajar fuera del hogar, en un espacio público y para el mercado, fueron representadas como arpías sexualmente agresivas o incluso como “putas” y “brujas”* (Howell, 1986: 182-83). Una entrevistada reflexionaba en torno a la decisión de las mujeres de ocupar espacios de alta visibilidad ... *“una mujer pública es una puta y un hombre público es un dirigente político. No? Hay una trampa ahí en el lenguaje que no es inocente. Quizás es el miedo a ser una mujer pública lo que no nos permite salirnos y mostrarnos,”* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024)

Una senadora comentaba con relación a la mayor participación de las mujeres en política: *“Hay un prejuicio respecto del género, data de tantos siglos diciéndonos que somos locas y que somos hormonales. Y todos estos prejuicios me parece que juegan ahí. “A mí me pasó*

decir yo no quiero estar en política y que sucedan estas cosas. En el grupo interno, y en cuestiones de la administración municipal, a mí me llamaban para calmarme y decirme que bueno, que recién había sido mamá, que a lo mejor se me iba a pasar. Hay una connotación de que esto que nos pasa o que ese criterio diferente es porque hay algo que no van a poder controlar (ellos). Obviamente que es un mito y que es algo que viene pasando desde hace siglos de Juana la Loca en adelante y seguramente de Juana la Loca para atrás también, entonces creen que nosotras somos como un peligro eh, hormonal, latente de que no van a poder controlar algo.” (Follonier M., Viceintendente de San José, entrevista personal, 15 diciembre de 2023).

Estos sesgos no se quedan solo en pensamientos abstractos sino que se materializan en prejuicios y presentan un correlato en la vida cotidiana que pueden afectar negativamente las oportunidades de ciertas personas y perpetuar la desigualdad. Ross (2014) menciona cómo los sesgos de género pueden influir en la contratación de personal, donde los candidatos masculinos y femeninos pueden ser evaluados de manera diferente a pesar de tener cualificaciones similares (Ross, p. 4). Según el informe de la ONU (2023) quedó demostrado que en países con los mayores niveles de sesgos de género, las mujeres tienen una representación significativamente menor en los niveles más altos de liderazgo político y empresarial.

Un informe sobre sesgos de género en Argentina del Laboratorio de Estudios sobre Democracia y Autoritarismos (LEDA) y UNSAM (2021) concluye que los sesgos de género en Argentina están profundamente arraigados y varían según factores regionales, generacionales, educativos y laborales. Este informe a su vez destaca que existe una clara asociación entre los sesgos de género y las posiciones ideológicas conservadoras, especialmente en relación con el rechazo a los movimientos feministas y la legalización del aborto. Si tomamos en consideración los datos que arroja dicho estudio y hacemos un correlato con Entre Ríos aparece que dentro de los grupos más conservadores, que las mujeres hayan votado a favor de la interrupción del embarazo tuvo consecuencias negativas hacia ellas pero no así hacia ellos. *“Gabriela Lena (senadora por UCR) en un momento suena como presidenta del Comité Radical. Y la echaron por haber votado el aborto. La plantaron a ella, pero no a los tipos que votaron el aborto”* (L. Alcain, entrevista personal, 27 de mayo 2024) Y en entrevista a la senadora Lena sobre este hecho lo confirma: *“Para nosotros votar algunas leyes en el Congreso Nacional nos resultó muy caro... Nos cortaron lugares. Y a mí en lo personal, hubo varones que no me permitieron ser*

presidenta de mi partido porque había votado a favor del aborto, por ejemplo” (G. Lena, diputada, entrevista personal 6 de junio de 2024).

5.4 LA VISIBILIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

Resulta frecuente que las mujeres que actúan de forma activa en política reciban atención mediática negativa sustentada en sesgos de género que inciden sobre la formación de la opinión pública (Llanos, 2014); y en consecuencia, condicionan sus posibilidades de resultar electas. En este sentido una entrevistada comenta que *“Los periodistas políticos, mayormente varones, no le dan el lugar a las mujeres que deberían tener. Entonces hay una trampa en el posicionamiento de las mujeres en la opinión pública”* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

Un problema que también se detecta es quienes abordan periodísticamente los temas en los medios de comunicación son mayoritariamente varones, que no necesariamente tienen en su ejercicio periodístico incorporada la perspectiva de género. *“Son todos varones los que lideran esos esos espacios. No te estoy hablando de programas de los medios masivos tradicionales, pero también a las webs y todo eso. O sea son varones, creo que ahí también hay algo. No sé si será sororidad masculina”* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

Si bien en los últimos años se trabajaron en eliminar barreras de acceso y de promoción de las mujeres tanto en el mundo del trabajo privado, social como para ocupar cargos políticos, aún persisten las resistencias y las disparidades de género en la representación política continua vigente. Acorde al informe de la ONU (2023) el porcentaje de mujeres jefas de estado o de gobierno se ha mantenido alrededor del 10% a nivel mundial desde 1995, y las mujeres ocupan solo un cuarto de los escaños parlamentarios a nivel mundial.

Una forma para sortear la baja visibilidad que los medios de comunicación otorgan a las mujeres en política se podría lograr a través de trazar un plan en las redes sociales que implique el desarrollo de una estrategia e inversión económica. Y de esta manera si se logra el posicionamiento en las RRSS, los medios tradicionales pueden convocar. *“Tenés que tener, sí, dinero para poder hacerlo y después las ganas y animarte a transformarte en viral en las redes... Animarse. Y cuando digo animarse es animarse a mostrarse, a tener un mensaje diferente, a hacer distinta. A tener quipo propio de comunicación e invertir. Para*

ello, tenés que conseguir fondos para lograr eso” (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

Este es el camino a seguir pero a la hora de invertir en la creación de la imagen propia hay una diferencia entre varones y mujeres. “*En general las mujeres invierten menos que los varones también. Eso es un dato... los legisladores pautan publicidad y las mujeres piensan que con lo orgánico van a zafar.*” (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

Algunas mujeres, aunque no todas, prefieren invertir en ayuda social en lugar de una pauta publicitaria o estrategia comunicacional.

5.5 CUIDADOS

El estudio del impacto de los cuidados en el desarrollo de la carrera de las mujeres surge en las últimas décadas del siglo pasado donde dialogaron los avances de la academia y las conferencias desarrolladas por organismos internacionales donde se exponía y problematizaba la temática. En 1974, las autoras Oakley y Benston a través del desarrollo de teorías feministas ponen de manifiesto un tema que parecía invisible como la importancia del trabajo no remunerado, el cuidado en la economía y la desigualdad de género que esto forjaba. Otra autora que incluyó un nuevo aspecto en la mirada sobre los cuidados fue Hochschild (1983), quien introdujo el concepto de "trabajo emocional", y como influyen los aspectos emocionales en el trabajo de los cuidados.

En diferentes conferencias internacionales comenzó a emerger la temática interpelando a los estados con relación a sus políticas públicas y los cuidados invisibilizados en mano de mujeres mayoritariamente. Una de las primeras fue la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1990 donde se incluyó la consideración del trabajo de cuidado como un factor clave en la igualdad de género a través del artículo 11 (2c) instando a los estados a fomentar la prestación de servicios sociales para que los madres y padres puedan conciliar la vida laboral con las responsabilidades laborales y la participación en la vida pública.

A través de diferentes debates se llega al consenso sobre el cuidado como un derecho de las personas y este consenso trajo un nuevo planteo relacionado a la corresponsabilidad en esta materia donde además de las mujeres era necesario el involucramiento de los

varones, del Estado, el sector privado y la sociedad civil. Algunas de estas conferencias regionales fueron Quito (2007), Brasilia (2010), Santo Domingo (2013).

A pesar de diferentes esfuerzos y modificaciones en las legislaciones de algunos países de la región en lo que respecta al marco normativo de cuidado en Latinoamérica es aún “profundamente sexista” (Batthyány, 2015). Y esto se debe a que las responsabilidades y el tiempo que demandan los cuidados desde una perspectiva integral sigue en manos de las mujeres y niñas, donde además no hacerlo equivale a una etiqueta de “mala persona” etiqueta que no opera así en los varones y que se encuentra justificada su no participación debido a que están más enfocados en la vida pública, vida del trabajo y por ende los cuidados propios del mundo privado siguen estando en la esfera de lo privado y femenino.

En los últimos años se comenzó a hablar de crisis de organización social de los cuidados, en tanto que esa clásica división sexual del trabajo comienza a ser interpelada por las mujeres y considerada como una gran barrera para la participación social y en el mercado del trabajo (Batthyány, 2015)

La directora ejecutiva del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Gheraldi N., reflexiona que: *“Las mujeres participan muy activamente de la política pero en general en lugares de subordinación. En menor medida les permiten ejercer roles de conducción. Las estructuras partidarias todavía no están atravesadas por una concepción de igualdad de género”* (Pallaro y Etcheberry, 2019). A este panorama, debemos sumarle las tareas de cuidado que siguen preponderantemente en atención de las mujeres. Una intendenta comentaba: *“Es una carga doble o triple o cuádruple o porque yo, estoy en la municipalidad, hago cosas, participo en política, pero después vuelvo y hago las milanesas y me fijo si la más grande tiene el uniforme limpio y si hicieron la tarea”* (Intendenta de Entre Rios, entrevista personal, 19 de junio 2024).

“El viernes, por ejemplo fue un día re importante para nosotros. Se inauguró el primer jardín maternal municipal... Vino el gobernador a hacer reunión de gabinete con sus ministros acá. Y al otro día mis dos hijas bailaban danza clásica y necesitaban los trajes. Rápido te sacas el traje de intendente y te pones a coser y a buscar cintitas.” (Intendenta de Entre Rios, entrevista personal, 19 de junio 2024).

En materia de cuidados hay ciclos de vida de las personas que requieren mayores cuidados que en general están relacionadas a los extremos del ciclo de vida de una persona

y son los primeros años de vida como los últimos. También otras personas en otros momentos de la vida requieren cuidados ocasionales y algunas de manera permanente. Hay un fenómeno descrito por Waldfogel (1998) que acuñó como "family gap" para describir las desventajas salariales y laborales que enfrentan las madres en comparación con las mujeres sin hijos.

Allí la sociología británica analiza la brecha salarial entre mujeres con y sin hijos, destacando cómo la maternidad afecta negativamente los ingresos de las mujeres con hijos. Ese concepto siguió siendo estudiado por muchas otras académicas y proporcionó una base teórica para desplegar el concepto de "penalización de la maternidad", que fue desarrollado por las autoras Budig y England (2001) donde a través de un estudio cuantifican lo que Waldfogel llamaba gap familiar, la penalización salarial que afrontan las madres en comparación a las mujeres sin hijos. En esta cuantificación queda demostrada la reducción en los ingresos que percibían las mujeres debido a la maternidad.

Correll, Benard y Paik, (2007) realizaron un análisis comparativo a fin de comprender si el mismo fenómeno tenía una correlación con los varones padres. En tal estudio, las autoras realizaron un importante hallazgo dado que encontraron que los padres no solo no enfrentan penalización sino que son percibidos como más competentes y comprometidos que los hombres sin hijos.

En relación con el trabajo que da cuenta que quienes tienen tasas de desempleo más altas son las madres con hijos/as pequeños en comparación con varones con hijos del mismo rango etario. Esta penalización recae solo sobre las mujeres.

5.6 LA DOBLE/TRIPLE AGENDA DE LAS MUJERES

Acorde al informe de la ONU (2023), las mujeres dedican hasta seis veces más tiempo que los hombres a las tareas domésticas y el cuidado en los países con mayores sesgos de género. Una candidata a senadora comentaba: *"Yo recuerdo cuando me presenté como candidata a senadora en estas últimas elecciones, muchas mujeres me decían: Cómo va a ser? Y ahora seguramente llegas tarde a cocinar. Me asombra todas las cosas que hacés, porque además tenés que llegar a tu casa y hacerle la comida a tus hijos y la escuela. Como que asumían que yo hacía todo lo de la campaña y también hacía todo (lo*

relacionado a los cuidados del hogar).” (Follonier M., Viceintendente de San José, entrevista personal 15 diciembre de 2023).

En base a su experiencia y dinámica de trabajo y familia esta senadora había desarrollado un formato de cuidados distribuidas” *las tareas de cuidado las tengo recontra distribuidas con el papá y los niños. Y en campaña obviamente que él ejerció el 90% de las tareas de cuidado y yo descansé de eso para para poder eh hacer mi trabajo en ese caso que era tratar de ganar las elecciones.” (Follonier M., Viceintendente de San José, entrevista personal 15 diciembre de 2023).*

“Creo que tal vez eso nuestro prejuicio sobre que las tareas de cuidado son nuestras y que las tenemos que hacer nosotras, cosas que nos hacemos también como creer que solamente nosotras las podemos hacer, que solo nosotras las vamos a hacer bien, eh? Ese tipo de cuestiones me parece que pueden representar una barrera. A mí hay mujeres que me han dicho no sé cómo hacés, porque la política, todas las reuniones son de noche. La verdad es que no son todas de noche” (Follonier M., Viceintendente de San José, entrevista personal 15 diciembre de 2023).

5.7 LOS CUIDADOS COMO ESTRATEGIA DE MARKETING

Las tareas de cuidado están presentes desde siempre, pero invisibilizadas también desde siempre, casi que por arte de magia suceden y como es magia nunca tuvieron un reconocimiento y retribución económica. Al ser una tarea que mayoritariamente recae en las mujeres y donde muchas voces siguen atribuyéndose a la “naturaleza femenina”, hizo que no se problematizara como tema hasta que la agenda feminista comenzó a denunciarlo y con ellas grandes voces de la academia como Arlie Hochschild (1983), Marcela Lagarde (1990), Joan Tronto (1993), Elizabeth Jelin (1994) Eva Feder Kittay (1999), Virginia Held (2006) Silvia Federicci (2012), Nancy Fraser (2013), Karina Batthyány (2015), Eleonor Faur (2014) entre otras.

Pero cuando las tareas relacionadas al cuidado se hacen presente generan incomodidad, replanteos y hasta acusaciones. Se sabe que el trabajo en la arena política conlleva jornadas de largas horas, de fines de semana muchas veces comprometidos con el trabajo

y esto hace que cuando es la mujer la que desea estar, competir, más allá de la red de cuidados que pueda tener hay momentos donde las alternativas de otras personas dedicadas al cuidado no siempre son viables y más si son una pareja política, esto siempre relacionado principalmente con niñeces menores. Esta incomodidad que genera a otros/as lleva en algunas instancias a generar especulaciones tales como la que una intendenta comentó *“Yo llevaba primero a (mi hija) la más grande, después la más chiquita, Y me decían que lo hacía como por una cuestión de estrategia política. Me pegaban con eso. Y después el otro candidato iba con él hijo, tenía un nenito de dos años en ese momento... Iba con el nene a todos lados, cuando nunca lo había hecho antes... Me lo decían, que lo mío era marketing.”* (Intendenta de Entre Ríos, entrevista personal, 19 de junio 2024)

Los cuidados están tan feminizados que a la hora de generarse una lectura frente a una misma situación, las escalas de valores no juegan igual para las mujeres y los varones. La mirada en ellas es “porque no se va a la casa a atender a sus hijas” mientras que cuando los varones aparecen en la escena con un niño/a *“Le juega a favor porque van con la mamadera, con el bolso de juguete.”* misma escena diferentes valoraciones y comentarios que tienen un peso en las personas y en las mujeres las lleva a replantearse su lugar, o si no es mejor postergar su carrera hasta poder tener mayor autonomía. *“En mi espacio somos siete mujeres y la única que estaba dispuesto a ocupar un cargo en la provincia era yo, porque las demás tienen hijos chicos y no querían porque estaban muy dedicadas a la profesión, porque no les interesaba. O sea, les interesa militar pero no ocupar un lugar”.* (mujer política del radicalismo, entrevista personal 16 de mayo 2024).

La ley de paridad también trajo consigo el involucramiento de observar otros procesos y también pensarlos desde una perspectiva de género que implica revisar ese statu quo que acompañó durante tanto tiempo. Es un ejercicio que es justamente con la práctica, el debate producto del análisis y la escucha de las voces protagonistas lo que dará como resultado prácticas más equitativas que complementen el ecosistema de paridad en este caso. Aquí el senador Juan Pablo Cosso comenta una recomendación que incorporaron en el Consejo de la Magistratura en relación con los cuidados, familia y mujeres: *“Nosotros incorporamos, junto a Ángel Giano, cuando reformamos la ley del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos que fue en el 2023. Nosotros incorporamos como un plus en el puntaje a la hora de rendir a las tareas de cuidado y fuimos muy criticados por eso. [...] Si una mujer tiene que rendir para jueza? Nunca va a tener el mismo tiempo ni. Ni siquiera si*

tuviera quien cuide por ella... por el propio instinto materno. Su cabeza no estaría en el concurso. Entonces para nosotros ameritaba eh un plus en el puntaje. Y fuimos muy criticados por eso. Y lo defendimos y lo propusimos igual". (Dip. Cosso, J. entrevista personal. 20 de mayo de 2024).

Esta crítica provenía de muchos compañeros del mismo espacio político. Estas medidas que se van incorporando conllevan una doble mirada: por un lado, la asertividad de dar espacio y visibilidad a lo oculto que tiene que ver con la demanda de cuidado en los primeros años de vida de una niña/o, pero, por otro lado, estas medidas pueden contribuir a perpetuar la práctica que los cuidados es tarea cuasi exclusiva de las mujeres.

5.8 LA IGUALDAD DESIGUAL

Está ampliamente estudiado que no es suficiente solo con generar leyes que apoyen la igualdad. Si bien ese es un primer paso, precedido de debates, posiciones desencontradas ofrece la oportunidad de discutir sobre las desigualdades. Si ese debate se desarrolla con éxito, seguramente quedará plasmado en una ley que dará lugar a una igualdad formal. La misma hace referencia a la adopción de leyes y políticas que los estados acogen en función de lograr la igualdad entre varones y mujeres (Htun, 2011).

Además, estas medidas no son suficientes cuando se observan que las condiciones de partida no son iguales y tener en cuenta lo que Fraser llama comunidades bivalentes al tener presente tema género, raza y clase (Fraser, 2017) a lo que la autora examina que se necesita tanto reconocimiento como redistribución. Por esto mismo, Fraser introduce la necesidad de una justicia tridimensional que incorpore la redistribución, el reconocimiento y la representación política, destacando cómo estas dimensiones son cruciales en un mundo globalizado (Fraser, 1997, 2000 y 2012).

Walzer, por su parte, argumenta por una teoría pluralista de la justicia, donde diferentes bienes sociales deben ser distribuidos según principios distintos, adecuados a la naturaleza de cada bien (Walzer, 1997). Gargarella concluye que las críticas y desarrollos posteriores a Rawls han enriquecido el debate sobre la justicia, ofreciendo perspectivas diversas que ayudan a abordar las complejidades de las sociedades contemporáneas (Gargarella, 1999).

Por otro lado, Fraser profundiza este su visión de la justicia en el concepto de salario familiar que supone un modelo económico y social en el cual el varón, asumiendo el papel de proveedor, gana un salario suficiente para mantener a su familia, incluyendo una esposa

que realiza trabajo doméstico no remunerado. Fraser destaca que este modelo reflejaba un ideal normativo de familia durante la era industrial, pero no siempre se alineaba con la realidad de todas las familias (Fraser, 2015).

En el contexto del capitalismo posindustrial se da una crisis del modelo del salario familiar debido a que cada vez menos empleos ofrecen salarios que permitan a una sola persona mantener a una familia. Esto ha conducido a un aumento de las familias encabezadas por mujeres solas que luchan por sostenerse a sí mismas y a sus familias sin el apoyo económico de un sostén masculino. Walzer (1983) sostiene que diferentes bienes sociales deben ser distribuidos según principios distintos adecuados a la naturaleza de cada bien, lo cual es relevante para analizar las reformas electorales y de equidad de género en Entre Ríos. Este cambio en la estructura del mercado laboral y social requiere un nuevo orden de género que sea apoyado por el Estado del bienestar. El modelo tradicional de salario familiar ya no es adecuado y no refleja la realidad de muchas personas, especialmente de las mujeres y los niños, que no se benefician adecuadamente de las protecciones sociales incorporadas en el modelo tradicional. Un nuevo orden de género posindustrial podría reemplazar al modelo del salario familiar y una nueva forma de Estado del bienestar sería la mejor solución para alcanzar esto mismo (Fraser, 2015).

La necesidad de revisar los instrumentos políticos presentes desde la mirada del liberalismo es necesaria para llegar a una igualdad sustantiva, que apoyándose en los instrumentos legales tiene en cuenta las barreras de acceso y desarrollo para ese grupo para el cual se está pensando esa medida y hace hincapié no solo en el acceso sino al pleno uso de esos derechos (ONU Mujeres, 2015-2016). Acorde a este informe de ONU Mujeres alcanzar la igualdad sustantiva demanda el trabajo interconectado en tres esferas que consisten en: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres, la lucha contra los prejuicios, estereotipos que apresan a las mujeres como también lo relacionado a la violencia, y por último, la participación de las mujeres.

Si consideramos los tres elementos destacados por ONU Mujeres en su documento El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016 y los aplicamos al caso de estudio de Entre Ríos, podemos afirmar que estos están presentes: la corrección de las desventajas socioeconómicas que afectan a las mujeres; la lucha contra los prejuicios y estereotipos que limitan su desarrollo, así como los aspectos relacionados con la violencia; y, finalmente, la promoción de la participación activa de las mujeres en diversos ámbitos.

Corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres: En este caso la corrección es la sanción de la ley de paridad, que apunta a la desventaja en términos de igualdad, no contempla la desventaja socioeconómica.

Lucha contra los estereotipos, el estigma y la violencia: Creación del Observatorio de DDHH y Género en 2020 que depende del Poder Ejecutivo provincial. Allí se generaron protocolos, se dieron capacitaciones y otros departamentos de la provincia fueron generando el observatorio local.

Fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres: Creación de la Red de Multisectorial para la Igualdad en 2020, que constituyó el seno de encuentro y trabajo de mujeres en política, sociedad civil, académicas, periodistas entre otros grupos. Esta forma de debate de la ley no fue considerada óptima por algunas voces masculinas donde entendían que ellos no estaban siendo tenidos en cuenta para tal reforma y que se necesitaban otras reformas a la ley, que es cierto pero que cada uno de esos puntos generaba dificultades que hicieron que en 2017 no pudiese ser discutida. Así lo manifestaba el diputado de JXC Manuel Troncoso y actual ministro político de Frigerio: *“Dar este tipo de discusiones por Zoom en un par de conversatorios y conformar una red no deja de ser una discusión desde la política para la política, por más que se inviten a organizaciones de la sociedad civil que compartan la agenda. Esto se torna un error, ya que por poner sobre la mesa una problemática que afecta históricamente a la mitad de la población, se deja de lado otra que incluye a la totalidad de la población.* (Troncoso M. 20 de octubre de 2020).

En el análisis de la distinción anteriormente desarrollada entre igualdad real e igualdad sustantiva podemos sumar lo que Fraser (2017) denomina soluciones afirmativas y soluciones transformadoras. Donde las primeras persiguen el objetivo de corregir los efectos de las injusticias, pero no necesariamente contribuyen a un cambio de las estructuras subyacentes que las generan. Esto sería como la igualdad real, mientras que las soluciones transformadoras son aquellas que justamente buscan operar en las estructuras subyacentes generadoras de esas desigualdades.

El proceso de implementación de la ley paritaria en Entre Ríos fue notablemente influenciado por una serie de antecedentes nacionales e internacionales, así como por robustas teorías de la justicia que abogan por la igualdad y la equidad. A nivel internacional, ejemplos como la legislación de cuotas de género en países como Noruega y Francia, donde se establecieron cuotas mínimas para la representación femenina en los cuerpos

legislativos, sentaron un precedente importante. Estas legislaciones subrayaron la efectividad de las cuotas como herramienta para aumentar la participación política de las mujeres, contribuyendo significativamente a mejorar la equidad en la representación. Este marco internacional sirvió de inspiración y argumento normativo que influyó en la formulación de políticas similares en diversos contextos, incluyendo Argentina.

A nivel nacional, la adopción de leyes de paridad de género en otras provincias argentinas antes que en Entre Ríos estableció un camino probado hacia la equidad de género en la política. Estos esfuerzos se vieron respaldados por compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la cual Argentina es parte. Además, las teorías de la justicia distributiva de John Rawls (1971) y las críticas de Roberto Gargarella (1999), (2013) al liberalismo tradicional, que enfatizan la necesidad de crear estructuras inclusivas y participativas, proporcionaron un sólido fundamento filosófico para estas reformas. Estas ideas fomentan un entendimiento más profundo de la justicia que va más allá de la simple igualdad formal ante la ley, promoviendo una igualdad de oportunidades real y efectiva que se refleja en la estructura política y las prácticas democráticas de la provincia.

La actual intendenta de Paraná (2023-2027) y exministra de Gobierno y Justicia hacía referencia a esta distinción entre igualdad formal y real *“Ha sido muy importante, y nos llevó a tener una igualdad en las leyes, sin embargo, hasta la igualdad real de oportunidades, van a pasar años todavía. Depende de nosotras, de nosotros, de que nunca nos olvidemos de la otra, de la voz de la otra, de lo que hacen otras y de que no adoptemos en la política criterios que reproduzcan el patriarcado, porque en realidad nosotros buscamos una sociedad de iguales”* (Página Política, 2023).

5.9 ESTRUCTURA DE PARTIDOS POLÍTICOS

Hasta la ley de paridad los partidos políticos no habían trabajado en post de generar una real participación de las mujeres que conduzca hacia una paridad. En este sentido la diputada Gracia Jaroslavsky en una entrevista comentaba que los partidos no habían hecho nada en este sentido y que *“los partidos están conducidos por hombres. Nosotras frente a cualquier situación nueva nos juntamos, nos capacitamos, charlamos. El hombre tiene otra lógica de construcción del poder. Y los partidos tienen una muy arraigada construcción machista, masculina, más allá de quien conduzca. Hay algo además que sucede y es que se mezcla la agenda del feminismo exclusivamente con la violencia”* (Página Política, 05 de

abril de 2022). “Nos pagan para hablar y no hablamos” *Página Política*. Lo que demuestra una histórica desigualdad en el acceso a lo público,

La directora del Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) Tuñez F. describía que: *"Hay una desigualdad cultural que consiste en pretender dejar a la mujer en el ámbito de lo privado e impedirle el acceso a lo público. Por eso tiene que haber un cambio cultural dentro de todos los partidos políticos donde el machismo es transversal"* (Pallaro y Etcheberry, 2019).

Una vez entrada en vigor la ley, parecía que algunos varones de la política no visualizaban los cambios o no deseaban hacerlo *"Creo que minimizaron el tema. Tampoco nunca se le dio mucho espacio a mujeres que se vayan preparando, que vayan participando, porque esto es difícil también. No es que un día te levantas y decir si podría ser concejal o podría ser intendente. Realmente no es así."* (Intendenta de Entre Ríos, Entrevista personal, 19 de junio 2024).

Quienes están y quienes no en la mesa chica donde se barajan y dirimen los nombres de posibles candidatos principalmente en cargos expectantes. Pero también en la organización de los partidos es importante conocer quienes tienen la responsabilidad de administrar, gestionar y tomar decisiones en torno a los fondos económicos que manejan los partidos que pareciera estar lejos del alcance de las mujeres. *"Estoy pensando en quienes manejan la plata de las campañas, que son los que determinan quienes aparecen y son varones también. No tengo registros de que haya una mujer. Manejando dinero de campaña. Te diría que no. Si hay mujeres en cargos importantes... pero no manejando la plata de las campañas electorales."* (M. Broggi, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

En 2021 se realizaría un preestreno de la Ley de Paridad aprobada en 2020 cuando se tenían que elegir la renovación de la Cámara de Diputados de la Nación terreno prominentemente masculino donde se disputaban cinco puestos para ser ocupados en la Cámara Baja y donde *"la paridad se hizo sentir, fue un escollo grande para los cierres resueltos entre muy pocos dirigentes entre los que casi nunca hubo una mujer"* (Alcain, 25 de julio de 2021).

"Es crucial que los partidos políticos y las organizaciones sociales trabajen juntos para que la ley de paridad tenga vida y no sea solo un cheque simbólico." (M. Broggi, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

Esto demuestra como la ley genera un contexto de cambio, pero no es suficiente, dado que lo que se debe poner a revisión son todos los procesos y procedimientos para que realmente la participación sea equitativa, también entre quienes están pensando,

armando y negociando los nombres en las listas: *“Hace dos, tres meses, que las preguntas repetidas, las que aguachentan la fiesta de la política exclusiva de varones, son ¿quién pone la mujer? ¿qué sector controlado por un hombre pone la mujer? ¿quién (siempre un varón) cede sus aspiraciones?”* (Alcain, 25 de julio de 2021).

Sara Ahmed (2021) hace un paralelismo acerca de cómo el trabajo en los temas de diversidad es como chocar contra muros de ladrillos que son invisibles para las otras personas, que ven en el statu quo la no necesidad de generar cambios. *“Chocamos contra algo que otros no ven y (esto es aún más duro) chocamos contra algo que los demás en general se esfuerzan mucho por no ver”* (Ahmed, 2021, pp 249). En esa búsqueda para que se visibilice esa desigualdad y cuando se logra visibilizar y existen normas y leyes que la regulan aparece otra figura que la periodista Alcain remarcaba en el párrafo anterior *“las que aguachentan la fiesta de la política exclusiva de varones”* y continuando con las reflexiones de Ahmed quien manifiesta que cuando se expone un problema se llega a ser la representación de ese problema, de eso que incomoda, que algunas personas manifiestan que no es grave o que casi no hay problema, que eso sucedía antes, y que opera como una invitación a no hacer nada. Así también quienes *“aguachentan la fiesta”* pueden ser consideradas como las *“feministas aguafiestas”* en términos de Ahmed y como creadora de muros, en el sentido que complejiza una situación que sin esa remarcación se podría continuar con las normas anteriores establecidas, que generaron desigualdades pero que por una parte de la población estaban internalizadas y aceptadas.

En el recorrido político hacia la paridad se ven las tensiones entre igualdad formal y sustantiva en la política de Entre Ríos, donde queda de manifiesto cómo las mujeres enfrentan un sistema que aún privilegia las dinámicas tradicionales de poder. Las barreras culturales, las estructuras de poder dominadas por hombres y las cargas desproporcionadas de cuidado asignadas a las mujeres son factores que perpetúan la desigualdad.

CAPITULO 6 DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS

Este capítulo aborda la caracterización del sistema electoral de Entre Ríos, sus leyes y modificaciones, y analiza cómo estos marcos normativos propician la inclusión y participación política de las mujeres en la provincia.

6.1 SISTEMA ELECTORAL DE ENTRE RIOS

El sistema electoral de Entre Ríos se fundamenta en una serie de leyes que establecen los procedimientos y requisitos para las elecciones provinciales y municipales. La Ley N° 9659 establece el sistema de elecciones internas, denominadas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) en todo el territorio provincial. Este sistema es aplicable a todos los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos (Ley N° 9659, 2024).

Las elecciones generales y las PASO son convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial o la Asamblea Legislativa, y deben celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se realicen las elecciones generales (Ley N° 9659, 2024). Las listas de candidatos deben ser presentadas hasta cincuenta días antes de las elecciones, y su oficialización se realiza ante el Tribunal Electoral de la Provincia, el cual también supervisa la adhesión de afiliados partidarios necesarios para la participación de las listas en las PASO (Ley N° 9659, 2024).

En Entre Ríos, los cargos electivos incluyen el gobernador y vicegobernador, senadores provinciales, diputados provinciales, intendentes, concejales, y miembros de juntas de gobierno. Cada uno de estos cargos tiene procedimientos específicos de elección, regulados por las leyes provinciales.

El gobernador y el vicegobernador son elegidos mediante el sistema de elecciones generales, que se celebran cada cuatro años. Las candidaturas para estos cargos deben ser presentadas en las PASO, y solo aquellos candidatos que resulten electos en las primarias pueden participar en las elecciones generales (Ley N° 9659, 2024). La Ley N° 10.357 establece que las PASO son obligatorias para todos los partidos políticos y que las elecciones primarias deben ser convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial o la Asamblea Legislativa (Ley N° 10.357, 2015).

La elección de senadores y diputados provinciales también se realiza a través de las PASO y las elecciones generales. La Ley N° 10.012 establece que las listas de candidatos para

estos cargos deben contener al menos un 25% de candidatos de cada sexo, con el objetivo de garantizar una representación equitativa en los órganos legislativos (Ley N° 10.012, 2011). Además, las listas deben postularse de manera alternada, intercalando como mínimo un candidato de cada sexo por cada tramo de cuatro candidaturas (Ley N° 10.012, 2011). Gargarella (1999) critica el liberalismo tradicional por no abordar adecuadamente las desigualdades estructurales y aboga por la creación de estructuras más inclusivas y participativas, lo cual es relevante para la evaluación de las medidas de equidad de género en Entre Ríos.

Los intendentes y concejales son elegidos en elecciones municipales, que también siguen el procedimiento de las PASO y las elecciones generales. Las listas de candidatos para estos cargos deben cumplir con los mismos requisitos de equidad de género que las listas para los cargos provinciales, asegurando que al menos un 25% de los candidatos sean de cada sexo (Ley N° 10.012, 2011).

Las juntas de gobierno, que representan a las comunidades rurales, también eligen a sus miembros a través del sistema de PASO y elecciones generales. Las listas de candidatos para estos cargos deben cumplir con los requisitos de equidad de género y deben ser presentadas ante el Tribunal Electoral para su oficialización (Ley N° 9659, 2024).

A lo largo de los años, el sistema electoral de Entre Ríos ha experimentado diversas modificaciones para adaptarse a las necesidades democráticas y garantizar una representación más equitativa. Habermas (1981) destaca la importancia de la deliberación pública y la comunicación en la legitimación de las normas y las estructuras políticas, lo cual es esencial para evaluar las reformas electorales en Entre Ríos. La Ley N° 10.357, sancionada en 2015, introdujo varias modificaciones a la Ley N° 9659, como la obligatoriedad de las PASO para todos los partidos y la definición de plazos específicos para la presentación y oficialización de listas (Ley N° 10.357, 2015).

Otra reforma significativa es la Ley N° 10.012, que establece el principio de equidad de género en la representación política. Fraser (1995) argumenta que las políticas de justicia social deben abordar tanto la redistribución de recursos como el reconocimiento de las identidades y diferencias, lo cual es crucial para entender la implementación de la Ley N° 10.012 en Entre Ríos.

Esta ley obliga a que todas las listas de candidaturas electivas contengan al menos un 25% de candidatos de cada sexo, con el objetivo de garantizar una participación equitativa en los órganos deliberativos (Ley N° 10.012, 2011). Además, las listas deben postularse de

manera alternada, intercalando como mínimo un candidato de cada sexo por cada tramo de cuatro candidaturas (Ley N° 10.012, 2011).

Las reformas legislativas en Entre Ríos han tenido un impacto significativo en la participación política de las mujeres. La implementación de la Ley N° 10.012 ha sido un paso crucial hacia la equidad de género, obligando a los partidos políticos a incluir una proporción mínima de mujeres en sus listas de candidatos. Beck (1992) describe la modernización reflexiva, donde las instituciones deben adaptarse continuamente a los cambios sociales y riesgos emergentes, lo que es crucial para entender las reformas legislativas en Entre Ríos.

Esta medida no solo promueve la igualdad de oportunidades, sino que también asegura que las mujeres tengan una representación efectiva en los procesos de toma de decisiones políticas (Ley N° 10.012, 2011). Sen (1999) argumenta que el desarrollo debe entenderse como un proceso de expansión de las libertades reales que las personas disfrutan, lo cual es fundamental para evaluar el impacto de las políticas de equidad de género en la participación política.

Además, la modificación del artículo 75 de la Ley N° 2988, que establece la necesidad de intercalar al menos un candidato de cada sexo en las listas para la elección de diputados, ha contribuido a la visibilidad y participación activa de las mujeres en la política provincial (Ley N° 10.012, 2011). Estos cambios legislativos, junto con la vigilancia de la Justicia Electoral para asegurar su cumplimiento, han creado un entorno más inclusivo y equitativo para la participación de las mujeres (Ley N° 10.012, 2011).

La Ley N° 9659 establece el marco general del sistema electoral en Entre Ríos. Esta ley define que las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) deben realizarse el segundo domingo de agosto del año electoral, y que las elecciones generales deben tener lugar el segundo domingo de octubre (Ley N° 9659, 2024). La ley también especifica que todas las listas de candidatos deben ser presentadas ante el Tribunal Electoral, el cual supervisa y oficializa las listas (Ley N° 9659, 2024).

En 2015, la Ley N° 10.357 modificó la Ley N° 9659 para introducir cambios significativos. Por ejemplo, la modificación del artículo 1 estableció que las PASO son obligatorias para todos los partidos políticos, y la modificación del artículo 2 definió que las elecciones primarias deben ser convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial o la Asamblea Legislativa (Ley N° 10.357, 2015). Además, la Ley N° 10.357 introdujo cambios en los procedimientos

para la presentación y oficialización de las listas de candidatos, así como en los requisitos para la adhesión de afiliados partidarios (Ley N° 10.357, 2015).

La Ley N° 10.012, sancionada en 2011, fue un hito importante para la equidad de género en Entre Ríos. Esta ley de cupo establece que todas las listas de candidaturas electivas deben contener al menos un 25% de candidatos de cada sexo, con el fin de garantizar una representación equitativa en los órganos deliberativos (Ley N° 10.012, 2011). Además, la ley especifica que las listas deben postularse de manera alternada, intercalando como mínimo un candidato de cada sexo por cada tramo de cuatro candidaturas (Ley N° 10.012, 2011). Las mujeres habían negociado un 30% siguiendo el lineamiento de la ley nacional y así estaba redactada en los borradores de dicha ley, pero los varones de la política en un acuerdo entre ellos y sin anunciárselo a sus compañeras mujeres recortaron un 5%, hecho que no dio margen de tiempo de negociación a las mujeres. *“Entonces ellos dos días antes más o menos que llegáramos al límite del tiempo que tenían reglamentan el artículo 17 y lo reglamentan entendiendo. Es absurdo totalmente, ellos dicen que entienden que equidad de género es el 25%.”* (L. Grimalt. Comunicación personal, 29 de mayo de 2024). Frente a este hecho el Foro por los Derechos de las Mujeres emite un comunicado marcando su posición *“Repudiamos que dirigentes políticos en forma vergonzante votaron y promulgaron una ley de cupos y no respetaron la lucha de las mujeres de Entre Ríos por la equidad de género, las mujeres luchamos siempre por justicia, por el 50 % de mujeres y 50 % de varones en todas las listas de cargos electivos, y en el poder ejecutivo y poder judicial.”* (Comunicado de Prensa. Entre Ríos sin equidad de género. Apenas una ley de cupo. Foro por los derechos de las mujeres 3 de marzo 2011).

Aun así con un porcentaje menor al acordado la implementación de esta ley ha tenido un impacto positivo en la participación política de las mujeres, asegurando que tengan una representación efectiva en los procesos de toma de decisiones políticas. La modificación del artículo 75 de la Ley N° 2988, que establece la necesidad de intercalar al menos un candidato de cada sexo en las listas para la elección de diputados, ha contribuido significativamente a la visibilidad y participación activa de las mujeres en la política provincial (Ley N° 10.012, 2011).

La Ley N° 2988 establece el régimen electoral de la provincia de Entre Ríos, regulando aspectos como la organización y funcionamiento de las elecciones, la composición de las listas de candidatos, y la supervisión de los procesos electorales por parte de la Justicia Electoral (Ley N° 2988, 2024). En 2011, la Ley N° 10.012 modificó varios artículos de la Ley

Nº 2988 para incluir medidas de equidad de género en la composición de las listas de candidatos (Ley Nº 10.012, 2011).

En 2015, la Ley Nº 10.356 introdujo nuevas modificaciones a la Ley Nº 2988, ajustando los procedimientos electorales y mejorando la transparencia y equidad de los procesos electorales (Ley Nº 10.356, 2015). Por ejemplo, la modificación del artículo 75 especifica que las listas de candidatos para la elección de diputados deben contener al menos un 25% de candidatos de cada sexo, intercalando como mínimo un candidato de cada sexo por cada tramo de cuatro candidaturas (Ley Nº 10.356, 2015).

Un ejemplo concreto de la implementación de las reformas de equidad de género en Entre Ríos se observa en las elecciones de 2019. En estas elecciones, se aplicaron las disposiciones de la Ley Nº 10.012, que exige un mínimo del 25% de representación de cada sexo en las listas de candidatos. Como resultado, las mujeres lograron una representación significativa en los cargos electivos, ocupando varios puestos clave en los órganos legislativos y ejecutivos.

6. 2 COMPARACIÓN CON OTRAS PROVINCIAS

La experiencia de Entre Ríos en la implementación de reformas de equidad de género puede compararse con la de otras provincias argentinas. Si bien muchas provincias han adoptado medidas similares para promover la equidad de género, Entre Ríos se destaca por su enfoque riguroso y la supervisión efectiva de la Justicia Electoral.

Por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires, la Ley de Paridad de Género establece que las listas de candidatos deben alternar entre hombres y mujeres, garantizando así una representación equitativa. Sin embargo, la implementación de esta ley ha enfrentado desafíos, como la resistencia de algunos partidos políticos y la falta de supervisión efectiva por parte de las autoridades electorales (Atenea, 2021)

Sassen (1991) argumenta que las dinámicas globales influyen profundamente en las estructuras locales y regionales. Podemos tomar esta referencia para entender cómo las políticas provinciales en Entre Ríos se comparan con otras provincias, nacionales y regionales.

6.3 ACCIONES AFIRMATIVAS- CASO ENTRE RIOS

Acorde al III informe regional de FLACSO (2023) en lo que respecta a los ejecutivos provinciales, desde 1983 solo siete mujeres han sido electas como gobernadoras, lo que representa apenas el 8.3%. En los ejecutivos municipales, solo el 10% de los intendentes son mujeres.

El concepto de acciones afirmativas surge como respuesta a las desigualdades estructurales y sistémicas generadas por los Estados que condujeron a la generación de escenarios donde la exclusión y marginalización de “los otros”, en este caso “las otras” se normalizó en la sociedad. Y como señala Dworkin (2002) el espíritu de estas acciones no se limita a corregir desequilibrios sino que tiene como objetivo fomentar una participación real y efectiva en las instituciones, donde los partidos políticos juegan un rol esencial al interior siendo habilitadores o constituyéndose como barreras para la participación efectiva de las mujeres y la real posibilidad de ocupar puestos expectantes. En la reforma constitucional de 1994 en su artículo 37 y 75 inc.23 manifiesta expresamente la necesidad de implementar medidas afirmativas a través de las cuales se garantice la igualdad real para el acceso a cargos electivos de las mujeres en política, *“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”* (Art.37 Constitución Nacional). Por ello *“Es necesario un cambio en la cultura política que permita a las mujeres ocupar lugares de liderazgo sin tener que depender de la aprobación o el control de los varones.”* (L. Alcain, entrevista personal, 27 de mayo 2024) Y en su artículo 75 inc. 23 promueve *“ Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.”*

Omitir que no se parte de la misma base de acceso a oportunidades entre varones y mujeres en el campo de la política conlleva a generar argumentos que van en detrimento de las acciones afirmativas y generan rechazo: *“Yo creo que las mujeres entrerrianas, las*

mujeres argentinas y las de todo el mundo, deben ganarse los lugares, todas tienen la oportunidad de ganarse los lugares. Es tan injusto impedirles que ocupen determinados lugares como injusto también, señor presidente, ponerlas con el dedo. Y yo quiero que me digan cómo, si no es con el dedo, se van a poner a estas compañeras en determinados lugares... A mí no me pusieron con el dedo, compañeras, yo me lo gané trabajando, y así deben hacerlo ustedes. La oportunidad está para todos.” (Diario de Sesiones del Senado de E. R. 21-12-93 Senador González).

En el proyecto de ley, sancionado por la cámara de diputados en marzo de 2004, expediente 13.740, se mencionan, como parte de los argumentos de la necesidad de legislar en esta materia, tanto los acuerdos internacionales a los cuales Argentina suscribió donde se manifestaba la importancia de asegurar la real participación de la mujer en distintos ámbitos y con foco en la política, como los artículos 37 y 75 (inc. 23) de la Constitución que abiertamente expresan la necesidad de implementar políticas afirmativas para alcanzar dicho objetivo. Dentro de estos argumentos se incluyen los datos cuantitativos: *“Los números son contundentes desde el año 1983 hasta hoy (2004) de los 305 legisladores electos, solo 19 fueron mujeres”* (Participación Equivalente de Género. Expediente 13740 - 2004. Honorable Cámara de Diputados, Entre Ríos) O sea en la primera década del retorno a la democracia solo el 6,2% (15 diputadas y 4 senadoras) de las mujeres fueron electas lo que abiertamente demuestra que el “cambio natural” al cual muchos abogan resulta demasiado lento en post de la equidad.

La precandidata a intendenta de Paraná por JxER, Silvia Garcia en una columna de opinión ponía el énfasis en dos aspectos principalmente en la oportunidad que se presentaba para muchas mujeres de participar activamente y en como la ley fue un reconocimiento a esa prohibición tácita e implícita de no ocupar lugares de decisión. *“Por primera vez, cientos de mujeres ocuparemos roles importantes y trascendentes en los destinos de cada comuna, junta de gobierno, municipio y nuestra provincia. Hay que decir también que no fue fácil lograrlo. En el pasado, muchas de nosotras no pudimos tener ni siquiera una oportunidad. Esa oportunidad que tantas veces reclamamos, no sólo a la política sino también a distintos estamentos de conducción de la sociedad”* (Garcia S.10 de mayo de 2023).

6.4 LAS ACCIONES AFIRMATIVAS: NO PERO SI

La génesis de las acciones afirmativas radica en las desigualdades estructurales que presentan las sociedades con relación a uno o varios grupos que ven la imposibilidad de

ejercer sus derechos con relación a grupos mayoritarios o dominantes. No es un regalo, no es una limosna, es una cuestión de reparar las desigualdades que el paso del tiempo no lo logró. En muchos casos estas medidas reciben críticas fuertes sobre todo de los grupos dominantes que las consideran como un error de criterio y en parte interpela la posición de poder y privilegio que presentan. Pero no son los grupos dominantes los únicos que presentan reparos frente a estas medidas, sino que las propias personas del grupo que son público objetivo de estas medidas también presentan una mirada no positiva sobre las mismas. Y este fenómeno recibe el nombre de negación de la discriminación personal y fue estudiado por Crosby (1984).

La negación de la discriminación personal se refiere al fenómeno en el cual los individuos que pertenecen a grupos discriminados rechazan o minimizan la existencia de discriminación en su contra, a pesar de reconocer que dicha discriminación existe a nivel grupal. Para comprender este fenómeno se debe tener en cuenta la percepción personal y la grupal en donde no siempre están alineadas. Acorde Crosby (1984) la percepción de la discriminación grupal es la conciencia de que el grupo al cual uno pertenece está siendo discriminado. Las personas que pertenecen al grupo toman conciencia pero al hablar del grupo no siempre se sienten parte de este, si bien comparten las mismas características que el resto de las personas en principio. Por otro lado la discriminación personal radica en la percepción de que uno mismo ha sido directamente discriminado.

Esta percepción individual puede ser dolorosa y mostrar un lado vulnerable que no siempre las personas están dispuestas a mostrarlo. Así la autora Crosby (2017), en base a sus estudios, encuentra que existe una tendencia notable en la cual los individuos reconocen la discriminación a nivel grupal pero la niegan a nivel personal, entendiendo que son la excepción a la generalidad de la discriminación sexual. No es contradicción sino que, debido a que históricamente estas acciones se quisieron presentar como una dádiva y ese discurso impregna en los grupos destinatarios de las acciones afirmativas, existe una presión social por mantener una imagen positiva y que en realidad no es necesaria ninguna acción en particular dado que ella no es una víctima sino que lo logrado es por su propio esfuerzo, mérito y que de esa manera otras también pueden lograrlo.

Dentro de las estrategias de negación desarrolladas por la autora se encuentran tres principalmente. La minimización, que consiste en reducir la importancia o la frecuencia de los incidentes discriminatorios personales. Otra estrategia es la comparación social, que radica en contrastar con otros que este grupo considera que se encuentran en peor

situación y de esta manera logran minimizar la percepción de la propia discriminación, dado que no es tan fuerte o compleja como lo que les muestra la comparativa. Y por último, se encuentra la estrategia de atribución externa, en la cual imputan los incidentes discriminatorios a causas externas o contextuales, no a la discriminación per se (Crosby, 1984).

En el marco de estas estrategias, una de las más frecuentes suele ser la de minimización y aquí podemos encontrar algunos ejemplos. La actual vicegobernadora no está a favor de las acciones afirmativas si bien consideró que era necesaria la ley de paridad pero pareciera no sentirse cómoda con estas medidas así lo comenta en una entrevista cuando era candidata al cargo que ocupa en la actualidad, *“Las mujeres no sólo tenemos que tener un cargo por ser mujer. Tenemos que involucrarnos, hacernos conocer, que nos elijan por capacidad. La paridad era necesaria para lograr la igualdad. Pero debo decir que los cargos deben ser ocupados por gente que esté preparada, que se esfuerce, que tenga méritos, sea de uno u otro género”*. (Alcain L. 6 de julio de 2023).

Esta negación de la discriminación personal o también denominada “discrepancia personal/grupal de discriminación” no necesariamente se da en todos los grupos sino que diferentes estudios demostraron que sobre todo las mujeres y las minorías étnicas, suelen ser los grupos más propensas a reconocer la discriminación contra su grupo pero a negar haberla experimentado personalmente. Esta discrepancia indica que las personas pueden simultáneamente reconocer la desventaja de su grupo y creer que ellos personalmente están menos desfavorecidos que otros miembros de su grupo.

Una reflexión de la escritora Ma. Ángeles Cabré en relación con la negación de la discriminación especialmente en mujeres versa que: *“Una se pregunta si sus detractores son realmente conscientes del retraso histórico que las mujeres arrastran en su incorporación a las tareas plurales que se desempeñan en sociedad. Y si son conscientes que una forzada incorporación tardía (como es el caso) precisa del uso de instrumentos de rectificación. Nadie que asuma plenamente esa discriminación previa negará la necesidad de un correctivo, pero todos los que la nieguen la rechazarán, como rechaza el tratamiento un enfermo que no asume su dolencia”* (Cabré M.A., 31 de marzo de 2014).

Silvina Garcia, aspirante a la Intendencia de Paraná por el Movimiento de Afirmación Radical y ex Jueza de Faltas comentó en una nota periodística *“Creo que es un lugar que hemos logrado las mujeres. Pero quiero dejar en claro que considero que las mujeres*

tenemos que ganarnos ese lugar. A mí me gusta que nos ganemos el lugar y no que lo ocupemos por determinada cuestión". (Política, 03 de junio de 2022).

¿Ganarse el lugar para responder frente a quién?, ¿Para no se señalada por "otros y otras en la fatídica afirmación: "entró por cupo"? Como si el cupo borrara la idoneidad o capacidad de la persona. Los tiempos abrieron una ventana de oportunidad pero que no logra cambiar de base situaciones sociales, "...tal vez hay una matriz cultural que a los hombres nos hace ruido el hecho de aceptar mansamente que la mitad de los cargos en una lista sábana deban estar integrados por mujeres por el hecho de ser mujeres. Ese es el tema que tal vez no mereció el suficiente debate y hasta filosófico de la cuestión"(J Arralde, entrevista personal, 25 de mayo de 2024).

"No pero si" trata de un proceso madurativo donde también las personas van cambiando de parecer. En muchos casos se sostiene estar en contra de estas medidas y cuando se sale de la propia biografía y se puede ver el panorama más amplio comienza a surgir levemente el sí. La senadora Nancy Miranda *"Reconoció que en el último tiempo cambió de parecer. Antes entendía que no era necesaria una ley para que las mujeres ocuparan cargos. "Pensaba diferente, pero empecé a entender que sobre lo personal esta lo colectivo", sostuvo. Y agregó: "No está mal cambiar la manera de pensar porque somos humanos y todos a medida que va madurando ve las cosas de otra manera y otro lugar"* (Página Política, 13 de noviembre de 2020).

Varios aspectos confluyen para que la discrepancia personal/grupal pierda peso y emerge el reconocimiento personal y grupal de pertenecer a un grupo discriminado que no hay tenido igualdad de condiciones. Varios años atrás consultada Laura Stratta con relación a los cupos femeninos, no los consideraba necesarios y parte de los argumentos de respuesta era que ella era una mujer política que venía de familia política por ende no era necesarias estas acciones afirmativas. Y uno de esos aspectos fue *"el avance en materia feminista increíble en estos años que impulsó y que entendieron muchísimo las mujeres y que por eso pudieron generar alianzas."* (P. Ruiz Lisman, entrevista personal 5 de junio 2024).

La promulgación de la ley fue avance que en clave de lectura de algunas personas fue como *"... imponer una ficción legal cuando esto debiera ser algo que no tendría que discutirse. Bueno, si se tiene que discutir es porque tenemos un problema. No? Porque hay una cuestión cultural que subyace ahí. Me parece que no se ahondó demasiado en ese tema. Y*

se optó por profundizar la línea nacional y ser en Entre Ríos más, progresista de lo que se es en otros lados” (J. Arralde, entrevista personal, 25 de mayo de 2024).

6.5 UNITARIAS Y COLECTIVAS

Los antecedentes a la ley de Paridad son una conjunción de acciones, algunas unitarias y la gran mayoría colectivas. Pero cada uno de estos pasos fue generando el terreno de compromisos a futuro para abordar la paridad. Y en un momento el futuro llegó.

Después de que la ley de cupo fuera aprobada por un gobernador y vetada por otro, se realizaron varios intentos y se presentaron proyectos de ley para reintroducir esta primera acción afirmativa, que ya existía a nivel nacional, en la agenda de discusión. A principios de los 2000, se constituyó el Foro de Derechos de las Mujeres en Entre Ríos, que se reunía en el recinto de la Cámara Baja para tratar diversos temas que generaban desigualdad para las mujeres. Uno de los temas abordados fue el cupo. Este foro, liderado por varias mujeres políticas, entre ellas Lucía Grimalt, funcionó durante varios años. Aunque algunos temas, como la interrupción del embarazo y otros aspectos de la agenda feminista, dividían opiniones en esa época, todas las participantes estaban unidas en el objetivo de lograr una mayor participación de las mujeres en la política. *“lo que hacíamos era ir logrando, articulando los acuerdos necesarios para ir encarando distintos temas. El tema de equidad de género era el que nos atravesaba y nos unía a todas”* (L. Grimalt. Comunicación personal, 29 de mayo de 2024) El Foro funcionó como el espacio de encuentro, de pensar y de organización para las mujeres frente a problemáticas transversales.

Al menos dos antecedentes unitarios están presentes en esta historia, uno fue unitario con proyección a todo el colectivo femenino. Aquí la protagonista fue la exdiputada y ex responsable de INADI Entre Ríos, Lucía Grimalt quien en la discusión del Régimen Municipal acuerda negociar su voto en tanto y cuanto se incluyese el Principio Equivalente de Género en los Consejos Deliberantes. Algunas personas entrevistadas afirman que había tanto afán por ganar cada voto que *“los varones no sé si se dieron cuenta a que estaban diciendo que sí”* pero este hito marca un mojón en la línea de tiempo hacia la paridad. Desde estos momentos se comenzó a proclamar “no hay mujeres” pero tuvieron que empezar a encontrarlas para conformar las listas de concejales y vocales porque caso contrario no se podían presentar las listas. Este Principio Equivalente, en ese momento no se hablaba de paridad, fue un salto cualitativo en los Consejos pero no tuvo un efecto

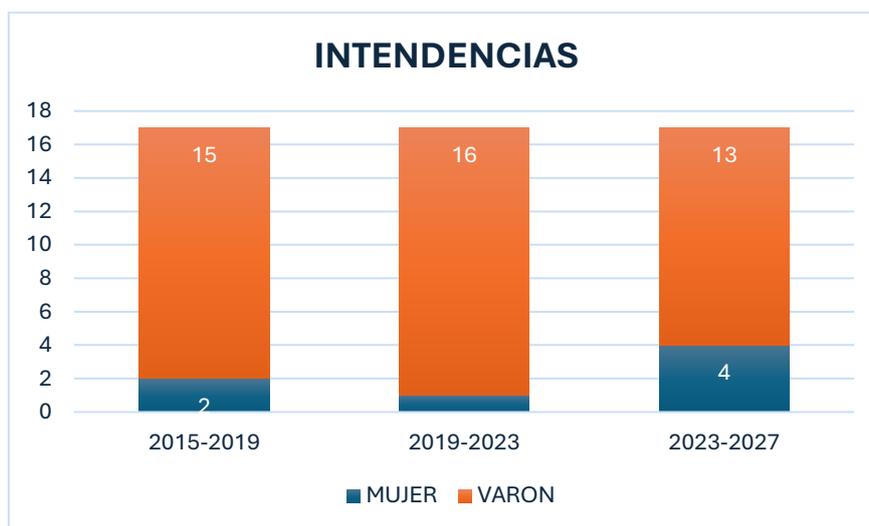
contagio para pensar las fórmulas para el ejecutivo. Si bien no siempre estuvo la fórmula con vice, los datos no son alentadores. Ese semillero de mujeres que comenzaba a estar presente en cada ciclo lectivo no generaba un efecto para pensar en cargos superiores dentro de los Municipios. Si miramos quienes encabezaron las intendencias en los últimos tres periodos de los 17 principales municipios vemos que:

Periodo 2015-2019 hubo solo 2 mujeres intendentas de los 17 departamentos principales, Silvia del Carmen Moreno por el departamento Feliciano y Claudia Monjo por Villaguay.

Periodo 2019 -2023, hubo una sola mujer electa para ese cargo, Claudia Monjo por Villaguay. Verónica Berisso asumió al cargo de intendenta tras fallecer el intendente Federico Bogdan de Gualeguay.

Periodos 2023-2027, donde la formula en Municipios si debía ser paritaria, de los 17 Municipios principales de la provincia, 13 están liderados varones y tan solo 4 por mujeres intendentas, que son: Rosario Romero por Paraná, Dora Bogdan por Gualeguay, Isa Castagnino por Victoria y Alicia Oviedo por Federal. Solo el 23.53% de los municipios son liderados por mujeres. De estos cuatro Municipios tres de ellos es la primera vez que una mujer lidera, solo Paraná tiene el antecedente en el periodo 2011-2015 de Blanca Osuna haber sido intendenta.

Gráfico 15 Cantidad de mujeres intendentas en el periodo 2015-2027.



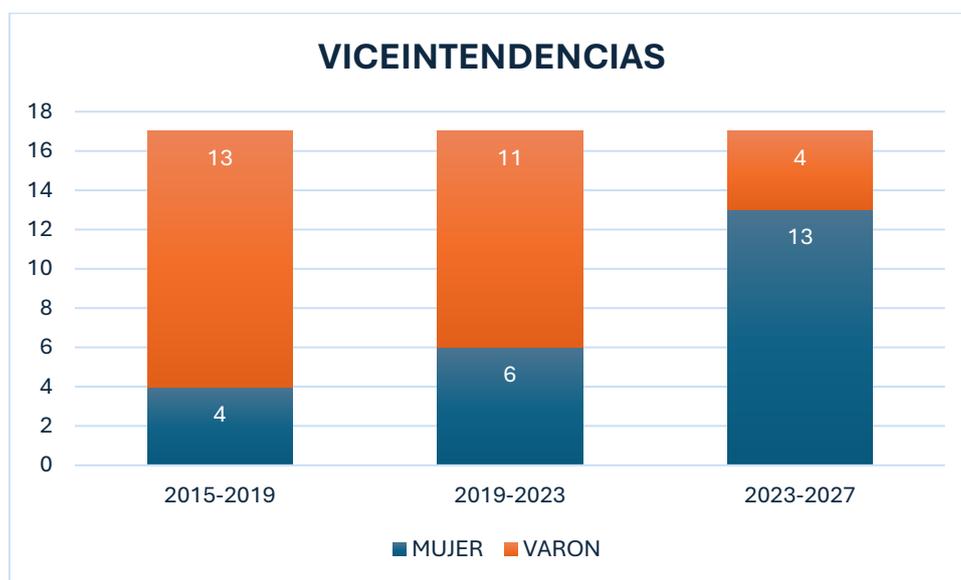
Fuente: Elaboración propia en base a información del Tribunal Electoral de Entre Ríos

Si hacemos el mismo recorrido con relación a viceintendentas vamos a ver que en el último periodo 2023-2027 es donde hay más mujeres en esos cargos y ese es resultado de la ley de paridad, con un número nunca antes visto, 13 viceintendentas.

El periodo que va de 2019-2023 fueron 6 mujeres ocuparon ese cargo, ellas fueron: Corina Rallano de Federación, Sandra Facello por Nogoyá, Ana Schuth por Victoria, Verónica Berisso por Gualeguay, quien luego asume como intendenta por fallecimiento del intendente, Lorena Arrozogaray por Gualeguaychú y Andrea Zoff por Paraná.

Por último, el periodo 2015-2019 solo 4 mujeres viceintendentas Lelia Recalde de Diamante, Sandra Facello por Nogoyá, Verónica Berisso por Gualeguay y Josefina Etienot por Paraná.

Gráfico 16 Cantidad de mujeres viceintendentas en el periodo 2015-2027



Fuente: Elaboración propia en base a información del Tribunal Electoral de Entre Ríos

De estos números podemos observar que el techo de cristal siempre estuvo presente, recién con la ley de paridad que alcanzó también al ejecutivo de los Municipios, comenzaron a haber más mujeres en las fórmulas, dada su obligatoriedad, pero en el estreno de esta ley las mujeres fueron ampliamente minorías en el encabezamiento de la fórmula, dado que si tomamos los dos periodos anteriores donde solo hubo dos mujeres intendentas en cada período, en el 2023 con la ley de paridad solo sumaron dos más, lo que nos muestra que las instituciones son generizadas, y que “las instituciones producen,

reproducen y transforman patrones de desigualdad de género” (Caminotti, Rotman y Varetto ,2011; en Canelo, 2020, pp 165).

Otro trabajo de articulación comunitario fue la inclusión del artículo 17 (Principio de Equidad de Género) en la Reforma Constitucional del 2008, y la negociación para su inclusión estuvo en mano de varias mujeres entre ellas Lucia Grimalt y Cristina Ponce.

“(Hubo) un impulso de feministas muy consagradas, antes de la reforma constitucional y adentro de la reforma constitucional como convencionales constituyentes, había mujeres de distintos partidos que tenían una historia en la reivindicación de los derechos de las mujeres... y también había varones también muy convencidos” (S. Uranga, entrevista personal, 6 de junio de 2024).

Después de la ley de cupo del 25%, sucede otro hecho unitario que tiene como protagonista a la exdiputada Darci Sampietro quien era candidata para ocupar un lugar entre los primeros puestos de la lista, pero la ubican más abajo, y con ello le quitan la posibilidad de ocupar un lugar expectante en la lista para diputados nacionales de Entre Ríos, por el partido justicialista. Darci decide apelar y acude a la Cámara Nacional Electoral y dicho organismo estableció que debía ser reubicada en el tercer puesto. Y así logró ser diputada. (Darci Beatriz Sampietro s/ Impugnación lista de candidatos a diputados nacionales del Partido Justicialista - Distrito Entre Ríos", 45.419, C.S., 23/03/93, E.D. 155-92.). A la distancia en el tiempo una entrevistada comentó que *“Darci no actuó en función de la representación de mujeres, sino en defensa propia. Claramente no hubo un movimiento reivindicativo. ... O sea actuó con una lógica de ejercicio de la aplicación de la ley”* (B. Osuna, entrevista personal, 19 de junio 2024).

Diferentes puntas tuvo el ovillo de la ley de paridad para que empezara a rodar: el reconocimiento del incumplimiento de lo establecido en la reforma constitucional del 2008 que habla del principio de equidad de género, los múltiples proyectos presentados que abogaban una mayor participación femenina y que no llegaban a debatirse, el intento en 2018 de abordar reformas por parte del ejecutivo y donde uno de los temas era la paridad que no pudo desarrollarse y un consenso sobre el tiempo político adecuado para dar debate a la ley de paridad.

Confluyeron varias situaciones favorables: Por primera vez había mayor representación femenina en la Cámara Baja y estas diputadas advirtieron que por vez inaugural en el Senado la presidenta era una mujer, la vicegobernadora Laura Stratta, con gran legitimidad y capital político y con mayoría en el senado del partido justicialista. Las mujeres en la

lucha por reconocimiento de sus derechos tomaron dos estrategias, por un lado adaptaron algunas medidas que funcionaron y por otro lado también cambiaron algunas tácticas con relación a las generaciones anteriores donde en primera instancia dialogaron con sus pares del otro partido político para ir juntas. *“La nueva generación de dirigentes jóvenes, mujeres, jóvenes que accedieron (a cargos en la política) ... vuelven a asumir eso que nosotras habíamos tomado con tanta fuerza en los 90 y al principio de los 2000. Lo vuelven a asumir con fuerza, lo hicieron estratégicamente, muy inteligente. Se unieron en vez de presentar las diputadas en la Cámara de Diputados y las senadoras en la Cámara de Senadores”* (L. Grimalt. Comunicación personal, 29 de mayo de 2024).

El entonces Gobernador ya había impulsado en el 2018 un proyecto de reforma electoral donde uno de los temas a tratar era la paridad. Estas diputadas justicialistas comenzaron a trabajar con sus pares de los otros partidos políticos *“las compañeras diputadas, que es donde empieza la discusión. Ellas empiezan a trabajar mucho el vínculo con las radicales”*. (S. Uranga, entrevista personal, 6 de junio de 2024) También cabe mencionar que el primer mandato de Bordet, la provincia atravesaba una situación económica compleja con deudas y necesidad de reordenar las cuentas, *“existía una situación muy difícil para su gestión, no había tiempo para estos temas... las necesidades pasaban por lo económico, financiar el Estado que estaba absolutamente desbordado con una deuda flotante, terriblemente gravosa para las finanzas.”* (J. Arralde, entrevista personal, 25 de mayo de 2024).

El escenario se presentaba así como una ventana de oportunidad (Kingdom, 1984) un tiempo crucial para lograr lo que hacía más de 20 años muchas mujeres venían solicitando sin éxito. Un constituyente hacía referencia a este concepto de ventana de oportunidad como una alineación de los planetas *“Se alinearon los planetas de alguna manera. Y hubo también desde el poder una, promoción, un fomento de del debate (sobre) este tipo de cuestiones.”* (J. Arralde, entrevista personal, 25 de mayo de 2024).

Esta ventana de oportunidad puso en el tapete esa demanda que muchas provincias ya habían logrado hace años con relación a la paridad en los cargos electivos. En el caso de Entre Ríos se observa la alineación de la historia de solicitud en esta temática, la voluntad política, el lugar que fueron encontrando estas demandas, lo logrado por otras provincias que hacía ver a Entre Ríos con un retraso mayor en la temática respecto de otras locaciones en el país. Al reconocimiento de la ventana de oportunidad se suma el aprovechamiento estratégico que debe realizarse (Zahariadis, 2007) para lograr el objetivo.

Con el apoyo explícito del gobernador, el proyecto de ley de paridad se convirtió en un tema de agenda crucial en la agenda de la vicegobernadora y presidenta de la Cámara Alta. Desde el principio se planteó abordar la temática desde una perspectiva multipartidaria y multisectorial aplicado al ámbito de la política. Existen antecedentes sobre esta modalidad, por ejemplo el caso de Córdoba que mujeres de la política, de organizaciones sociales, se reunieron sumando las características de sus integrantes que fueran multisectorial y multipartidaria en post de reunir firmas para debatir sobre la paridad en la legislatura (Piatti – Crocker, 2014) en Buenos Aires entre otras.

Un claro antecedente que podemos sumar fue la convocatoria realizada por INADI Entre Ríos y el Foro por los derechos de las mujeres a la primera reunión en defensa de la equidad de género. Para dicha reunión convocaban no solo mujeres de los distintos partidos políticos sino también sindicatos, entidades empresariales, organizaciones civiles, vecinales e independientes con el objetivo de *“articular estrategias y acciones para rechazar el proyecto de diputados, que viola el Art. 17 de la Constitución Provincial (CP) donde se consagra la equidad de género (50 % de mujeres y 50 % de varones en las listas electorales)”* Y suma que *“Unidas todas la mujeres de diferentes sectores, logramos en la reforma de nuestra constitución la incorporación de nuestros derechos, entre ellos la equidad de género y la igualdad de oportunidades. Hoy la Cámara de diputados/as da marcha atrás, y nos humilla violando un derecho adquirido al sancionar un misero cupo del 25 % para las mujeres.”* Esta convocatoria fue firmada por Cristina Ponce del INADI – Ente Ríos, Lucia Grimalt por Foro de las Mujeres y Alicia Genolet - Docente FAC. Trabajo Social. (Comunicado 1º reunión en defensa de la equidad de género en Entre Ríos – INADI E.R. & Foro de las Mujeres, 17 de agosto 2010).

El punto de partida era el incumplimiento del artículo 17 de la Constitución que abordaba la igualdad de género en los cargos electivos. A principio de 2020 la vicegobernadora crea el Observatorio de Géneros y DD.HH., dependiendo del ejecutivo, quien fuera designada a cargo de este Observatorio fue la ex senadora nacional Sygrid Kunath *“Nos vamos a hacer cargo de la agenda actual, sostenerla y ampliarla. Vivimos una nueva época en la ciudadanía de las mujeres. Debemos recordar que los derechos de género son derechos humanos y desde ese lugar vamos a trabajar, considerando todas las diversidades de personas”* (El Litoral, 3 de marzo de 2020). Uno de los primeros objetivos que se trazó dicho observatorio fue el de generar un relevamiento no solo en la política sino también en salud, trabajo, medios de comunicación entre otros con el objetivo de tener un diagnóstico.

La Red para la Igualdad, articulada desde el Senado, al ser los encuentros virtuales se convirtieron en multitudinarios, donde en algunos encuentros había más de 300 mujeres participando y donde se dividían en grupos (salas virtuales para compartir) Pero también generó un efecto en donde algunas ciudades y municipios replicaban estos encuentros en sus lugares. *“Se armaron como pequeñas redes o mesas en algunos departamentos Concepción, Uruguay, no sé, sino Concordia, que ellas mismas se juntaban a discutir esto. Entonces después venían todas y era, venían todas a participar”* (S. Uranga, entrevista personal, 6 de junio de 2024).

Lo que comenzó como un proyecto cuyo objetivo era legislar sobre la paridad en el ámbito político, estos encuentros y mesas de trabajo, pronto se tradujeron en un espejo que mostraba como las barreras son compartidas por las mujeres, sean estas que actúan en el ámbito de la política, clubes deportivos, organizaciones sociales, sindicatos, colegios profesionales, académica, periodismo o mujeres que trabajan en zonas rurales. La transversalización es la moneda que unifica a todos estos espacios. Y fue gracias a esta inmensa participación que se dio entre 6 y 8 encuentros de gran participación y donde encontraron que sus palabras resonaban con las de otras compañeras de distintos ámbitos, esto hizo reflexionar sobre el alcance del proyecto, y que no podía quedar solo en el ámbito político, porque lo mismo sucedía en una asociación, en una universidad o un consejo profesional. Así el giro amplificador y vanguardista emerge de este trabajo colectivo que finalmente llegó a ser una ley superadora y la de mayor vanguardia en el país hasta la fecha. Lo colectivo fue un factor crucial *“Fue muy potente e intenso para enriquecer este proyecto que en noviembre de 2020 se convierte en ley”* (S. Uranga, entrevista personal, 6 de junio de 2024).

El tratamiento de los temas en las mesas de trabajo fue espontáneo en algunos momentos y en otros ya se comenzó a delinear temas, por lo abarcativo de la temática *“la idea originaria no apuntaba a llegar a contemplar las organizaciones e instituciones por fuera del Estado y sin embargo se amplió, e incorporaron todas las asociaciones civiles, asociaciones deportivas, organizaciones intermedias, todas (aquellas) que tuvieran personería jurídica, colegiaturas y demás.”* (S. Uranga, entrevista personal, 6 de junio de 2024) Así en noviembre 2020 Entre Ríos logra la ley de paridad.

El consejo superior de la magistratura provincial también se transformó por primera vez en paritario, al haber sido designadas, por el Gob. Bordet, dos mujeres para esos puestos.

6.6 COMISIÓN BICAMERAL

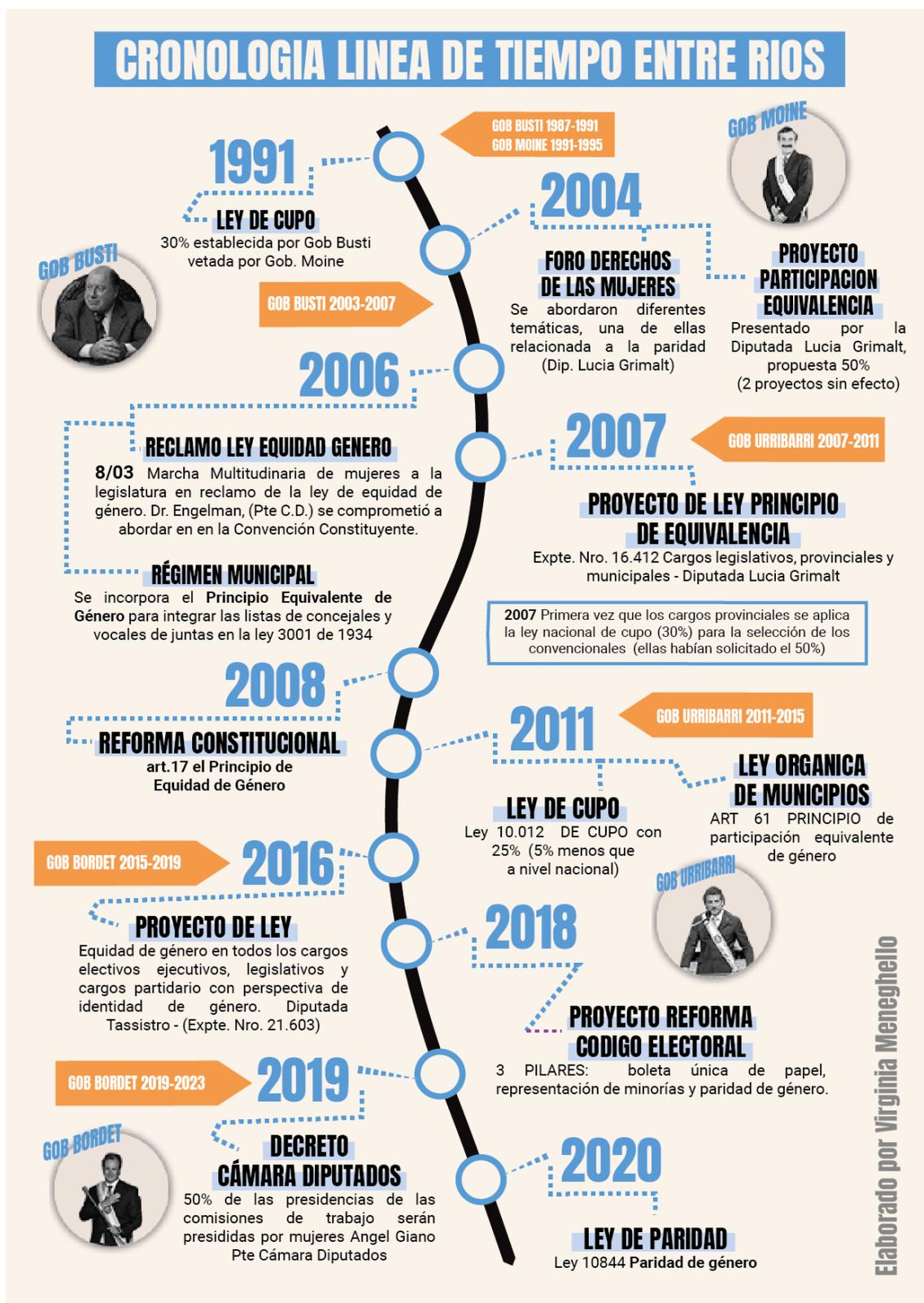
La ley 10.844 en su artículo 23 dispone de la necesidad de armar una comisión bicameral. Esto consiste en un órgano compuesto por miembros de la Cámara Alta y Baja. La creación de esta comisión cumpliría el rol de garante al contribuir a monitorear y supervisar la aplicación de dicha ley para garantizar su correcto funcionamiento y generar una rendición de cuentas, como así también alberga el espacio de revisión de la ley en caso de ser necesaria. El artículo expresa que dicha comisión buscará *“promover el cumplimiento, ejecución, monitoreo, evaluación y asesoramiento de la vigencia de la paridad de género en la provincia de Entre Ríos”*. Una entrevistada hacía referencia a la oportunidad que se dejó pasar al no haber conformado la Bicameral: *“Para mí hay un tema clave, es que las mujeres que lograron cierta unidad siendo legisladoras para sacar la ley para militar con cada compañero de bancada, el voto por la paridad, después no tuvieron la valentía de sacar la comisión bicameral.”* (L. Alcain, entrevista personal, 27 de mayo 2024).

La ley tiene un componente que resulta imperante generar un seguimiento que es la denominada “progresividad” en su aplicación, dado que no se establecen fechas para su cumplimiento por fuera de la conformación de los poderes políticos, pero acerca de cómo se desarrolla la ley en asociaciones civiles, organizaciones profesionales, gremios, clubes, universidades entre otras. Y muchas miradas están puestas en esta determinación *“Después la reglamentación de la ley en cuanto a eso, qué significa progresivamente. ¿Es un atajo para no decir nada o es una propuesta concreta que va a ser reglamentada y controlada? Si el Estado no ejerce su rol regulador frente a semejante tamaño vocación de ley, ¿qué expectativa tenemos de que, efectivamente, la ley sea realidad?”* (B. Osuna, entrevista personal, 19 de junio 2024) *“Si no hay voluntad, no pasa nada. Esto progresivamente fue una trampa. Sin comisión bicameral chau”* (L. Alcain, entrevista personal, 27 de mayo 2024).

Pasado el logro histórico de haber alcanzado la ley de paridad, no se trató con la misma urgencia el armado de la comisión bicameral, si bien en diferentes instancias se intentó durante el mismo gobierno que lo logró no fue posible. Y varias voces lo siguen reclamando pero pareciera que en la actualidad la ventana de oportunidad para realizarla se cerró. En uno de los intentos en marzo 2023 la entonces vicegobernadora reunida con mujeres legisladoras para lograr su conformación manifestaba *“Nos parece que no solamente tenemos que estar mirándola en el modo electoral o político, sino también en las*

instituciones y organizaciones de la sociedad civil donde todavía tienen estatutos viejos y la participación de la mujer no existe". (Página Política, 21 de marzo de 2023).

Gráfico 17 Cronología Entre Ríos de las cuotas hacia la paridad



Fuente: Elaboración propia en base a información de Foro derechos de las mujeres de Entre Ríos, Ley 2988 y la modificación de artículo 75, Expediente 3852 de 1991, Expediente 9190 de 1997, Ley 3001, Expediente 10833 del 2000, Foro de Derechos de las Mujeres, Proyecto participación equivalencia, Expediente 13740, Régimen Municipal, proyecto de ley principio de equivalencia, Expediente 16.412, 2007; Proyecto “Derechos de las mujeres y equidad de género. Exp 640-08, 2008, Reforma Constitucional 2008, Ley Orgánica de Municipios, Proyecto de Ley Equidad de Género, Proyecto Reforma Código Electoral, Decreto Cámara de Diputados, 2019, Ley de Paridad, 2020

6.7 PARTIDOS POLÍTICOS

“Ninguna ley salió porque una mujer presentó un proyecto y habló con los hombres de su bloque, no? Las alianzas fueron entre mujeres y entre los partidos” (P. Ruiz Lisman, entrevista personal 5 de junio 2024).

Los partidos políticos tienen una enorme oportunidad de trabajar en su interior espacios para incentivar a las mujeres en participar, generar visibilidad y oportunidades para el desarrollo del posicionamiento. *“Los partidos políticos tienen que asumir una responsabilidad activa en promover la paridad no solo como una ley, sino como una práctica real y efectiva dentro de sus estructuras.”* (M. Broggi, entrevista personal, 28 de mayo de 2024). Sin embargo, a la hora de armar las listas, en los principales partidos políticos, este momento crucial sigue en manos masculinas y así lo detallaba una nota de mayo del 2023 *“Por estos días, no hay una sola mujer en la mesa chica de los armados del PJ y de JxER. Y ya no quedan candidatas de esas fuerzas para la Casa Gris. Los anotados son todos varones, y las mujeres completarán las fórmulas. Ellas esperan pasivas la bendición, sin organización ni sororidad.”* (Página Política, 8 de mayo de 2023).

Sin perder de vista el poder abordar las barreras que les son comunes. Resulta imperativo la necesidad de democratizar los partidos políticos para que las mujeres tengan una mayor voz y participación en la toma de decisiones. Esta democratización es viable si se *“revisan los estatutos partidarios y se promueve una mayor equidad interna”*. (P. Ruiz Lisman, entrevista personal 5 de junio 2024).

“... el nepotismo que existe en las relaciones masculinas de poder, sabemos muy bien donde se tejen las relaciones, a quién invitan al asado o no, de la manera en que se tejen las alianzas políticas. Es muy masculina y las mujeres quedan sumamente fuera porque están ocupadas de muchas otras cosas.” (P. Ruiz Lisman, entrevista personal 5 de junio 2024)

Acorde a diferentes lecturas, el partido justicialista que estuvo gobernando en más de dos décadas en Entre Ríos jugó por momentos como habilitador y en otros imposibilitó su desarrollo:

Un convencional constituyente radical afirmaba que *“esa ley regresiva del 2011. Eh? Cómo se entiende sancionar una norma? Que no se equipara a la media nacional que habla del 30% y en Entre Ríos el 25%. Cuando, eh tres años antes, nada más, nada menos que la Constitución de la provincia, hablaba de equidad de género. Ahí te exhibe el poder de los varones, sobre todo de los varones justicialistas. Porque lo voy a decir en estos términos. Desde el 2007 hasta el 2023 gobernó el justicialismo en Entre Ríos”* (J. Arralde, entrevista personal, 25 de mayo de 2024).

También dentro de estos partidos mayoritarios los varones no trabajaron codo a codo frente a esta histórica desigualdad, sino que fue producto de trabajo y alianzas entre mujeres más allá de sus propios espacios políticos.

En 2008, José Allende, convencional constituyente del Partido Justicialista de Nogoyá, expresó en una entrevista con Radio La Voz que la inclusión de una cuota femenina en la Constitución podría menoscabar los logros alcanzados por las mujeres en el ámbito político. Realiza diferentes declaraciones todas con un aparente discurso pro-mujer pero que estaba teñido de resistencias al cambio y con una postura que no era necesaria una ley y dentro de varias cuestiones que manifestó, expresó que: *“en la sesión plenaria de la Convención, algunos confundieron un homenaje a la mujer, con el tema del cupo. Para mí, el peor homenaje a la mujer es el cupo; pensar que una mujer puede llegar a un cargo electivo porque hay una ley que dice que hay que poner sí o sí, es vergonzoso”*. (Entrevista radial, 17 de marzo de 2008).

Y como en muchos casos sucede, tanto en un partido como otro, utilizan el argumento de las mujeres que han llegado al poder y que no necesitaron de una medida de acción afirmativa, en este caso el Constituyente menciona la llegada al sillón de Rivadavia de Cristina Fernandez, como una forma de demostrar que si hay mujeres que llegan a los espacios de poder y por ende no son necesarias las medidas de acción afirmativa porque “denigran” a la mujer. Cabe recordar que en marzo 2006 un grupo de mujeres de la política y otros ámbitos realizaron una marcha multitudinaria a la legislatura en reclamo de la ley de equidad de género. En esa oportunidad las mujeres fueron recibidas por el Presidente de la Cámara de Diputados Dr. Engelman, y en ese acto manifestó que abordarían el tema de equidad en la Convención Constituyente.

Una dirigente del radicalismo reflexionaba que hubiese sido difícil que la ley se sancionara si hubiese estado gobernando otro partido político que no fuese el justicialismo: *“Qué*

bueno, siempre ha estado el peronismo detrás de eso y que ha sido bueno una conquista que de otra manera no se hubiese dado, digamos, si no venía impulsada por el justicialismo. (Intendente de Entre Ríos, Entrevista personal, 19 de junio 2024).

6.8 CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS, UN ESPACIO A CONQUISTAR, MÁS ALLA DE LA LEY

La conformación de las listas sigue en mano de los varones y en ese armado confluyen diferentes elementos, reglas que han desarrollado los varones. Uno de los temas que miran es el capital de posicionamiento público que los/as candidatos/as tienen. Y uno de los temas que se ve es que las mujeres no invierten tanto en las comunicaciones públicas pagas sino en las comunicaciones orgánicas, o sea aquellas que surgen a partir de la labor que realizan y están son menores en cuanto a la gestión comunicacional que demanda el posicionamiento de imagen. Esto conlleva que en algunas ocasiones *"A la hora de medir encuestas no hay mujeres posicionadas, es muy difícil. La paridad la termina armando el varón que tiene mejor posicionamiento y te arma la lista a dedo"* (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).

La ley de paridad se estrenó en las elecciones provinciales en 2023. Las listas debían ser paritarias caso contrario no se aceptaban las mismas. Los dos partidos políticos más importantes de la provincia son la UCR y su alianza con el JXC y el Justicialismo. Son a su vez las fuerzas políticas con mayores posibilidades de gobernar y quienes lo vinieron haciendo desde el poder ejecutivo provincial. En ambos partidos hubo sorpresas en relación con las mujeres y las posiciones de las mujeres. Por el lado del justicialismo creían que después de haber tenido la primera vicegobernadora y promotora de la ley de paridad, sería la candidata a Gobernadora, sin embargo, esto no fue así. Muchos comentaron que se perdía una oportunidad de que en el juego de la paridad la delantera sea jugada por una mujer y no como acompañante de fórmula. Eso no fue posible. (Jornada "Si hay mujeres" desarrollada el 15 de junio de 2023, Entre Ríos).

A principios de 2023 se empezaban a mencionar diferentes nombres y en un artículo periodístico se presentaba de esta manera la posibilidad de que la vicegobernadora pueda ser candidata a gobernadora: *"Es peronista la única mujer cuyo nombre suena desde siempre para disputar la Gobernación, entre las fuerzas mayoritarias. Laura Stratta está anotada desde el momento en que asumió la Vice gobernación, y allí persiste aunque en*

varios armados se pretende que la dirigente busque otro mandato en el mismo puesto. Stratta es la marca de la paridad lograda en la provincia, con fuerte impulso de Gustavo Bordet lo que permitió que la ley saliera. El Gobernador, a lo largo de su segundo mandato, ha tenido a su vice, casi sin vaivenes, como uno de los nombres predilectos para su sucesión.” (Página Política, 31 de enero de 2023).

Diferentes voces se habían entusiasmado con la idea de que la promotora de la Ley de Paridad fuese la candidata para gobernar desde La Casa Gris de la provincia de Entre Ríos. Una de ella fue la diputada Rubattino, quien en una columna de opinión del 16/03/23 expresó: *“En este momento político actual hay un aspecto central a desarrollar que debe ser considerado, las transiciones políticas de nuestro espacio no pueden ser un punto de debilidad, sino por el contrario, debe ser una puerta que se abra con carácter de diálogo y construcción permanente. Las transiciones no deben debilitarnos y para ello creo que quien puede llevar esa tarea, diría yo ajedrecista, es la actual vicegobernadora porque conoce el paño de la templanza de este gobierno y puede tender puentes con todos los dirigentes hombres y dirigentes mujeres”* (Rubatino P., 16 de marzo de 2023).

La actual senadora Marisa Follonier y ex viceintendente de San José había comentado que tenía la esperanza que la candidata a encabezar la lista fuera Laura Stratta y tras la desazón de que no fue así la fórmula, sino otra vez encabezada por un varón y acompañada por una mujer. La actual senadora comentó *“... qué lástima que no se dio, pero tal vez sea para 2027. Quiero dejar esta esperanza. De que construyamos compañeros que nos puedan acompañar a todas, a las intendentas, a las legisladoras, a la próxima Gobernadora de Entre Ríos”* (declaraciones de la Jornada “Si hay mujeres” desarrollada el 15 de junio de 2023). En esta declaración se puede visualizar lo complejo que resulta el pasaje de acompañar a ser acompañada en una fórmula política.

En el caso de la fórmula del radicalismo y JXC ya se sabía quien encabezaba la lista era un varón: Rogelio Frigerio, quien venía con altas posibilidades de ser elegido como finalmente sucedió. La gran pregunta era quien acompañaría la fórmula que después de tantos años esta provincia gobernada por el justicialismo tenía una clara posibilidad de ser gobernada por esta fuerza. Entonces los nombres que se mencionaron mayoritariamente eran los nombres con capital político propio. *“Hay desde siempre dos nombres puestos para ese lugar Por un lado, se menciona a la diputada nacional Gabriela Lena, cercana a Atilio Benedetti, el dirigente que abrió la puerta en el radicalismo para subirse al tren de Frigerio. Por el otro, está la diputada provincial Gracia Jaroslavsky -de indubitable apellido radical-*

que ha ido ganando preponderancia en el armado opositor y hoy es presidenta del interbloque que en Diputados está alineado con el exministro del Interior.” (Alcain, 31 de enero de 2023).

En las entrevistas a la hora de llevar a la reflexión las elecciones de las mujeres que acompañaron las dos fórmulas con mayores intenciones de voto, una entrevistada repasa *“Gracia podría haber sido vicegobernadora. Estaba dentro de las posibilidades y la pusieron a esta señora que yo no la conozco. “Capaz que es brillante, viste? Pero no es. Gracia, no tiene la personalidad de ella” (Analista política, entrevista personal, 28 de mayo de 2024).* En clave de analizar lo sucedido, en ambos partidos políticos la entrevistada reflexiona *“son los varones quienes eligen y al menos lo que podemos ver es que eligen un determinado perfil de uno u otro partido”.*

Una entrevistada de la política comentaba también el asombro en la elección de la vicegobernadora *“Frigerio eligió a su candidata a vice, una persona que no estuvo militando nunca, que no viene de la política, habiendo tantas mujeres que sí lo han hecho, que han ocupado cargos legislativos, ejecutivos, o por lo menos de militancia”.* Esta entrevistada apoya que la actual vicegobernadora Alicia Aluani no haya dejado pasar la oportunidad. Pero al mismo tiempo reflexiona acerca de los perfiles de mujeres que eligen para acompañar en las fórmulas mujeres que *“no tengan mucha opinión política o que no se impongan o no tengan por ahí el recorrido suficiente”*, donde el reconocimiento al mérito de la trayectoria, militancia si se visualiza para los varones pero pareciera que no de la misma forma con las mujeres y donde la Ley de Paridad intentaba *“equiparar estas relaciones desiguales, pero que en la práctica no se está dando salvo que nosotras mismas nos impongamos y que sigamos abriendo camino sola” (Intendenta de Entre Rios, entrevista personal, 19 de junio 2024).*

6.9 DEL NO HAY MUJERES AL SI HAY MUJERES

Una cuestión que emerge siempre con mucha fuerza es que no hay mujeres en la política, o al menos mujeres para ocupar cargos electivos. En este campo se abre el debate frente a dos posiciones, desde un espacio, mayoritariamente femenino, dan cuenta que si hay mujeres y por otro lado donde afirman que no hay mujeres. Aquí se conjugan varios fenómenos: quienes tienen el rol de “decidir” quien encabeza la lista o a quien ubicar dentro de las listas en cargos expectantes, como se responde a las tareas de cuidado, de lo cual no se habla pero existen y operan como un limitante en el desarrollo de carrera

especialmente de las mujeres, las posibilidades de las mujeres de poder mostrarse públicamente y generar alianzas y en algunos casos los auto convencimientos que se traduce en un sesgo internalizado por parte de las mujeres que abona el terreno de que los espacios públicos en política son para los varones. *“Siempre hubo mujeres militando. [...] Los varones también les daban ese lugar pero ellas de alguna manera terminaban creyendo que su lugar era otro”*. (Intendenta de una ciudad de Entre Ríos, entrevista personal, 19 de junio 2024).

En este juego de marcar las posiciones que la política es un espacio de varones donde ellos si pueden tener la oportunidad de ser candidatos, ocupar espacios y las mujeres de acompañar, militar pero no estar en posiciones de decisión desaceleró y desalentó la participación femenina en política principalmente en los partidos más grandes *“El Partido Radical en la provincia de Entre Ríos tradicionalmente ha sido un partido muy machista. Esto sí lo sufrí yo. Siempre se los echó en cara y se los digo. Durante mucho tiempo se expulsó a la mujer. Y eso hizo que muchas mujeres vayan, no quieran volver. Y que hoy por hoy, las mujeres que estamos y que queremos ser parte de una lista de algo, somos muy pocas. Entonces, cuando llegó el momento de armar listas, no podíamos dar lugar a esa variedad... Si bien históricamente fue un partido machista y que expulsó a las mujeres. Y... ahora están pagando esas consecuencias”* (mujer política del radicalismo, entrevista personal 16 de mayo 2024).

El camino más firme hacia la paridad se inicia en 2006, momento en el cual aparecía fuertemente el slogan por parte de los varones en el reclamo de “no hay mujeres”. Frente a esto, la exdiputada Lucy Grimalt, artífice del logro que se incorporara el principio equivalente de paridad reflexionaba en torno a esta queja: *“Debieran agradecer porque se les hizo más fácil conseguir más votos, obligados a abrir las listas a las mujeres que siempre militaban pero no se las podía votar porque no estaban nunca en las listas. Ampliamos la democracia, no se les quita poder, al contrario. Enriqueces un proyecto político”* (Alcain L. 05 de octubre de 2020).

Ese primer momento de verdad en los municipios con relación a la participación paritaria o equivalente de las mujeres se da con la Ley Orgánica de Municipios y una intendenta comenta con relación al 2011 *“Lo viví desde adentro, también en la conformación de las listas, (como) generó mucha resistencia. Y por otro lado, la dificultad clásica de no encontrar mujeres que quieran estar en lugares expectantes, porque esa es una realidad y más en una ciudad pequeña. De todas maneras creo de alguna manera esto fue el puntapié*

inicial para la (ley) del 2020” (Intendenta de una ciudad de Entre Rios, entrevista personal, 19 de junio 2024). Si tomamos los municipios en 2011 y 2023 con un acompañamiento legislativo favorable a la mayor participación de mujeres la conclusión fue que resultó “dificilísimo encontrar mujeres para cargos expectantes” (Intendenta de una ciudad de Entre Rios, entrevista personal, 19 de junio 2024). Pero también operó para dejar atrás el no hay mujeres porque no era una posibilidad para presentar las listas “fue como una pequeña revolución en esto de que si o si había que buscar mujeres y alternar. Ya no era una cuestión de conveniencia política, sino una obligatoriedad” (Intendenta de una ciudad de Entre Rios, entrevista personal, 19 de junio 2024).

A pesar de que las mujeres participan en gran medida en los comités, dentro de los partidos políticos o en las comunidades donde viven. Esa participación se da en el hacer pero aún queda pendiente el mostrar ese hacer. Aun con la ley en marcha a la hora de pensar en el recambio generacional y qué voces son quienes podrían asumir un mayor protagonismo, una senadora comentó que incluso en 2024 la exigencia es absolutamente mayor para las mujeres en comparación a los varones y relata un diálogo que mantuvo con un senador donde el mismo afirmaba que “el problema es que no hay mujeres”. A lo cual esta senadora responde con otra pregunta y su sucesiva respuesta “¿Cómo no van a haber mujeres?” Y así comenzaron a identificar a mujeres con trayectoria política, de tal forma que el senador responde “Uy tenés razón”. A lo cual esta senadora cierra con dos preguntas reflexivas: “¿Qué es lo que les piden a las mujeres (diferente de los varones? Y ¿Por qué se les pide más? (B. Osuna, entrevista personal, 19 de junio 2024).

El sistema político y electoral de Entre Ríos muestra cómo las leyes y reformas pueden actuar como catalizadores de cambio, pero también cómo las dinámicas de poder históricas pueden limitar su alcance. Así las legislaciones funcionan como pilares necesarios para el desarrollo de la democracia paritaria pero no suficientes. La resistencia al cambio y las estructuras generizadas que perpetúan desigualdades de género exigen no solo vigilancia y aplicación rigurosa de las leyes, sino también una revisión crítica de las prácticas políticas y sociales que las sostienen.

CONCLUSIONES

La trayectoria de Entre Ríos evidencia que las transformaciones profundas requieren no solo cambios normativos, sino también una evolución en las prácticas y valores institucionales que respalden una participación genuina y efectiva.

Las diferentes reformas legislativas, constitucionales que dieron lugar hasta llegar a la Ley de Paridad fueron abriendo una ventana de oportunidad para que las mujeres ocupen roles de liderazgo político, aun así su implementación efectiva depende de la voluntad política y de una transformación cultural más amplia.

El logro de la paridad en Entre Ríos llegó después de un prolongado proceso que demandó más tiempo que en otras provincias del país. Fue el resultado de la perseverante lucha de mujeres de diferentes sectores políticos y sociales, quienes, pese a la fluctuante intensidad de apoyo, persistentemente mantuvieron firme su objetivo. Siempre trabajando en pos de encontrar una ventana de oportunidad para presentar proyectos en torno a una mayor participación política de las mujeres. Finalmente, la ley de paridad se estrenó a 40 años del retorno a la democracia en Argentina.

La ventana de oportunidad se abrió en plena pandemia mundial, periodo que reconfiguró las formas de trabajo y priorizó la virtualidad. Este entorno facilitó los encuentros multitudinarios de mujeres logrando una red multipartidaria y multi sectorial, que proporcionó la disponibilidad de escucha a pares, donde cambiaban los escenarios, pero no las barreras, ya sea que se tratase de mujeres en política, en periodismo, en asociaciones deportivas, asociaciones profesionales, espacios corporativos, clubes u otros espacios. Lo que inicialmente se concibió como una ley con incumbencia al ámbito político se transformó en una normativa más ambiciosa y de amplio alcance, convirtiéndose en una de las leyes de paridad más vanguardias de Argentina.

El camino hacia esta ley estuvo marcado por importantes consensos y negociaciones, donde se hicieron concesiones para alcanzar un objetivo mayor. Una de las cuestiones cedidas fue la cláusula de aplicación “progresivamente” en la conformación de los gabinetes de gobierno provincial, municipal y comunales. También la progresividad se aplica para la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, como así también de personas jurídicas privadas, cooperativas y mutuales. La ley no establece nada específico en cuanto a tiempos con relación a esa progresividad lo que puede generar

estancamientos o retrocesos en torno a la aplicabilidad de la ley. Por ejemplo el gabinete de gobierno del Gob. Bordet era paritario, sin ley, y el actual gabinete del Gob. Frigerio solo hay una mujer en su gabinete. Para lo cual hubo una carta firmada por 400 mujeres para pedir por la aplicación de la progresividad en el gabinete pero no generó ningún cambio.

Esa ventana de oportunidad que se abrió en el 2020 y dio como resultado la sanción de la ley 10.844, no fue oportunamente aprovechada para generar la Comisión Bicameral, órgano encargado de velar por el cumplimiento de la ley, de dar cuenta de los avances o no de la misma y llevar adelante este recuento. La conformación de esta Bicameral podría haberse generado en el mismo periodo político que dio a luz a dicha ley. Sin embargo, no sucedió y tampoco se generó en lo que va del actual gobierno en el poder, lo cual hace correr el peligro que esa “vanguardia” de la cual hablábamos se evapore.

La implementación de la ley de paridad se enmarca en una lucha histórica contra la discriminación basada en la identidad de género, particularmente la de ser mujer. Esta identidad ha sido tradicionalmente una barrera que ha limitado el acceso de las mujeres a posiciones de poder y a la toma de decisiones en ámbitos políticos y sociales, excluyéndolas de las "mesas chicas" donde se deciden los nombres para las listas y se realizan designaciones importantes.

La ley tiene una perspectiva binaria del género: varones y mujeres, pero no abrió el juego a debatir más amplio sobre las identidades de género, si bien en la ley se hace mención en su artículo 4 a tener en cuenta la identidad de la persona acorde a la Ley nacional de identidad de género (Ley 26.743), ley que cuenta con más de una década de vigencia. Sin embargo, tuvo un escaso espacio en el debate de la ley, dado que las leyes de paridad conllevan en si una perspectiva binaria.

Los acuerdos alcanzados por las mujeres en torno a la paridad comienzan a mostrar divisiones cuando se aborda el tema de personas no binarias y feminidades trans, cuestionando si estas identidades están realmente contempladas en la normativa de paridad. Este es un tema que demanda un debate significativo en el futuro para ampliar la inclusión y garantizar que las leyes de paridad sean verdaderamente inclusivas y representativas de todas las identidades de género.

Otro desafío que la ley de paridad enfrentará es en relación con el proyecto de reforma de Boleta Única para votar y comprender como se asegurará la vigencia de la paridad en la representación en la lista.

En base al primer objetivo específico de esta investigación cuyo planteo era describir el proceso social nacional y subnacional que habilitó la discusión legislativa podemos afirmar que dicho proceso habilitó la discusión sobre las acciones afirmativas en relación con el cupo. Asimismo el progreso en la inclusión de las mujeres en la política fue el resultado de las interacciones de las demandas de mujeres en la política, movilizaciones sociales y decisiones políticas impulsadas desde las estructuras partidarias. Y en el ámbito subnacional, las provincias jugaron diferentes roles, estuvieron aquellas que tuvieron un rol pionero en la ampliación del principio de paridad, con leyes que comenzaron a discutirse incluso antes de su institucionalización a nivel nacional y al mismo tiempo provincias que retrasaron la toma de la medida de cupo por más de dos décadas.

En relación con el objetivo 2 específico de esta investigación que buscaba caracterizar los espacios institucionales e informales que propician la participación política de las mujeres en Entre Ríos, se pudo ver a pesar de los avances normativos y organizacionales, persisten limitaciones estructurales y culturales que obstaculizan una participación equitativa y efectiva de las mujeres en la política en Entre Ríos, especialmente en cargos ejecutivos, donde la representación femenina es significativamente menor. Un espacio para destacar ha sido la creación de la Red para la Igualdad como ejemplo de cómo la colaboración multipartidaria y multisectorial puede articular demandas y generar consenso en torno a la paridad de género.

Sobre el objetivo específico 3 de esta investigación que, perseguía la posibilidad de identificar las representaciones sociales y la discriminación institucionalizada acerca del género en torno a la participación política de las mujeres en el ámbito político, podemos afirmar que la discriminación institucionalizada hacia las mujeres actúa como un obstáculo clave que se ve reforzado por las representaciones sociales que legitiman estereotipos de género y roles tradicionales que limitan las oportunidades de desarrollo en la política por parte de las mujeres. Las barreras culturales, estructurales y simbólicas operan de manera interconectada, perpetuando las desigualdades de género en el ámbito político.

Acorde al objetivo específico 4 que buscó, analizar la participación de los partidos políticos y organizaciones sociales que habilitaron la ley de Paridad de Género y las barreras o resistencias, vemos que el rol de los partidos políticos ha sido ambivalente. Por un lado, han sido fundamentales en la sanción de leyes afirmativas como la Ley N° 10.844, que amplió el alcance de la paridad a diversos ámbitos de la vida pública. Por otro lado,

persisten prácticas excluyentes, como el dominio masculino en los procesos de armado de listas y la asignación de roles expectantes a mujeres que, en muchos casos, responden a perfiles que no cuestionan las estructuras de poder existentes.

Líneas de investigación futura

Aunque este estudio ha abordado las acciones afirmativas en materia política en Entre Ríos y se llega hasta la publicación de la ley de Paridad y su entrada en vigor, es importante poder realizar un seguimiento y profundización sobre cómo se materializa la ley de paridad no solo en el ámbito político sino también en otras esferas que aparecen descriptas en la ley 10.844.

Sería valioso explorar cómo en materia de paridad va a jugar la variable identidad de género con relación a potenciales mujeres trans en la política, dado que suele ser un tema sobre el cual aún no hay consensos de miradas. Y poder desarrollar un análisis interseccional más profundo para entender que identidades llegan y hasta que puestos logran ascender.



M. Virginia Meneghello

BIBLIOGRAFIA

- Abal Medina, J. y Suárez Cao J. (2002) “Análisis crítico del sistema electoral argentino. Evolución histórica y desempeño efectivo”, en Cavarozzi, M. y J
- Acuña, C. y Chudnovsky M. (2003) “Como entender las instituciones y su relación con la política: lo bueno, lo malo y lo feo de las instituciones y el institucionalismo”, en Carlos H. Acuña (ed.) *¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, estado y actores en la política argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI / Fundación OSDE.
- Ahmed, S. (2021). *Vivir una vida feminista*. Buenos Aires: Caja Negra.
- Albaine, L. (2014). Participación política y violencia de género en América Latina. *Pensamiento Americano*, 7(13), 95-112.
- Alcain L. (25 de julio de 2021) La paridad fue un escollo. Y si. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/la-paridad-fue-un-escollo-y-si/>
- Alcain L. (05 de abril de 2022) Jaroslavsky: “Nos pagan para hablar y no hablamos”
- Alcain L. (05 de octubre de 2020) Se acerca a buen puerto “la botella al mar” de Lucy Grimalt. *Página Política* <https://paginapolitica.com/se-acerca-a-buen-puerto-la-botella-al-mar-de-lucy-grimalt/>
- Alcain L. (06 de julio de 2023) Aluani prefiere que el mérito rija la integración de mujeres a las listas. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/aluani-prefiere-que-el-merito-rija-la-integracion-de-mujeres-a-las-listas/>
- Alcain L. (08 de mayo de 2023) La paridad, con fórceps y a contrapelo de la historia. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/la-paridad-con-forceps-y-a-contrapelo-de-la-historia/>
- Alcain L. (12 de noviembre de 2020) El machista de manual y el fantasma de la paridad. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/el-machista-de-manual-y-el-fantasma-de-la-paridad/>
- Alcain L. (31 de enero de 2023) Los nombres para cumplir con la paridad. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/los-nombres-para-cumplir-con-la-paridad/>
- Allport, G. W. (1954). *The Nature of Prejudice*. Reading, MA: Addison-Wesley.
- Amavet, H. (2020, noviembre 13). *2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo* [Discurso]. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.
- Archenti, N., & Tula, M. I. (2010). *Ciudadanía y representación. A 20 años de la Ley de Cuotas de Género*. Buenos Aires: Eudeba
- Archenti, N., y Tula, M. I. (2008). *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.
- Archenti, N., y Tula, M. I. (coord.) (2014). *La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*. Buenos Aires: Eudeba.

ATENEA (2019) La paridad política en Argentina Avances y Desafíos. PNUD, ONU Mujeres, IDEA International

ATENEA (2021) “Rompiendo techos de cristal, consolidando la paridad como principio democrático en Argentina: avances y desafíos pendientes”. ATENEA: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD, ONU Mujeres, IDEA International

Bacchi, Carol (2006). «Arguing for and against quotas: theoretical issues»; en Drude Dahlerup (editora): *Women, Quotas and Politics*. New York and London: Routledge.

Bagnat G. (2020, noviembre 13). 2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo [Discurso]. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.

Batthyány, K. (2015). *Las políticas y el cuidado en América Latina: Una mirada a las experiencias regionales*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica

Baumgartner, F. R., & Jones, B. D. (1993). *Agendas and Instability in American Politics*. Chicago: University of Chicago Press.

Beck, U. (1998). *Riesgo y libertad: Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós

Behrend, J. (2021). Dinastías políticas y democracia: una propuesta conceptual. *Agenda Política*. Revista de Discentes de Ciência Política da Universidade Federal de São Carlos Volume 9, Número 3, p. 174-189, setembro-dezembro, 2021

Behrend, J. y Laurence Whitehead (2017) “Prácticas iliberales y antidemocráticas a nivel subnacional”. *Colombia Internacional* (91): 17-43. DOI: <https://dx.doi.org/10.7440/colombiaint91.2017.0>

Behrend, J., & Bianchi, M. (2017). Estructura económica y política subnacional en Argentina. *Caderno CRH*, 30(80), 217-235.

Bizai P., 16 de mayo de 2022, ¿Otro año sin reforma política?, *Página Política* <https://paginapolitica.com/otro-ano-sin-reforma-politica/>

Bobo, L., & Fox, C. (2003). Race, Racism, and Discrimination: Bridging Problems, Methods, and Theory in Social Psychological Research. *Social Psychology Quarterly*, 66(4), 319-332.

Bourdieu, P. (1984). *La distinción: Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus

Braidotti R. (2011) *Nomadic Theory: The portable Rosi Braidotti*. Columbia University Press

Budig, M. J., & England, P. (2001). The Wage Penalty for Motherhood. *American Sociological Review*, 66(2), 204-225

Butler, J. & Fraser, N. (2017) *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid: Traficantes de sueños

Butler, J. (1990). *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. New York: Routledge.

Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. New York: Routledge

- Cabré M.A. (31 de marzo de 2014) La tan polémica discriminación positiva. *El País*
https://elpais.com/elpais/2014/03/31/mujeres/1396259850_139625.html
- Calvo, E. y Escolar M. (2005) La nueva política de partidos en Argentina. Crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral, Prometeo, Buenos Aires
- Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos. 13 de noviembre de 2020 – 2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo
- Caminotti M. (2013) La representación política de las mujeres en el período democrático Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, vol. 7, núm. 2, noviembre, 2013, pp. 329-337 Sociedad Argentina de Análisis Político-Buenos Aires, Argentina
- Caminotti, Mariana (2014b) (2014) “No todos los caminos van a Roma. Leyes de cuota, federalismo y diversidad institucional en Argentina”, en Modus Vivendi. Estado federal y política multinivel en Argentina, Marcelo Escolar y Juan Manuel Abal Medina (ed.). Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Caminotti, Mariana y Flavia Freidenberg (2016) “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en Argentina y México”, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, LXI (228): pp. 121-144
- Canelo, P. (2020). “Gabinetes generizados. La participación de las mujeres en el ejecutivo nacional y subnacional argentino (2011- 2019)”, Perspectivas de Políticas Públicas, Vol. 10, N°19, 151-172
- Carrera de Ciencia Política, UBA Sociales. (2018, abril 18). *Primer encuentro: Representación y participación en instituciones políticas* [Seminario]. En Seminario DeGenerando la Ciencia Política. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=02B8SzQkbEU&t=194s>
- Castro, Andrea (2022) " Debates en torno a la educación y al orden de género en las obras de Mary Wollstonecraft y Jean Jacques Rousseau: apuntes sobre la desigualdad de los niños y las niñas", en Revista de estudios de género, La Ventana (México: UNAM) N° 56, 203-232.
- Cavarozzi, M. y Casullo E. (2002) “Los partidos políticos en América Latina hoy: ¿consolidación o crisis?”, en Cavarozzi M. y J. M. Abal Medina (h.) (comps.) El asedio a la política. Los partidos latinoamericanos en la era neoliberal, Rosario, Homo Sapiens Ediciones.
- Cherny, N., Figueroa V., y Scherlis G. (2018). “¿Quién nombra a los legisladores?: La conformación de las listas de candidatos para la cámara de diputados en argentina”. Revista SAAP: Sociedad Argentina de Análisis Político 12 (2): 215–48
- Ciriza, Alejandra (1996/97) "De contratos, derechos e individuos. Problemas y encrucijadas en torno a la condición ciudadana de las mujeres", en El Rodaballo (Buenos Aires) Año 3, verano, 20-26.
- Ciriza, Alejandra (1999) "Democracia y ciudadanía de mujeres. Encrucijadas teóricas y políticas", en Boron, Atilio (compilador) Teoría y Filosofía Política. La Tradición Clásica y Las Nuevas Fronteras (Buenos Aires: Clacso-EUDEBA) 229-251.

- Ciriza, Alejandra (2000) "A propósito de Jean Jacques Rousseau. Contrato, educación y subjetividad", en Boron, Atilio (compilador) La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx (Buenos Aires: Clacso-EUDEBA) 77-111
- Ciriza, Alejandra (2002) "Pasado y presente. El dilema Wollstonecraft como herencia teórica y política", en Teoría y filosofía política. La recuperación de los clásicos en el debate Latinoamericano (Buenos Aires: Clacso) 217-246.
- Clark, K. B., & Clark, M. P. (1947). Racial identification and preference in Negro children. In E. L. Hartley (Ed.), *Readings in social psychology* (pp. 602–611). New York: Holt.
- Clerici, P. (2015). La creciente importancia de las alianzas electorales en un escenario de competencia territorializada. El caso argentino. *Revista SAAP*, 9(2), 11-41.
- Cobo, Rosa (1995) Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau (Madrid : Cátedra)
- Cobo, Rosa (2012) "Las paradojas de la igualdad en Jean-Jacques Rousseau" en *Avances del Cesor Año IX*, Nº 9, 109-121.
- Collins, P. H. (1990). *Black feminist thought: Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*. Routledge
- Comunicado 1º reunión en defensa de la equidad de género en Entre Ríos – INADI E.R. & Foro de las Mujeres, (17 de agosto 2010)
- Comunicado de Prensa. Entre Ríos sin equidad de género. Apenas una ley de cupo. *Foro por los derechos de las mujeres* (3 de marzo 2011)
- Congreso de la Nación Argentina. (s.f.). *Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación*. Recuperado de https://www.hcdn.gob.ar/secpar/dgral_info_parlamentaria/InfPar/_pdf/ReglamentodeLaCamaraDeDiputados.pdf
- Connell, R. (2005). *Masculinities*. Berkeley: University of California Press.
- Constitución de Argentina (1994)
- Constitución de Entre Ríos (2008)
- Constitución de la Nación Argentina [Art.37.] (22 de agosto de 1994)
- Correll, S. J., Benard, S., & Paik, I. (2007). Getting a Job: Is There a Motherhood Penalty? *American Journal of Sociology*, 112(5), 1297-1338.
- Crenshaw, K. "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics," *University of Chicago Legal Forum*: Vol. 1989: Iss. 1, Article 8. Available at: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8>
- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*. University of Chicago Legal Forum.
- Crosby, F. (1984). The denial of personal discrimination. *American Behavioral Scientist*, 27(3), 371-386.

- Crosby, F. J. (2017). Sex discrimination, personal denial, and collateral damage. *Social Justice Research*, 30(1), 89–105. <https://doi.org/10.1007/s11211-017-0279-0>
- Darci Beatriz Sampietro s/ Impugnación lista de candidatos a diputados nacionales del Partido Justicialista - Distrito Entre Ríos", 45.419, C.S., 23/03/93, E.D. 155-92.)
- Davoli Pablo (2006) Breve reseña del "cupo femenino" en el Estado Nacional Argentino. SAIJ - Sistema Argentino de Información Jurídica. Id SAIJ: DASF080073
- Declaración de Atenas (1992)
- Decreto 379/93 – Presidencia Carlos Menem
- Decreto 451/2005 – Presidencia Néstor Kirchner
- Decreto 1246/00 – Presidencia Fernando de la Rúa
- Di Tulio, Anabella (2012) “A la sombra de Rousseau: Mujeres, naturaleza y política” en Avances del Cesor Año IX, Nº 9, 123-141.
- Diálogo Político (2022) El voto es libre. Año xxxviii, n.º 2, 2022 Fundación Konrad Adenauer
- Diario de Sesiones. (8 de octubre 2020) Cámara de Diputados. 141º período legislativo. Reunión N 11, 10 Ordinaria. Provincia de Entre Ríos
- Discurso del gobernador Gustavo Bordet ante la Asamblea Legislativa (14/02/2020)
- Doise, W. (1986). *Levels of Explanation in Social Psychology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Duarte Eva. (1951) Historia del Peronismo. Versión taquigráfica del curso dictado en la Escuela Superior Peronista. Colección escuela superior peronista instituto nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas
- Dworkin, R. (2002). *Sovereign Virtue: The Theory and Practice of Equality*. Harvard University Press.
- European Institute for Gender Equality. (2023). *Gender quotas in electoral systems*
- Federici, Silvia (2010) Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria. - 1a ed. - Buenos Aires: Tinta Limón
- FLACSO (2023) Políticas públicas de igualdad de género en América Latina y el caribe en el siglo XXI: nuevos protagonismos y viejos dilemas en tiempos de incertidumbre [recurso electrónico] / Ana Gabriela Fernández Saavedra, coordinadora; Carmen Beramendi Usera, coordinadora. – primera edición – San José, Costa Rica
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores
- Fraser, N. (2000). ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era "postsocialista". *New Left Review*, 126-155.
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Bogotá: Siglo del hombre editores y Universidad de los Andes.
- Fraser, N. (2012). Sobre la justicia, *New Left Review* 74, 2012.

Fraser, N. (2015). Fortunas del feminismo. Del capitalismo gestionado por el estado a la crisis neoliberal. Madrid: Traficantes de sueños.

Fraser, N., & Honneth, A. (2006). Redistribución o reconocimiento: *Un debate político-filosófico*. Madrid: Ediciones Morata

Fredman, S. (1999). A critical review of the concept of equality in UK anti-discrimination law. Examen independiente de la aplicación de la legislación contra la discriminación en el Reino Unido, documento de trabajo núm. 3. Cambridge, Centre for Public Law, Universidad de Cambridge. Fredrickson, G. M. (2002). *Racism: A Short History*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Freidenvall, L. (2005). Quotas as a 'fast track' to equal representation for women. *International Feminist Journal of Politics*, 7(1), 26-48.

García S. (10 de mayo de 2023) Juntas, comprometidas y organizadas por el bien común. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/juntas-comprometidas-y-organizadas-por-el-bien-comun/>

Gargarella, R. (2013). *Las teorías de la justicia después de Rawls: un breve manual de filosofía política*. Editorial Gedisa.

Gargarella, Roberto. (1999). "Las Teorías de la justicia después de Rawls: un breve manual de filosofía política". Barcelona: Paidós

Gené, M. (2019) *La Rosca política. El oficio de los armadores delante y detrás de escena (o el discreto encanto del toma y daca)* Bs.As. Editorial Siglo XXI

Gené, M., Mattina, G., Ortiz de Rozas, V., & Vommaro, G. (2018). Los estudios sobre élites políticas en la Argentina: una historia de idas y vueltas. *Las élites políticas en el Sur. Un estado de la cuestión de los estudios sobre la Argentina, Brasil y Chile*, 91-151

Gherardi, N., Gallo, V., & Martelotte, L. (2020). *El derecho al cuidado: conciliación familiar y laboral en las empresas*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Primera edición. Buenos Aires, Argentina.

Giddens, A. (1995). *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires: Amorrortu

Ginsburg, R. B. (2012). *Ruth Bader Ginsburg: A Judge's Perspective*. Public interview at the University of Colorado Boulder

Goffman, E. (1959). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu

Guinier, L. (2015). *The Tyranny of the Meritocracy: Democratizing Higher Education in America*. Beacon Press.

Gutmann, A. (1994). *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*. Princeton University Press.

Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa* (Vol. 1-2). Madrid: Taurus.

Hernández R. (2019) *Escaños reservados para minorías étnicas Experiencia extranjera*. Biblioteca Nacional de Chile

- Hochschild, A. R. (1983). *The Managed Heart: Commercialization of Human Feeling*. Berkeley: University of California Press.
- Howell, Martha (1986), *Women, Production and Patriarchy in Late Medieval Cities*, Chicago, Chicago University Press
- http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasf080073-davoli-breve_resena_cupo_femenino.htm
- Htun, M. (2004). Is Gender like Ethnicity? The Political Representation of Identity Groups, *Perspectives on Politics*, 2(3), 439-458.
- Htun, M. y L. Weldon. (2011). "Sex Equality in Family Law: Historical Legacies, Feminist Activism, and Religious Power in 70 Countries
- Htun, Mala y Jones, Mark P. (2002)" *Engendering the right to participate in decision making: electoral quotas en women´s leadership in Latin America*". En Craske, Nikki. y Molineux, Maxine Gender and the politics of rights and democracy in Latin America. Londres, Palgrave.
- Hymowitz, C., & Schellhardt, T. D. (1986, March 24). *The Glass Ceiling: Why Women Can't Seem to Break the Invisible Barrier that Blocks Them from the Top Jobs*. The Wall Street Journal.
- Informe digital (05 de junio de 2015) Los acuerdos de Halle y Solanas para que Blanca Osuna sea la elegida. *Informe Digital* <https://www.informedigital.com.ar/noticia/168022>
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). (2023). *Gender quotas database*
- Inter-Parliamentary Union. (2023). *Women in politics: 2023*
- Jodelet, D. (1989). *Les représentations sociales*. París: Presses Universitaires de France.
- Johnson, N. (2015). Parte I: El impacto de la cuota en la representación descriptiva de las mujeres en las elecciones uruguayas 2014. En N. Johnson (ed.), *Renovación, paridad: Horizontes aún lejanos para la representación política de las mujeres en las elecciones uruguayas 2014* (pp. 21-99). Montevideo: Cotidiano Mujer, icp-fcs-Udelar
- Johnson, N. (2015). Parte I: El impacto de la cuota en la representación descriptiva de las mujeres en las elecciones uruguayas 2014. En N. Johnson (ed.), *Renovación, paridad: Horizontes aún lejanos para la representación política de las mujeres en las elecciones uruguayas 2014* (pp. 21-99). Montevideo: Cotidiano Mujer, icp-fcs-Udelar
- Kenney, Sally (1996) "New Research on Gendered Political Institutions". *Political Research Quarterly* 49, Nº 2: 445-466
- Kingdon, J. W. (1984). *Agendas, Alternatives, and Public Policies*. Boston: Little Brown
- Krook, M. L., y Restrepo Sanín, J. (2016). Género y violencia política en América latina. *Conceptos, debates y soluciones*. *Política y Gobierno*, 23 (1), 127-162
- Krook, M. y Zeterberg, P. (2014). Electoral quotas and political representation: Comparative perspectives, *International Political Science Review*, 35(1), 3-11.

La voz 901. Entrevista radial. (17 de marzo de 2008) Blanca Osuna se caga en la Ley de Cupo, aseguró Allende. Radio La voz 901. <https://www.lavoz901.com/noticias/blanca-osuna-se-caga-en-la-ley-de-cupo-asegur-allende.htm>

LEDA, (UNSAM). (2021) Informe LEDA 4 - Sesgos de género en la Argentina

Leiras, M. (2013) "Las contradicciones aparentes del federalismo argentino y sus consecuencias políticas y sociales", en Acuña, Carlos (comp.) *¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, Estado y actores en la política argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI.

Levinsky, S. y Way L. (2004) "Elecciones sin democracia. El surgimiento del autoritarismo competitivo", en *Estudios políticos*, N° 24, Medellín

Llanos, Beatriz. s. f. (2019) "Surcando olas y contra-olas. Una mirada paritaria a los derechos políticos de las mujeres en América Latina". *Atenea por la democracia 50/50*. s/f: ONU Mujeres, Idea International, PNUD.

Llenderozas E., moderadora (18 de abril de 2018) Seminario Anual de Estudios de Género y Feminismo «(de)Generando la Ciencia Política» Primer encuentro: Representación y Participación en Instituciones Políticas (Expositoras/es: Nélide Archenti, Gerardo Scherlis, Alejandra Lázzaro, Luciano de Privitellio y Laura Albaine)

Locke, J. (1988). *Two Treatises of Government*. Cambridge University Press. (Trabajo original publicado en 1689).

Loury, G. C. (2002). *The Anatomy of Racial Inequality*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Mansbridge, J. (1999). "Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent Yes." *The Journal of Politics*, 61(3), 628-657.

Markovits, D. (2019). *The Meritocracy Trap*. Penguin Press.

Marx, J., Borner, J., y Caminotti, M. (2007). *Las legisladoras: cupos de género y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Siglo xxi

Mills, C. W. (1997). *The Racial Contract*. Cornell University Press.

Ministerio del Interior, Subsecretaría de Asuntos Políticos. (2021). *Hacia una democracia paritaria en Entre Ríos*.

Mintrom, M., & Norman, P. (2009). Policy Entrepreneurship and Policy Change. *Policy Studies Journal*, 37(4), 649-667.

Morchio, F. (2020, noviembre 13). *2ª Sesión Especial del 141º Período Legislativo [Discurso]*. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos – Cuerpo de Taquígrafos.

Moscovich, Lorena (2013). Gobernadores versus organizaciones: apoyos federales, política provincial y protesta, *Revista SAAP*, 7 (1)

Moscovici, S. (1984). The Phenomenon of Social Representations. En R.M. Farr & S. Moscovici (Eds.), *Social Representations* (pp. 3-70). Cambridge: Cambridge University Press.

Murray, Rainbow (2010) *Parties, Gender Quotas and Candidate Selection in France*. Palgrave Macmillan, New York

Mustapic, A. (2013) “Los partidos políticos en la Argentina: condiciones y oportunidades de su fragmentación”, en Acuña, Carlos (comp.) ¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, Estado y actores en la política argentina, Buenos Aires, Siglo XXI.

Norris, Pippa (2002) *Democratic Phoenix: Reinventing Political Activism*. Cambridge University Press. Cambridge

Oakley, A. (1974). *The Sociology of Housework*. Martin Robertson.

Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria Dirección General de Igualdad (2021) Buenas prácticas parlamentarias con perspectiva de género 03. Provincias y Ciudad Autónoma de Bs.As. Argentina

Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria Dirección General de Igualdad (2022) Violencia política por motivos de género en las elecciones 2021 -Monitoreo en redes sociales

Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria Dirección General de Igualdad (2021) Buenas prácticas parlamentarias con perspectiva de género 03. Provincias y Ciudad Autónoma de Bs.As. Argentina

Observatorio de Géneros y DD.HH. de Entre Ríos (2021) Guía para el uso de un lenguaje igualitario no sexista en el ámbito del Senado de la provincia de Entre Ríos

Okin, S. M. (1989). *Justice, Gender, and the Family*. New York: Basic Books

ONU (2023) *Gender Social Norms Index (GSNI): Breaking down gender biases: Shifting social norms towards gender equality*. New York.

ONU Mujeres & Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). (2020, octubre). *Avances y retos legislativos en materia de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres en Iberoamérica* (1ª ed.).

ONU Mujeres (2016) *El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los derechos*

ONU Mujeres (2017) *Democracia Paritaria: Cómo prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres en la Política*.

ONU Mujeres (2017) *Guía Estratégica. Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica*. América Latina y El Caribe (2014-2017)

ONU Mujeres (2022) *El progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible panorama de género 2022*

Página Política. <https://paginapolitica.com/jaroslavsky-nos-pagan-para-hablar-y-no-hablamos/>

Pajarin Garcia M. (2022) *el desarrollo desde la perspectiva de género. Un análisis de las agendas internacionales y de la política española de cooperación*. Madrid. Editorial Catarata

Pallaro B. Etcheberry M. (4 de agosto de agosto de 2019). *Desigualdad: Las fórmulas presidenciales, muy lejos de la paridad de género*. La Nación.

<https://www.lanacion.com.ar/politica/desigualdad-las-formulas-presidenciales-muy-lejos-de-la-paridad-de-genero-nid2279052/>

Pateman, Carole (1992). "Equality, Difference, Subordination: the Politics of Motherhood and Womens ´ s Citizenship". En Bock, Gisela y James, Susan. (eds.). *Beyond Equality and difference: Citizenship, Feminist Politics and Female Subjectivity*. London, Routledge.

Pateman, Carole (1995) *El contrato sexual* Barcelona: Anthropos

Perez Betancur V. (2021), *Desafíos de la democracia paritaria: Argentina en perspectiva comparada Estudio sobre Mujeres y Representación Política a nivel nacional y provincial en las Elecciones de 2019 y/o un análisis comparativo con las de 2021*. Eurosociál

Petitti, E. (Comp.) (2023) *Actores, instituciones y políticas en la provincia de Entre Ríos durante el siglo XX* (Zalazar S. Cap. 5 *Las primeras mujeres electas y su participación en la legislatura de Entre Ríos (1951-1955)*)

Phillips, A. (1995). *The Politics of Presence*. Oxford University Press.

Phillips, A. (2010). *Gender and Culture*. Polity Press.

Pino A. (2 de julio de 2015) *Los dueños de las bancas: ¿personalismo o estafa al electorado?* *El Entre Ríos* <https://www.elentrierios.com/actualidad/los-duenos-de-las-bancas-personalismo-o-estafa-al-electorado.htm>

Piscopo, J. M. (2017). *The Limits of Legislative Reforms: Women, Quotas, and Representation in Argentina*. *Journal of Politics in Latin America*, 9(2), 59-92.

Piscopo, Jennifer M. (2016) "Democracy as gender balance: the shift from quotas to parity in Latin America". *Politics, Groups, and Identities* 4 (2): 214–30.
<https://doi.org/10.1080/21565503.2015.1084936>

Pye, L. W. (1966). *Aspects of Political Development*. Little, Brown and Company, Boston, MA, EE.UU., p. 218.

Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.

Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. México: FCE.

Rawls, John. (2006). *Liberalismo Político*. Barcelona: Crítica.

Redacción de Página Política (01 de julio de 2023) *Romero marcó el rol del peronismo en los derechos de las mujeres*. *Página Política* <https://paginapolitica.com/romero-marco-el-rol-del-peronismo-en-los-derechos-de-las-mujeres/>

Redacción de Página Política (11 de noviembre de 2022) *Gainza toma la agenda que impone la Ley de Paridad*. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/gainza-toma-la-agenda-que-impone-la-ley-de-paridad/>

Redacción de Página Política, 28 de julio de 2020, *Stratta le da marco multipartidario a la agenda de género*. *Página Política* <https://paginapolitica.com/stratta-le-da-marco-multipartidario-a-la-agenda-de-genero/>

Redacción El Litoral (3 de marzo 2020) *Entre Ríos: crean el primer Observatorio de DDHH y Género que dependerá de un Ejecutivo provincial*. *El Litoral*

https://www.ellitoral.com/informacion-general/rios-crean-primer-observatorio-ddhh-genero-dependera-ejecutivo-provincial_0_JTfznngYd.html

Redacción Página Política (03 de junio de 2022) Precandidata radical encabezará un encuentro de mujeres). *Página Política* <https://paginapolitica.com/precandidata-radical-encabezara-un-encuentro-de-mujeres/>

Redacción Página Política (13 de noviembre de 2020) La Paridad Integral es ley. *Página Política* <https://paginapolitica.com/la-paridad-integral-es-ley/>

Redacción Página Política (21 de marzo de 2023) Stratta convocó a legisladoras a integrar la Comisión Bicameral de Paridad. *Página Política* <https://paginapolitica.com/stratta-convoco-a-legisladoras-a-integrar-la-comision-bicameral-de-paridad/>

Remedi H. (12 de octubre de 2005) El alfonsinazo: “Radicalismo para 100 años”. *Análisis Digital*. <https://www.analisisdigital.com.ar/archivo/2019/06/04/el-alfonsinazo-radicalismo-para-100-anos>

Reynolds, A. (2005). Reserved Seats in National Legislatures: A Research Note, *Legislative Studies Quarterly*, 30(2), 301-310

Rodríguez Gustá A. et al. (2019) Marchas y contramarchas en las políticas locales de género: dinámicas territoriales y ciudadanía de las mujeres en América Latina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CLACSO

Rodríguez Zepeda, J. (2006). Discriminación y derechos humanos. México, D.F: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ross, H. J. (2014). *Everyday Bias: Identifying and Navigating Unconscious Judgments in Our Daily Lives*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield. London

Rousseau, J.-J. (2012). *The Social Contract and Other Later Political Writings*. Cambridge University Press.

Rousseau, Jean Jacques (1955) Emilio, (Buenos Aires : Safian). (Trabajo original publicado en 1762).

Rousseau, Jean Jacques (2005) El Contrato Social (Madrid: Mestas). (Trabajo original publicado en 1762).

Rowbotham, Sheila (1976) Presenta a Mary Wollstonecraft Vindicación de los derechos de la mujer (Madrid: Akal)

Roza V., Llanos G., Garzón de la Roza G. (2010) Partidos políticos y paridad. La ecuación pendiente BID, IDEA INTERNACIONAL

Rubattino V. (16 de marzo de 2023) Todos los caminos conducen a una mujer. *Página Política*. <https://paginapolitica.com/todos-los-caminos-conducen-a-una-mujer/>

Sabatier, P. A., & Jenkins-Smith, H. C. (1993). *Policy Change and Learning: An Advocacy Coalition Approach*. Westview Press.

Sandel, M. J. (2020). *The Tyranny of Merit: What's Become of the Common Good?*. Farrar, Straus and Giroux.

- Sandel, Michael. (2016). *Justicia ¿Hacemos los que debemos?* Barcelona: Random House, Ed. Debolsillo
- Sartori, Giovanni (1990). *Teoría de la Democracia. Tomo 2: Los problemas clásicos.* Buenos Aires, REI.
- Sassen, S. (2001). *La ciudad global: Nueva York, Londres, Tokio.* Buenos Aires: Eudeba
- Scott, Joan Wallach (2005). *Parité! Sexual Equality and the Crisis of French Universalism.* University of Chicago Press, Chicago
- Sen, A. (1985, abril). Well-Being, Agency and Freedom: The Dewey Lectures 1984, *The Journal of Philosophy* Vol. 82, No. 4 (Apr. 1985).
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad.* Madrid: Planeta
- Serra C. (2018) *Leonas y Zorras. Estrategias políticas feministas.* Madrid. Editorial Catarata
- Skard, T. (2014). *Women of power: Half a century of female presidents and prime ministers worldwide.* Policy Press.
- Slaughter, A.-M. (2007). *A New World Order.* Princeton University Press.
- Soto M, (2018) Retrato de una entrañable feminista histórica argentina <http://www.damiselasenapuros.com.ar/2018/08/retrato-de-una-entranable-feminista.html>
- Sowell, T. (2004). *Affirmative Action Around the World: An Empirical Study.* Yale University Press.
- Sparks, Allister (1995) *Tomorrow is Another Country: The Inside Story of South Africa's Road to Change.* University of Chicago Press, Chicago
- Storani M. L., Vázquez S., Archenti N., Tula M. I., Pautassi L. (2002) *Hombres públicos. Mujeres públicas,* Fundación Sergio Karakachoff, Bs.As. Argentina
- Stratta L. (15 de junio de 2023) *Jornada de Formación de Mujeres en Política “Si hay mujeres”,* Centro Provincial de Convenciones, Paraná, Entre Ríos, Argentina.
- TaskForce Interamericano sobre Liderazgo de las Mujeres, *Un llamado a la acción para impulsar el liderazgo de las mujeres y la democracia paritaria en las Américas (LC/TS.2022/89),* Washington, D.C., 2022.
- Tomei, M. (2003). Análisis de los conceptos de discriminación y de igualdad en el trabajo. *Revista Internacional del Trabajo*, 122(4), 441-459.
- Troncoso M. (20 de octubre de 2020) *Que la búsqueda de paridad no nos tape el bosque.* *Página Política* <https://paginapolitica.com/que-la-busqueda-de-paridad-no-nos-tape-el-bosque/>
- Tula M.I. [et al.]. (2021) *Hacia la paridad: cambios y desafíos en la representación política - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ruiz Lisman P. Capítulo 14 Entre Ríos y Corrientes, p. 231*

UBA Sociales. Carrera de Ciencia Política (2018, abril 18). *Primer encuentro: Representación y participación en instituciones políticas* [Seminario]. En Seminario DeGenerando la Ciencia Política. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=02B8SzQkbEU&t=194s>).

UN Women. (2023). *Women in politics: Map 2023*

Unión Inter Parlamentaria (2017) Las mujeres en el parlamento en 2017 perspectiva anual

Unión Interparlamentaria (2018) Las mujeres en el parlamento en 2017, perspectiva anual

United Nations Development Programme's original version, found in What Does It Mean to Leave No One Behind? A UNDP discussion paper and framework for implementation, July 2018.

Vázquez García, V. (2010) "Mujeres y gobiernos municipales en México: Lo que sabemos y lo que falta por saber" en *Gestión y Política Pública* (Ciudad de México) Vol. 19, No. 1, pág. 111-54.

Walby, S. (1990). *Theorizing patriarchy*. Oxford: Basil Blackwell

Waldfoegel, J. (1998). Understanding the "Family Gap" in Pay for Women with Children. *Journal of Economic Perspectives*, 12(1), 137-156.

Walzer, M. (1993). *Las esferas de la justicia: Una defensa del pluralismo y la igualdad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Wängnerud, Lenan (2015) *The Principles of Gender-Sensitive Parliaments*. Routledge, London

Ward, Alan (1973) *A Show of Justice: Racial 'Amalgamation' in Nineteenth Century New Zealand*. Australian National University Press. Canberr

Weisskopf, T. E. (2004). *Affirmative Action in the United States and India*. Routledge.

Wilkinson, R., & Pickett, K. (2009). *The Spirit Level: Why More Equal Societies Almost Always Do Better*. Allen Lane.

Wolff, J. (2012). *Ethics and Public Policy: A Philosophical Inquiry*. Routledge.

Wollstonecraft, Mary (2014) *Vindicación de los derechos de la mujer* (Madrid: Akal) (Trabajo publicado a comienzos de 1792)

X Conferencia regional sobre la mujer de América latina y el caribe Informe Nacional Argentina (2007) Quito, Ecuador.

XI Conferencia regional sobre la mujer de América latina y el caribe. Informe Nacional Argentina (2010) Brasilia, Brasil

XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Informe Nacional Argentina (2016) Montevideo, Uruguay

Young, I. M. (1990). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press.

Young, K. G. (2017). *The Comparative Fortunes of the Right to Health: Two Tales of Justiciability in Colombia and South Africa*. Harvard Human Rights Journal.

Young, M. (1958). *The Rise of the Meritocracy*. Transaction Publishers.

Zahariadis, N. (2007). *The Multiple Streams Framework: Structure, Limitations, Prospects*. Oxford: Oxford University Press.